BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 6 de mayo de 1971

NUMERO 22.169

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Abud Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA: Abud Hermanos S.A.C.I.F.I.A. — Escritura número Dieciséis. — En Exaltación de la Cruz, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí Margarita Emilia Viscarret, Escribana Autorizante, interinamente a cargo del Registro número Tres de este Partido comparecen: José Abud, argentino, nacido el 15 de enero de 1922, casado en primeras nupcias con Elena Habib, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.884.136, domiciliado en la calle Peña 2108, piso 5º, departamento 12, Capital Federal, Rodolfo Carlos Abud, argentino, nacido el 10 de marzo de 1924, casado en primeras nupcias con Ana María Cúpolo, con Libreta de Enrolamiento número 4.322.146, domiciliado en la calle Humberto 1º 1839, piso 5º, departamento "B", Capital Federal; Juan Abud, argentino, nacido el 23 de noviembre de 1915, casado en primeras nupcias con María Cristina Rotta, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.257.258, domiciliado en la calle Castro Barros 1728, Capital Federal; Elías Abud, argentino, nacido el 20 de abril de 1918, casado en primeras nupcias con Dolores Sofía Pérez, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.530.047, domiciliado en la calle Carlos Calvo 1759, piso 1º, departamento 5, Capital Federal; Elena Habib de Abud, argentina naturalizada, nacida el 30 de enero de 1927, casada en primeras nupcias con José Abud con Libreta Cívica número 3.220.298, domiciliada en la calle Peña 2108, piso 5º, departamento 12, Capital Federal; Ana María Cúpolo de Abud, argentina, nacida el 31 de julio de 1920, casada en primeras nupcias con Rodolfo Carlos Abud, con Libreta Cívica número 0.292.411, domiciliada en la calle Humberto 1º 1839, piso 5º, departamento "B", Capital Federal; María Cristina Totta de Abud, argentina, nacida el 1º de enero de 1912, casada en primeras nupcias con Juan Abud, con Libreta Cívica número 3.453.354, domiciliada en la calle Castro Barros 1728, Capital Federal; Dolores Sofía Pérez de Abud, argentina, nacida el 19 de junio de 1913, casada en primeras nupcias con Elías Abud, con Libreta Cívica número 1.363.104, domiciliada en la calle Carlos Calvo 1759, piso 1º, departamento 5, Capital Federal; Adela Naser de Abud, libanesa, nacida el 4 de abril de 1891, viuda de sus primeras nupcias con Nicolás Abud, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.522.032, domiciliada en la calle Humberto 1º 1839, piso 2º, departamento "B", Capital Federal y María Abud de Fadel, libanesa, nacida el 20 de febrero de 1908, viuda de sus primeras nupcias con Nallib Fadel, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 775.002, domiciliada en la calle Chile 1260, Capital Federal, todos los comparecientes accidentalmente aquí, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad 'Abud Hermanos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos de la misma, lo que juntamente con la Resolución número 1296 de la Secretaría de Estad de Justicia de la Nación, Inspección General de Personas Jurídicas, constan en el Expediente número 39767 de la misma, que tengo a la vista, todo lo que transcripto por su orden dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores José Abud, Rodolfo Carlos Abud, Juan Abud, Elías Abud y las señoras Elena Habib de Abud, Ana María Cúpolo de Abud, María Cristina Rotta de Abud, Dolores Sofía Pérez, Adela Naser Vda. de Abud y María Abud Vda. de Fadel en la calle Rincón 1054, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al 'Formulario Especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ABUD HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" b) Su término de duración será de noventa y nueve años: c Tendrá por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, transporte, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, y explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. — Industriales: Mediante la elaboración, producción y fabricación de productos metalúrgicos, plásticos, madereros, eléctricos, electrónicos, forestales, químicos y los vinculados con la construcción. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las operaciones previstas por la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta fraccionamiento, loteos, edificaciones, demoliciones urbanización, subdivisión, administración, explotación o locación de bienes inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, incluso construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas y|o privadas, así como también todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración y colonización de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, terrenos y fincas; invernadas y cría de ganado, explotación tambera, frutícola, hortícola, tabacalera, algodonera; arrocera; apícola y cunícola compraventa de haciendas y toda clase de explotación agropecuaria. — d) El capital se fija en la suma de $ 300.000, representado por 30.000 acciones de pesos 10 valor nominal cada una dividido en series. — e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente con el Vicepresidente con un Director, o por dos cualesquiera de los Directores, quienes tienen el uso de la firma social en forma conjunta. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, constituidas por 2.000 acciones cada serie, por pesos 20.000 cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integracion — Monto: José Abud 1.425 Ord. 5 votos 1.425 — Rodolfo C. Abud 1.425 Ord. 5 votos 1.425 — Juan Abud 1.425 Ord. 5 votos 1.425 — Elías Abud 1.425 Ord. 5 votos 1.425 — Elena Habib de Abud 50 Ord. 5 votos 50 — Ana M. C. de Abud 50 Ord. 5 votos 50 — María C. R. de Abud 50 Ord. 5 votos 50 — Dolores S. Pérez 50 Ord. 5 votos 50 — Adela N. Vda. de Abud 50 Ord. 5 votos 50 — María A. Vda. de Fadel 50 Ord. 5 Vts. 50 — 6.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el óNrgano administrador y de fiscalización: Presidente al señor José Abud, Vicepresidente al señor Rodolfo Carlos Abud, Directores a los señores Juan Abud y Elía Abud. Síndico titular al señor Héctor Hugo Habib y Síndico suplente a Alberto Luis Belluschi. — Cuarto: Autorizar a los señores José Abud, Rodolfo Carlos Abud, Juan Abud y Elías Abud, a fin de conjunta e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — En este estado los accionistas constituyentes resuelven autorizar expresamente al Directorio, para que una vez que quede definitivamente constituida la presente sociedad, adquiera por el precio, forma y condiciones de compra que se convenga y estime convenientes, a cuyos fines se les dan las más amplias facultades, inclusive para abonar el importe correspondiente en dinero efectivo y|o en acciones de la sociedad, los siguientes bienes Las fincas sitas en la zona sud de esta Capital, Parroquia de San Cristóbal Norte, Circunscripción octava, calle Rincón 1054 y 1056, entre las de Carlos Calvo y Humberto Iº, edificado en terreno compuesto de 13 metros y 66 centímetros de frente al Oeste; por 17 mts., 50 centímetros de fondo, enangostando en dicha parte, 3 centímetros debiendo entenderse las medidas expresadas con lo más o menos que resulte dentro de sus muros divisorios que son medianeros, lindando al frente con la calle Rincón; al fondo y Norte con Santiago Laberche y al Sud con Genoveva Correa de Escudero. — Nomenclatura Parcelaria: Circunscripción octava. — Sección 22. — Manzana 51, — Parcela 15; y una fracción de terreno sita en la Ciudad de Pergamino, con frente a las calles Boulevard Roca, después Avda. de Mayo y hoy, Avda. Julio A. Roca; Boulevard Mitre, hoy Buenos Aires; calle Pueyrredón y otra sin nombre, luego calle Cinco C. y hoy Juan Baustista Alberdi, en la Manzana 75 A del plano que sita su título y mide: al Nortd Este 77 mtrs. 507 milímetros, lindando Avda. Julio A. Roca; al Nord Oeste 79 metros 672 milímetros, lindando Boulevard Buenos Aires, al Sud Oeste 77 metros 507 milímetros, linda calle Pueyrredón y al Sud Este, 79 metros 672 milímetros, lindando calle Juan Bautista Alberdi antes cinco C. en medio con la Manzana 75 B. lo que hace una superficie de 6176 metros 1377 centímetros cuadrados. — Hay tres firmas ilegibles. — Juan Abud — E. H. de Abud — Ana M. C. de Abud — Hay una inscripción: Siguen las firmas María C. Rotta de Abud — Dolores S. P. de Abud — Adela N. de Abud — María Abud de Fadel — Hay otra inscripción: Certifico que las firmas que anteceden, así como también las obrantes en la hoja precedente, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a: José Abud C. I. Pol. Fed. Nº 1.884.136; Rodolfo Carlos Abud L. E. Nº 4.322.146; Juan Abud C. I. Pol. Fed. Nº 1.257.258; Elías Abud C. I. Pol. Cap. Nº 1.530.047; Elena Habib de Abud L. C. Nº 3.220.298; Ana María Cupolo de Abud L. C. número 0.292.411; María Cristina Rotta de Abud L. C. Nº 3.453.354; Dolores Sofía Pérez de Abud L. C. Nº 1.363.104; Adela Naser de Abud C. I. Pol. Fed. número 1.522.033 y María Abud de Fadel C. I. Pol. Fed. Nº 775.002, personas hábiles y de mi conocimiento. — Folio: 30 — Acta: 30. — Libro: II. — Exaltación de la Cruz, Registro Nº 3. — 14 de diciembre de 1970. — Hay una firma: M. Viscarret. — Hay un sello. Margarita Emilia Viscarret. escribana. — Hay otra inscripción: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 151.332 que se agrega La Plata 22 Dic. 1970. — Hay un sello



Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. Legalización. — El Colegio de Escribanos de la Rep. Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Margarita Emilia Viscarret, obrantes en el documento que antecede. — La Plata. 22 Dic. 1970. — Tdo.: "Lleva el timbre fiscal Nº — No vale — Hay una firma ilegible, debajo un sello: Esc. José A. González Rodríguez. Consejero. — Hay otro sello: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. — Legalización. Estatutos. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de Abud Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — 3. Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación; envasamiento, transporte; distribución y fraccionamiento de materias primas; productos y mercaderías en general y explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras. — Industriales: Mediante la elaboración, producción y fabricación de productos metalúrgicos, plásticos; madereros; eléctricos; electrónicos; forestales; químicos y los vinculados con la construcción. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares; empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; compraventa de títulos; acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las operaciones previstas por la ley 18.061 u otras por los que se requiera el concurso del público. Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, edificaciones; demoliciones; reedificaciones; urbanización; subdivisión; administración, explotación o locación de bienes inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales, incluso construcciones civiles; industriales; hidráulicas; públicas y/o privadas, así como también todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación; administración y colonización de tierras; estancias, campos; bosques; chacras; terrenos y fincas; invernada y cría de ganado, explotación tambera; frutícolas, vinícolas, hortícolas, tabacalera; algodonera; arrocera; apícola y cunícola compraventa de haciendas y toda clase de explotación agropecuaria — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos o contratos y operaciones que se realicen con aquél. — El capital social, autorizado se fija en pesos 300.000 por acciones de pesos 10, valor nominal cada una y dividido en series — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme se determine el emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, así como también la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio esta facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo [illegible] con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea [illegible] haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio [illegible] reemplazará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608, del Código de Comercio. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, en [illegible] es, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los [illegible] Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas — La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente con el Vicepresidente o con un Director o por el Vicepresidente con un Director, o por dos cualesquiera de los Directores, quienes tienen el uso de la firma social en forma conjunta. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas, directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en 1º convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a [illegible] accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectu[illegible] torio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente por la distribución de las utilidades. — Hay tres firmas ilegibles. — Juan Abud [illegible] E. H. de Abud. — Ana M. C. de Abud. — Hay una inscripción: Siguen las firmas. — María C. Rotta de Abud. — Dolores S. P. de Abud. — Adela N. de Abud. — María Abud de Fadel. — Hay un inscripción: Certifico que las firmas que anteceden, así como también las obrantes en la hoja precedente, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a José Abud, C.I. Pol. Fed. Nº 1884136; Rodolfo Carlos Abud, L.E. Nº 4322146; Juan Abud, C.I. Pol. Fed. Nº 1257258; Elías Abud, C.I. Pol. Fed. Nº 1520047; Elena Habib de Abud, L.C. Nº 322[illegible]; Ana María Cupolo de Abud L.C. número 0292411; María Cristina Rotta de Abud L.C. Nº 3454454; Dolores Sofía Pérez de Abud, L.C. Nº 1363104; Adela Naser de Abud, C.I. Pol. Fed. Nº 15[illegible]; y María Abud de Fadel, C.I. Pol. Fed. Nº 775002, personas hábiles y de mi conocimiento. — Folio: 30. Acta: 30. — Libro: II. — Exaltación de la Cruz. Registro Nº 3. — 14 de Diciembre de 1970. — Hay una firma: M. Viscarret. — Hay un sello: Margarita Emilia Viscarret - Escribana. — Hay otra inscripción: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 151.335 que se agrega — La Plata, 22 Dic. 1970. — Hay una media firma. — Hay un sello: Colegio de Escribanos - Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Margarita Emilia Viscarret obrantes en el documento que antecede. — La Plata, 22 Dic. 1970. — E/L: F[illegible]lia. — Vale. Tdo.: "Lleva el Timbre Fiscal Nº " No vale. — Hay un firma ilegible. — Debajo un sello: Esc. José A. González Rodríguez - Consejero — Hay un sello: Colegio de Escribanos - Provincia de Buenos Aires. — Legalización". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 24 Feb. 1971. — Visto: el Expediente Nº 39.767 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Abud Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria": constituída en Formulario Especial I.G.P.J." el 14 en diciembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 12 de febrero de 1971. — Y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. cuatro (4) y sus estatutos de fs. cinco (5) a fs. seis (6 vta.). — 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. — Debajo un sello: Enrique Zaldívar - Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 1.296". — Es transcripción fiel, doy fe de los documentos de referencia. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que por la presente dejan definitivamente constituida la sociedad "Abud Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y solicitan de mí, la autorizante, expida testimonio de la presente, a los efectos a que hubiere lugar. — Y en este estado, yo, la autorizante, hago constar que el Impuesto Fiscal correspondiente se liquidará por la suma de pesos Ley 18.188 setenta mil, o sea el capital suscripto. — Leída que les es a los comparecientes, se ratifican de todo su contenido, firmando en prueba de conformidad, como acostumbran a hacerlo en todos sus actos, por ante mí, doy fe. — E/L.: de los directores, quienes tienen el uso de la firma social, en forma conjunta". — Vale. Fdo.: Margarita Emilia Viscarret, escribana.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 786.— e. 6/5 Nº 40.085 v. 6/5/71.

Ides

SOCIEDAD ANONIMA EDUCACIONAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Dra. T. Schifris, interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Fº 901. — PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Cuatrocientos Treintinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a primero de abril de mil novecientos setenta y uno, comparece ante mí, Escribano Público autorizante don Gabriel Pirato Mazza, argentino, docente, hijo de don Luis Pirato y de doña Ana María Mazza, nacido el 29 de marzo de 1931, con Libreta de Enrolamiento número 4.244.792, casado en primeras nupcias con doña Ana Matilde Vinokur, domiciliado en la calle Azcuénaga número 1057, de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto por sí, y además en nombre y representación de doña Ana María Mazza de Pirato, de don Luis Ernesto Pirato Mazza; de don José Pirato, de doña Ana Matilde Vinokur de Pirato Mazza: de doña Alicia Noemí Macaggi de Pirato Mazza, de doña Susana Rosa Macaggi; de don Carlos Alberto Castro, de don Edgardo Hugo Arregger; de don Omar Darío Molina y Vedia; y de don Omar Osvaldo Avendaño, en su carácter de mandatario de los mismos, cuyos datos personales y representación invocada resulta de la escritura otorgada el primero de diciembre de 1970, ante el Escribano autorizante en este mismo Registro, y que se transcribirá más adelante, doy fe. Y el compareciente por sí y por sus nombrados representados, continúa diciendo: Que viene a dejar formal y definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Sociedad Anónima Educacional Ides", a cuyo efecto me exhibe el Expediente número A.39839 de la Inspección General de Personas Jurídicas, del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, que tengo a la vista, y del que resulta la aprobación del Acta de Constitución de la misma, conjuntamente con sus Estatutos y Resolución Aprobatoria del señor Inspector General de Personas Jurídicas todo lo cual en su redacción definitiva, llenados los recaudos legales, copiado dice así: "Primer Testimonio Escritura Número Dos Mil Ochenta y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a uno de diciembre de mil novecientos setenta, comparecen ante mí, Escribano Público Autorizante los señores don Gabriel Pirato Mazza, hijo de don Luis Pirato y de doña Ana María Mazza, docente, argentino, nacido el 29 de marzo de 1931, con Libreta de Enrolamiento número 4.244.792, casado en primeras nupcias con doña Ana Matilde Vinokur, domiciliado en la calle Azcuénaga número 1057; doña Ana María Mazza de Pirato, hija de don Contardo Mazza y de doña María Magdalena Molinari, de ocupación ama de casa, argentina, nacida el 10 de abril de 1900 con Libreta Cívica número 0.411.220, viuda de primeras nupcias con Luis Pirato, domiciliada en la calle Paraguay 2641; don Luis Ernesto Pirato Mazza, hijo de don Luis Pirato y de doña Ana María Mazza, docente, argentino, nacido el 26 de julio de 1933, con Libreta de Enrolamiento número 4.101.790, casado en primeras nupcias con doña Alicia Noemí Macaggi, domiciliado en la calle Velazco número 813; don José Pirato hijo de don Gabriel Pirato, y de doña Clamentina Mazza, docente argentino, nacido el 1 de marzo de 1919, casado en primeras nupcias con doña Susana Sabella domiciliado en la calle Paraná número 843; doña Ana Matilde Vinokur de Pirato Mazza, hija de don Enrique Vinokud y de doña Carola Helman, de ocupación ama de casa, argentina, nacida el 20 de abril de 1941 casada en primeras nupcias con don Gabriel Pirato Mazza, con Libreta Cívica número 4.724.780, domiciliada en la calle Azcuénaga número 1057; doña Alicia Noemí Macaggi de Pirato Mazza, hija de

don Benito Macaggi y de doña Lucía Lopardo, de ocupación ama de casa, argentina, nacida el 20 de octubre de 1933, casada en primeras nupcias con don Luis Ernesto Pirato Mazza, con Libreta Cívica número 2.020.624, domiciliada en la calle Velazco número 813; doña Susana Rosa Macaggi, hija de don Benito Macaggi y de doña Lucía Lopardo, empleada, argentina, nacida el 18 de agosto de 1935, soltera, con Libreta Cívica número 1.052.770, domiciliada en la calle Independencia número 650; don Carlos Alberto Castro, hijo de don Carlos Alberto Castro y de doña Elina Canicoba, docente, argentino, nacido el 17 de junio de 193., casado en primeras nupcias con doña Ramona Antonia Ormachea, con Libreta de Enrolamiento número 4.163.54., domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña número 277; don Edgardo Hugo Arregger, hijo de don Carlos Ernesto Adolfo Arregger y de doña Inés Stroeder, docente, argentino, nacido el 25 de junio de 1934, casado en primeras nupcias con doña María Vecchio, con libreta de enrolamento número 4.128.350, domiciliado en la calle Plaza número 1743; Omar Darío Molina y Vedia, hijo de don Miguel Molina y Vedia y de doña Alcira Rodríguez Aragón, empleado, argentino, nacido el 7 de junio de 1926, casado en segundas nupcias con doña María Susana Orrego, con Libreta de Enrolamiento número 4.224.515, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear número 1963; y don Omar Osvaldo Avendaño, hijo de don Alberto Avendaño y de doña Clementina Bergonzi, argentino, empleado, nacido el 16 de junio de 1930, con Libreta de Enrolamiento número 6.469.101, casado en primeras nupcias con doña Isabel Fernández, domiciliado en la calle Corrientes número 2732, todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y como de que de común acuerdo, reafirmando propósitos exteriorizados el día 2 de noviembre del corriente año, Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial de la I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas a) La sociedad se denominará "SOCIEDAD ANONIMA EDUCACIONAL IDES"; b) Su término de duración será de Noventa y Nueve Años; c) Tendrá por objeto: la explotación de las actividades educacionales y de enseñanza en todos sus niveles, pro-primaria, elemental, intermedio, media y superior, cursos especiales técnicos de perfeccionamiento, actualización y otros, de establecimientos educacionales, y deportivos, urbanos y rurales; de campo de vacaciones estudiantiles, sus anexos y afines, en cualquier punto del país; transportes escolares y de turismo escolar: todo ello de conformidad con las leyes, decretos y reglamentaciones que las respectivas autoridades de la materia hayan dictado o dicten en el futuro — d) El capital autorizado se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos, representado por cuarenta mil acciones de Diez pesos, valor nominal, cada una, dividido en Cinco series; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará tres años; f) La representación legal que corresponde al Directorio, será ejercida por el Presidente y|o el Vicepresidente, en ausencia o incapacidad del primero, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten la totalidad de las series de acciones — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Acciones Clase "A" de Cinco votos cada una — Monto: Gabriel Pirato Mazza: 21.000 — 210.000. — Ana María Mazza de Pirato: 9.000 — 90.000. — Luis Ernesto Pirato Mazza: 4.000 — 40.000. — José Pirato: 1.000 — 10.000. — Ana Matilde Vinokud de Pirato Mazza: 1.000 — 10.000. — Alicia Noemí Macaggi de Pirato Mazza, 1.000 — 10.000 — Susana Rosa Macaggi, 1.000 — 10.000. — Carlos Alberto Castro, 500 — 5.000. — Edgardo Hugo Arregger: 500 — 5.000. — Omar Darío Molina y Vedia, 500 — 5.000 y Omar Osvaldo Avendaño, 500 — 5.000 — La integración se efectuará en un Diez por ciento en dinero efectivo, dejándose constancia que la suscripción e integración que efectúen las señoras accionistas casadas, es con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el Organo Administrador y de Fiscalización: Presidente a don Gabriel Pirato Mazza; Vicepresidente, a doña Ana María Mazza de Pirato. — Vocales titulares: a Luis Ernesto Pirato Mazza; Ana Matilde Vinokud de Pirato Mazza y Alicia Noemí Macaggi de Pirato Mazza. — Síndico titular: a Manuel Cukierblat, y Síndico suplente: a Clara Woloski de Cukierblat: — Cuarto: Autorizar a don Gabriel Pirato Mazza y a don Omar Darío Molina y Vedia, con carácter de Poder Especial Irrevocable que se confieren también recíprocamente los nombrados mandatarios, aún para surtir efecto después del fallecimiento de cualquiera de los otorgantes a fin de que indistintamente, en nombre y representación de todos ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad, que se suscribe por separado, y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a su denominación, y oportunamente para que otorguen y suscriban la escritura que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman ante mí, el Escribano Público autorizante, doy fe. — G. Pirato Mazza. — Ana M. de Pirato. — L. Pirato Mazza. — José Pirato. — Ana V. de Pirato Mazza. — A. Macaggi. — Rosa Macaggi. — C. A. Castro. — E. Arregger. — O. D. M. y Vedia. — Avendaño. — Hay un sello. — Ante mí: M. Vergerow — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 4076 del Registro 251 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 00577037 al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de tu otorgamiento. — Hay un sello. — M. Vergerow. — "Estatuto 1: — La sociedad anónima constituida con el nombre de 'Sociedad Anónima Educacional Ides", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de Noventa y Nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3. Tiene por objeto: la explotación de las actividades educacionales y de enseñanza en todos sus niveles, pre-primaria, elemental, intermedia y superior; cursos especiales, técnicos, de perfeccionamiento, actualización y otros; de establecimientos educacionales y deportivos, urbanos y rurales; de campo de vacaciones estudiantiles, sus anexos y afines, en cualquier punto del país; transportes escolares y de turismo escolar; todo ello de conformidad con las leyes, decretos y reglamentaciones que las respectivas autoridades de la materia hayan dictado o dicten en el futuro. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El Capital Social autorizado se fija en $ 400.000 (Cuatrocientos mil pesos) representado por acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una y dividido en series. (Cinco Series). — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosable o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no tubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contandos desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción, el directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve miembros con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen según la resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre da la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente, y|o del Vicepresidente, en ausencia o incapacidad del primero, quien tiene el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros de Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación, en el Boletín Oficial o por tres días, con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda citación se estará en lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal); b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de provisión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que su hubieran establecido, en su caso el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Testado: y universitaria: No vale. — Firmas: G. Pirato Mazza; Ana M. de Pirato; L. Ernesto Pirato; José Pirato; Ana V. de Pirato Mazza; A. N. Macaggi; S. R. Macaggi; C. A. Macaggi; C. A. Castro; E. Arregger; O. D. Molina y Vedia; y O. Avendaño". — Certifico, que las firmas que anteceden y dicen: G. Pirato Mazza Ana M. de Pirato; L. Ernesto Pirato; José Pirato; Ana V. de Pirato Mazza; A. N. Maccaggi; S. R. Maccaggi; C. A. Castro; E. Arregger; O. D. Molina y Vedia; y O. Avendaño, son auténticas y fueron puestas en mi presencia, por los señores don Gabriel Pirato Mazza; doña Ana María Mazza de Pirato; don Luis Ernesto Pirato Mazza; don José Pirato; doña Ana Matilde Vinokur de Pirato Mazza; doña Alicia Noemí Maccaggi de Pirato Mazza; doña Susana Rosa Maccaggi; don Carlos Alberto Castro; don Edgardo Hugo Arreguer; don Omar Darío Molina y Vedia; y don Omar Osvaldo Avendaño, todas personas de mi conocimiento, doy fe. — Expido esta Certificación en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 251 de la Capital Federal en Buenos Aires a uno de Diciembre de 1970. — Hay un sello. M|Vengerow". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 26 Mar. 1971. — Visto: el Expediente Nº 38.939, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sociedad Anónima Educacional Ides", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J", el 1º de diciembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 19 de febrero de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 10 (diez), y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 11 (once). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.683. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe. — Y don Gabriel Pirato Mazza, por sí y en la representación que ostenta, en virtud de los antecedentes relacionados, deja formalmente y definitivamente constituida la entidad denominada "Sociedad Anónima Educacional Ides", con constitución de su primer órgano administrativo y fiscalizador, y emitidas las cinco series de acciones del Capital autorizado, por un total de Cuatrocientos mil pesos, en un todo de acuerdo a las actuaciones

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 6|5|71 (36 págs.)

producidas de que se hizo mérito, y solicita del Escribano autorizante expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Previa Lectura y Ratificación, así la otorga y firma ante mí, el Escribano Público autorizante, doy fe. — G. Pirato Mazza. — Hay un sello. Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio 901 del Registro Nº 251 de Capital Federal, a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en ocho fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente del 012607324 al 012607329 y del 012607365 a la presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: Susana Rosa Macaggi: 1.000. — 10.000. — Vale. — Moisés Vengerow (Escribano).

Buenos Aires, Abril 23 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 597.— e.6|5 Nº 40.072 v.6|5|71

Trevinca

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de la Sociedad Anónima "Trevinca, Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura Número Trescientos Catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor José María Fernández Fontenla, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores: Carlos Reindl, María de la Luz Hermida de Fernández, Teodoro Fernando Junger, León Mesz, Guillermo Eduardo Acuña, José Manuel Requejo, Jorge Reindl, Eduardo Augusto Díaz, Cristina Reindl; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha ocho de marzo último, pasada ante mí al folio trescientos sesenta y seis, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Trevinca, Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que yo el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Carlos Reindl, José María Fernández Fontenla, María de la Luz Hermida de Fernández, Teodoro Fernando Junger, León Mesz, Guillermo Eduardo Acuña, José Manuel Requejo, Jorge Reindl, Eduardo Augusto Díaz, Cristina Reindl (autorizada para ejercer el comercio por escritura del 3 de septiembre de 1970, al Fº 2.093, ante Alberto Ricardo Amado, inscripta en el R. P. de Comercio el 25 del mismo mes y año, Nº 259, Fº 147, Lº 6, de Venias para ejercer el comercio) y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TREVINCA, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — Tendrá por objeto: las siguientes actividades: a) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración, y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química de la construcción y de la alimentación. — c) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — d) Inmobiliarias: Por la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — e) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — f) Agropecuaria: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000, representado por 20.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en forma indistinta, o por dos directores cualesquiera, designados a tal fin por el Directorio; o por un director designado por el Directorio juntamente con un apoderado quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 %. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Carlos Reindl, 1.000. A. 1.000. — José M. Fernández Fontenla, 800. A. 800. — Cristina Reindl, 800. A. 800. — María de la Luz H. de Fernández, 200. A. 200. — Teodoro Fernando Junger, 200. A. 200. — León Mesz, 200. A. 200. — Guillermo E. Acuña, 200. A. 200. — José M. Requejo, 200. A. 200. — Jorge Reindl, 200. A. 200. — Eduardo A. Díaz, 200. A. 200. — 4.000. 4.000. La integración se efectua en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Carlos Reindl. Vicepresidente a José María Fernández Fontenla. Vocales a Cristina Reindl. Síndico titular a Guillermo Eduardo Acuña y Síndico suplente a José Manuel Requejo. — Cuarto: Autorizar a José María Fernández Fontenla y Guillermo Eduardo Acuña con el fin de que en forma conjunta o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Carlos Reindl. — José M. Fernández Fontenla. — Cristina Reindl. 6 Ma... de la Luz H. de Fernández. — Teodoro F. Junger. — León Mesz. — Guillermo E. Acuña — José M. Requejo. — Jorge Reindl. — Eduardo A Díaz". — "Estatuto: 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Trevinca Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas, queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones; b) Industriales: Mediante la extracción transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación; c) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones; d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal; e) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público: f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 200.000 representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, por razón del aumento pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por tres años siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en forma indistinta; o por dos directores cualesquiera designados a tal efecto por el directorio o por un director designado juntamente con un apoderado, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el 10 por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres

años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Carlos Reindl — José M. Fernández Fontenla — Cristina Reindl. — María de la Luz H. de Fernández — Teodoro F. Junger — León Mesz — Guillermo E. Acuña — José M. Requejo — Jorge Reindl — Eduardo A. Díaz. — Buenos Aires, 13 Abr. 1971. — Visto: El expediente número 40.020, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley número 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Trevinca Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el primero de marzo de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 24 de marzo de dicho año, y apruébase el acta de constitución de fojas uno (1) a 2 vuelta (dos vuelta) y su estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 1900. — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente respectivo, que tengo para este acto, a la vista, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio deja constituida la sociedad anónima transcripta precedentemente. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación será abonado sobre el total del capital suscripto o sea sobre la suma de cuarenta mil pesos. — Leída que le fue se ratifica de su contenido, y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Jorge V. Mayer. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Alberto Ricardo Amado, escribano. — Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 465 e. 6|5 Nº 40.096 v. 6|5|71

Peróxidos Argentinos

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL COMERCIAL
FINANCIERA Y ASESORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christiam Nissen, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número doscientos sesenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Norberto Gunter Meyer que dice ser casado, domiciliado en la calle Gervasio Méndez tres mil cuatrocientos veinticinco de Carapachay, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento doy fe, así como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre representación y en calidad de apoderado de los señores don Miguel Mario Ptaschne, don Ernesto Krahmer, don Rolf Julio Jurewitz, don Miguel Angel Rosa, don Jacobo Baumann, don Juan Eberhard Baumann, don Ricardo Otto Gustavo Greiner, don Alfredo Klaus, y don José María González, personería que se acreditará al final de esta escritura. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que por escritura de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta, pasada al folio cuatro mil cuatrocientos treinta y dos del protocolo de ese año, de este mismo registro, el compareciente y sus representados, constituyeron provisoriamente la sociedad "Peróxidos Argentinos" Sociedad Anónima Industrial Comercial Financiera y Asesora, según surge del respectivo testimonio, que en el expediente número treinta y nueve mil quinientos veintitrés de la Inspección General de Personas Jurídicas, por el que la sociedad tramitó la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar en el carácter adoptado, tengo a la vista para este acto, y el que con las modificaciones introducidas de oficio por la citada repartición, transcripto en lo pertinente dice: "... En... Buenos Aires, a... dieciocho... de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen... don Miguel Mario Ptaschne... domiciliado en la calle Acassuso mil ciento setenta y tres de Olivos, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Ernesto Krahmer,... domiciliado en la calle Cinco de Julio número trescientos nueve, de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Rolf Julio Jurewitz... domiciliado en la calle Olivia ciento noventa y nueve de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta... don Miguel Angel Rosa... domiciliado en la calle Italia doscientos veinticinco de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Jacobo Baumann... domiciliado en la calle Crámer dos mil setenta y cuatro, departamento F., de este vecindario; don Juan Eberhard Baumann... domiciliado en la calle Prilidiano Pueyrredón mil seiscientos cuarenta y ocho de Martínez, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Ricardo Otto Gustavo Greiner... domiciliado en la calle Olaguer Feliú quinientos cuarenta y dos de Martínez, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, don Alfredo Klaus... domiciliado en la calle José Hernández dos mil cuarenta y cinco, piso séptimo, de este vecindario; don Norberto Gunter Meyer... domiciliado en la calle Gervasio Méndez tres mil cuatrocientos veinticinco, de Carapachay, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don José María González... domiciliado en la calle Brandsen seis mil trescientos treinta y siete de Wilde, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; todos hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen; Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PEROXIDOS ARGENTINOS" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA Y ASESORA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: a) Industriales: Fabricación y elaboración de productos químicos en especial peróxidos y sus derivados y plásticos. — b) Comercial: Representación, importación y exportación, compra y venta de productos y subproductos relacionados directa o indirectamente con el objeto industrial de la sociedad. — c) Financiera: Mediante el aporte de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios o de terceros, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones, por cuenta propia y o de terceros, tomar o su cargo y|o en combinación con otras firmas la colocación de emisiones de acciones, debentures, títulos y otros valores, promoción de inversiones, títulos y otros valores promoción de inversiones mobiliarias e inmobiliarias y toda otra actividad financiera con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno u otras por las que se requiera el concurso público. d) Asesora: Dedicarse al asesoramiento técnico en todo lo relacionado al objeto industrial de la sociedad, quedando excluido todo asesoramiento que, en virtud de la materia, haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por veinticinco mil acciones de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, valor nominal cada una y dividido en cinco series de cincuenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de septiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto según se detalla a continuación: don Miguel Mario Ptaschne suscribe mil quinientas acciones por quince mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento: don Ernesto Krahmer, suscribe cien acciones por mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Rolf Julio Jurewitz suscribe cien acciones por mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Miguel Angel Rosa, suscribe cien acciones por mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Jacobo Baumann suscribe mil acciones por diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Juan Eberhard Baumann suscribe mil acciones por diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Ricardo Otto Gustavo Greiner, suscribe mil acciones por diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Alfredo Klaus suscribe cien acciones por mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento. don Norberto Gunter Meyer suscribe cincuenta acciones por quinientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; y don José María González suscribe cincuenta acciones por quinientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento, lo que hace un total integrado en dinero efectivo en este acto de cinco mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, importe que será depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Inspector General de Personas Jurídicas, de la sociedad, y del presidente de la misma. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente: Miguel Mario Ptaschne; vicepresidente: Ernesto Krahmer; vocales Rolf Julio Jurewitz; Miguel Angel Rosa; síndico titular: Alfredo Klaus; síndico suplente: Norberto G. Meyer. —... Leída... se ratifican y firman como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe... Ptaschne. — J. Baumann. — Jurewitz. — José María González. — Miguel Angel Rosa. — Klaus. — Greiner. — Norberto G. Meyer. — Krahmer. — Ante mí: A. Lascano Pizarro. — Agustín Lascano Pizarro, escribano. — La presente... Concuerda con su matriz... doy fe... A. Lascano Pizzarro. — Agustín Lascano Pizarro, escribano". — Es copia fiel de las partes pertinentes de su original, doy fe, así como de que en el referido expediente: a) A fojas once obra la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de cinco mil pesos, y que corresponde a la parte integrada en dinero efectivo de las acciones suscriptas en el acto del otorgamiento de la escritura de constitución provisoria de la sociedad; y b) A fojas catorce obra la resolución del Inspector General de Personas Jurídicas de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta la que transcripta dice: "Buenos Aires, 31 dic. 1970. — Visto: el expediente Nº 39.523, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Peróxidos Argentinos Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Asesora: constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329|63 el 18 de noviembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 21 de diciembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. ocho (8) vta. con la modificación indicada de oficio a fs. trece (13) y sus estatutos de fs. cuatro (4) a fs. ocho (8); con la modificación indicada de oficio a fs. trece (13). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I.G.P.J. Nº 0796. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldiar. Inspector General de Personas Jurídicas". Es copia fiel doy fe... La resolución del compareciente surge del poder especial que le fuera conferido por escritura de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta, pasada al folio cuatro mil cuatrocientos treinta y dos, del protocolo de ese año, de este mismo registro, asegurándome el mandatario que el mismo se encuentra vigente en todas sus partes. — Leída que le fue se ratifica como acostumbra hacerlo por ante mí, doy fe. — Norberto G. Meyer. — Está mi sello, ante mí: A. Lascano Pizarro. — La presente es fotocopia fiel del original que concuerda con su matriz corriente al folio 693 del registro 310 doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en 3 fojas que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento el 5 de abril de 1971. — A. Lascano Pizarro. — Agustín Lascano Pizarro. — Escribano

Buenos Aires, abril 27 de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario

$ 292.50 e.6|5 Nº 40.316 v.6|5|71

Vilpar Construcciones

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 755. — Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos diecinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día primero del mes de marzo del año mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don José Antonio Regueiro, argentino, casado en primeras nupcias con Delia Julia Barcia, domiciliado en la calle Melincué tres mil seiscientos sesenta y cuatro, de esta Capital, Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos sesenta y tres mil setecientos noventa y cinco; don Juan Carlos Scarnato, argentino, soltero, domiciliado en la calle San Nicolás dos mil ochocientos dieciocho, de esta Capital, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos noventa y cinco; don Domingo Roque Di Stefano, argentino, casado en primeras nupcias con Tatiana Cholovsky, domiciliado en la calle General Rivas dos mil seiscientos sesenta y nueve, de esta Capital, Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos nueve mil dos; don Sebastián Floro Di Leo, argentino, casado en primeras nupcias con Francisca Esther Fangano, domiciliado en la calle Emilio Lamarca dos mil novecientos sesenta y uno, de esta Capital, Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos trece mil trescientos noventa y dos; don Norberto Mario D'Alessandro, argentino, casado en primeras nupcias con Dora Betanzos, domiciliado en la calle Asunción cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro, de esta Capital, Libreta de Enrolamiento número ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y dos; don Julio Fuentes, argentino, casado en primeras nupcias con Rita César, domiciliado en la calle Nazarre dos mil ochocientos sesenta y cinco, de esta Capital, Libreta de Enrolamiento número ochenta y dos mil ochocientos sesenta; don Luis Juan Durante, argentino, casado en primeras nupcias con Arnoldo Clelia Dossetti, domiciliado en la calle Baigorria tres mil cuatrocientos treinta y uno, de esta Capital, Libreta de Enrolamiento número ciento cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y tres; don Oscar Armando Fermín, argentino, soltero, domiciliado en la calle Empedrado dos mil trescientos setenta y uno, de esta Capital, Libreta de Enrolamiento número trescientos setenta y dos mil trescientos cincuenta y dos, don Mario Pío Segre, argentino, casado en primeras nupcias con Juliana García, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez tres mil trescientos catorce, quinto piso, unidad dieciséis, de esta Capital, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos veintiún mil cuatrocientos noventa y uno; don Eduardo Alberto Azzaga, argentino, casado en primeras nupcias con Ana Guarracino, domiciliado en la calle Pedro Morán tres mil cuarenta y ocho, de esta Capital, Libreta de Enrolamiento número cien mil quinientos noventa y uno; don Pannos Esteban Avakian, argentino, casado en primeras nupcias con Rosalinda Balanian, domiciliado en la calle República Argentina tres mil doscientos cuarenta y ocho, de Valentín Alsina, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos veinte mil doscientos sesenta y siete; don Katchadour Avakian, armenio, casado en primeras nupcias con Hprosime Telessemian, domiciliado en la calle República Argentina tres mil doscientos cuarenta y ocho, de Valentín Alsina, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos veinticinco de la Policía Federal; don José Intagliata, argentino, viudo de sus primeras nupcias con María Teresa Liberata Scarnato, domiciliado en la calle Nazarre tres mil setecientos cuarenta, de esta Capital, Libreta de Enrolamiento número ciento veinticuatro mil setecientos sesenta y dos, y don Angel Del Rincón, argentino, casado en primeras nupcias con Sara Isabel Harire, domiciliado en la calle Avellaneda seiscientos cincuenta y cinco, de la localidad de Ramos Mejía, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos ochenta mil seiscientos ochenta y ocho, todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes exponen: Que concurren a este acto en el carácter de socios fundadores de la sociedad "Vilpar Construcciones, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y al solo efecto de elevar a escritura pública en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, el

Acta de Fundación y los Estatutos de dicha sociedad, los cuales fueron aprobados por Resolución número mil doscientos cuarenta y ocho de la Inspección General de Justicia de fecha diecinueve de febrero del corriente año, todo lo que así resulta del Expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y nueve mil seiscientos veinticuatro, que tengo a la vista y transcripta íntegramente el Acta Constitutiva, en unión de los Estatutos y de la Resolución aprobatoria, son del tenor siguiente: 'Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores José Antonio Regueiro, Juan Carlos Scarnato, Sebastián Floro Di Leo, Domingo Roque Di Stefano, Norberto Mario D'Alessandro, Julio Fuentes, Luis Juan Durante, Oscar Armando Fermín, Mario Pío Segre, Eduardo Alberto Alzaga, Pannos Esteban Avakian, Katchadour Avakian, José Intagliata y Angel del Rincón, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VILPAR CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros, directa o indirectamente, las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación y|o exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país, ejercer comisiones, representaciones y consignaciones, explotación de todas clases de marcas, patentes, diseños y modelos; b) Industriales: Elaboración, transformación o explotación de los productos y subproductos relativos a las industrias químicas, petroquímicas, metalúrgica, plástica, textil, del vidrio y maderera, etc.; c) Financieras: Mediante aportes o facilitando capitales a particulares, entidades, empresas y sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios, con excepción de las operaciones comprendidas en la ley 18.061, y de otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, subdivisión, loteos, urbanización, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ doscientos cinco mil (pesos 205.000), representado por veinte mil quinientas (20.500) acciones de $ diez (pesos 10), valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series. — e) El Directorio estará compuesto de cuatro a seis miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y|o el Vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social en forma indistinta. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones al portador, de un voto cada una, clase "ordinarias". — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — José Antonio Regueiro, 1.750, ordinarias, 1 voto, $ 1.750. — Juan Carlos Scarnato, 1.750, ordinarias, 1 voto, $ 1.750. — Sebastián Floro Di Leo, 500, ordinarias, 1 voto, $ 500. — Domingo Roque Di Stefano, 4.000, ordinarias, 1 voto, $ 4.000. — Norberto Mario D'Alessandro, 500, ordinarias, 1 voto, $ 500. — Julio Fuentes, 500, ordinarias, 1 voto, $ 500. — Luis Juan Durante, 3.000, ordinarias, 1 voto, pesos 3.000. — Oscar Armando Fermín, 500, ordinarias, 1 voto, $ 500. — Mario Pío Segrega, 500, ordinarias, 1 voto, $ 500 — Eduardo Alberto Alzaga, 500, ordinarias, 1 voto, $ 500. — Pannos Esteban Avakian, 1.000, ordinarias, 1 voto, $ 1.000. — Katchadour Avakian, 1.000, ordinarias, 1 voto, $ 1.000. — José Intagliata, 3.000, ordinarias, 1 voto, $ 3.000. — Angel Del Rincón, 2.000, ordinarias, 1 voto, pesos 2.000. — La integración se efectúa en este acto del diez por ciento del capital suscripto, o sea la suma de pesos 20.500 en dinero en efectivo. — José Intagliata. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a José Intagliata. — Vicepresidente a Domingo Roque Di Stefano — Vocales a Luis Juan Durante, José Antonio Regueiro. — Suplentes a Juan Carlos Scarnato, Pannos Esteban Avakian. — Síndico titular a Sebastián Floro Di Leo. — Síndico suplente a Julio Fuentes. — Cuarto: Autorizar al Sr. José Intagliata a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — José A. Regueiro. — Scarnato. — S. F. Di Leo. — D. R. Di Stefano. — Norberto M. D'Alessandro. — J. Fuentes. — Luis J. Durante. — Oscar A. Fermín. — Mario P. Segre. — Eduardo A. Alzaga. — P. E. Avakian. — José Intagliata. — A. del Rincón. — Certifico en mi carácter de Escribano Público que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: José Antonio Regueiro (L. E. Nº 1.663.795); Juan Carlos Scarnato (L. E. Nº 4.000.295); Sebastián Floro Di Leo (L. E. Nº 413.392), Domingo Roque Di Stefano (L. E. Nº 409.002); Norberto Mario D'Alessandro (L. E. Nº 143.492); Julio Fuentes (L. E. Nº 82.860); Luis Juan Durante (L. E. Nº 149.934); Oscar Armando Fermín (L. E. Nº 372.352); Mario Pío Segre (L. E. Nº 2.921.491); Eduardo Alberto Alzaga (L. E. número 100.591); Pannos Esteban Avakian (L. E. Nº 4.820.267), quien firma por sí y por su padre don Katchadour Avakian (C. I. Nº 1.437.425, Pol. Fed.), personería esta última que acredita con testimonio del Poder General amplio otorgado con fecha 6|7|1970, al folio 1.045, pasado por ante el Escribano del Partido de Lanús, don Francisco Arias Pelerano, que tengo a la vista para este acto, doy fe; José Intagliata (L. E. Nº 124.762) y Angel del Rincón (L. E. Nº 4.780.688), son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta. — Enrique Accinelli. — Hay un sello que dice: "Enrique E. E. Accinelli, Escribano. — Autorización Nº 68". — "Estatuto — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de Vilar Construcciones, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros a asociada a terceros, directa o indirectamente, las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación y|o exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país, ejercer comisiones representaciones y consignaciones, explotación de todas clases de marcas, patentes, diseños y modelos; b) Industriales: Elaboración, transformación o explotación de los productos y subproductos relativos a las industrias químicas, petroquímicas, metalúrgicas, plástica, textil, del vidrio y maderera, etc.; c) Financieras: Mediante aportes o facilitando capitales a particulares, entidades, empresas y sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios, con excepción de las operaciones comprendidas en la ley 18.061, y de otra que requiera el concurso público, d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, subdivisión, loteos, urbanización, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 205.000, doscientos cinco mil, representado por acciones de $ diez (10 $), valor nominal cada una, y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de cuatro y un máximo de seis con mandato por tres año(s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio, se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos, un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al Directorio, será ejercida por el Presidente y|o el Vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social en forma indistinta. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije, lo será por la asamblea, o por el Directorio ad referendum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio, y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — José A. Regueiro. — Scarnato. — S. F. Di Leo. — D. R. Di Stefano. — Norberto M. D'Alessandro — J Fuentes. — Luis J. Durante. — Oscar A. Fermín. — Mario P. Segre. — Eduardo A. Alzaga. — P. E. Avakian. — José Intagliata. — A. del Rincón. — Certifico en mi carácter de Escribano Público que las firmas que anteceden, pertenecen a los señores: José Antonio Regueiro (L. E. Nº 1.663.795); Juan Carlos Scarnato (L. E. Nº 4.000.295); Sebastián Floro Di Leo (L. E. Nº 413.392); Domingo Roque Di Stefano (L. E. Nº 409.002); Norberto Mario D'Alessandro (L. E. Nº 143.492); Julio Fuentes (L. E. Nº 82.860); Luis Juan Durante (L. E. Nº 149.943); Oscar Armando Fermín (L. E. Nº 372.352); Mario Pío Segre (L. E. Nº 2.921.491); Eduardo Alberto Alzaga (L. E. número 100.591); Pannos Esteban Avakian (L. E. Nº 4.820.267), quien firma por sí y por su padre don Katchadour Avakian (C. I. Nº 1.437.425, Pol. Fed.), personería esta última que acredita con testimonio del Poder General Amplio, otorgado con fecha 6|7|1970, al folio 1.045, pasado por ante el Escribano del Partido de Lanús, don Francisco Arias Pelerano, que tengo a la vista para este acto, doy fe; José Intagliata (L. E. Nº 124.762) y Angel del Rincón (L. E. Nº 4.780.688), son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta. — Enmendado: Arias, Intagliata. — Sobrerraspado: L. E., vale. — Enrique Accinelli. — Hay un sello que dice: "Enrique E. E. Accinelli, Escribano. — Autorización Nº 68". — "Buenos Aires, 19 Feb. 1971. — Visto: el Expediente Nº 39.624; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Vilpar Construcciones, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 29 de diciembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 30 de diciembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 11 (once) a fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Firma ilegible. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. número 1.248. — Hay un sello: I. G. P. J. — Firma ilegible". — Es conforme con su original, de que doy fe, como de que los comparecientes terminan exponiendo: Que en los términos que anteceden quedan redactados y elevados a escritura pública en este Registro número doscien-

tos seis de mi adscripción al folio setecientos cincuenta y cinco, protocolo corriente, el acta de constitución, juntamente con los estatutos, y la Resolución Aprobatoria de la sociedad anónima "Vilpar Construcciones, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", todo ello de conformidad a lo resuelto en el Expediente número treinta y nueve mil seiscientos veinticuatro, de la Inspección General de Justicia, quedando en consecuencia constituida definitivamente dicha sociedad. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican y firman por ante mí, el autorizante, de que doy fe. — José A. Regueiro. — Scarnato. — D. R. Di Stefano. — S. F. Di Leo. — Norberto M. D'Alessandro. — J. Fuentes. — Luis J. Durante. — Oscar A. Fermín. — Mario P. Segre. — Eduardo A. Alzaga. — P. E. Avakian. — K. Avakian. — José Intagliata. — A. del Rincón. — Hay un sello que dice: "Delfor Marcelo Martínez. Escribano". — Ante mí. — Delfor Martínez. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio setecientos cincuenta y cinco, protocolo corriente, en el Registro doscientos seis, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio, en nueve sellos de Actuación Notarial, Serie A, numerados correlativamente del doce millones quinientos ochenta y un mil seiscientos setenta, al presente, los que sello y firmo en Buenos Aires, a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Raspado: Asunción, mil, arrendamiento, Fermín, Intagliata, Intagliata, tengo, de, tres, (s), cinco, suscripto, cuya, del, 3, 5, Vilpar, vale. — Hay un sello que dice: "Delfor Marcelo Martínez, Escribano". — Delfor Martínez. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente, que es copia fiel de su original. — Conste. — Raspado: argentino, Empedrado, Gutiérrez, Pedro, Liberata, Financiera, 4.000, Carlos Domingo, fe, Financieras, mediante, sociedades, poderes, fecha, Pannos, Raspado, vale.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 667,50 e.6|5 Nº 40.250 v.6|5|71

Conave

Compañía Internacional de Navegación

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2.286. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Setecientos Treinta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores Rubens Walter Alonso, uruguayo, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad Uruguaya número cuatrocientos diez mil cuatrocientos treinta y tres domiciliado en Terrero ciento ochenta y nueve, departamento seis; Alberto Daniel Alonso, uruguayo, soltero, empleado, titular de la Cédula de Identidad Uruguaya número novecientos cincuenta y seis mil doscientos setenta y dos, domiciliado en Pedro de Mendoza mil ciento cincuenta y cinco; Jesús José Dávila, argentino, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos noventa mil trescientos cincuenta y uno, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña seiscientos cincuenta y uno, cuarto piso; Leandro Pedro Omatos Marañon, argentino, casado, industrial, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos catorce mil ochocientos sesenta y nueve domiciliado en Güemes cuatro mil ciento sesenta y tres, noveno piso "B"; Emilio Enrique García, argentino, casado, industrial titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número ochocientos sesenta y siete mil setecientos setenta y tres, domiciliado en Anchorena mil trescientos cuarenta y dos, octavo piso; Juan Adolfo Serafino, uruguayo, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos ocho mil quinientos cincuenta, domiciliado en Terrero ciento ochenta y nueve, departamento seis; Oscar Alberto Ramos, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos quince mil ciento noventa y ocho domiciliado en Pedro de Mendoza mil ciento cincuenta y cinco; y don Metón Soares Junior, brasileño, casado, abogado, titular de la cédula brasileña C. A. B. número trece mil seiscientos cincuenta y siete, con el C. P. F. del M. H. número cero veinticuatro millones novecientos cuatro mil doscientos siete, pasaporte número cuatrocientos once mil ciento sesenta y siete, domiciliado en Pedro de Mendoza mil ciento cincuenta y cinco; vecinos de esta ciudad, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurren a este otorgamiento, los siete primeros por derecho propio y el señor Metón Soares Junior, lo hace en nombre y representación de los señores José Carlos Leal, Ariosto Mesquita Amado y Walter Gainsbury, todos domiciliados en Pedro de Mendoza mil ciento cincuenta y cinco; como lo justifica con el poder que le fuera conferido por ante la décima cuarta notaría de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, a cargo del Notario doctor Douglas S. Durao, en la escritura pasada al folio cuarenta y tres, del libro cuatrocientos uno el diez de febrero de mil novecientos setenta y uno; una fotocopia del cual y de su traducción debidamente legalizada agrego a la presente y no se transcribe en virtud de las disposiciones en vigor; surgiendo del mismo que el compareciente tiene facultades para este acto, doy fe. Y los comparecientes por la representación que cada uno, invoca, continúan diciendo: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, constituyeron por acta privada del quince de febrero de mil novecientos setenta y uno, una sociedad anónima con la denominación de "Conave, Compañía Internacional de Navegación, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar por Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas número mil seicientos cincuenta y uno del veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno. Y los comparecientes continúan diciendo por la representación que cada uno ejerce: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad mencionada para lo cual me entrega el Expediente número treinta y nueve mil ochocientos treinta y cuatro, procedente de la Inspección General de Personas Jurídicas, del cual transcribo íntegramente el acta de Constitución, el Estatuto Social y la correspondiente Resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Rubens Walter Alonso, Alberto Daniel Alonso, Jesús José Dávila, Leandro Pedro Omatos Marañon, Emilio Enrique García, Juan Adolfo Serafino, Oscar Alberto Ramos, todos por derecho propio, y el señor Metón Soares Junior que actúa en representación de los señores: José Carlos Leal, Walter Gainsbury y Ariosto Mesquita Amado, de acuerdo con el poder que se acompaña por separado y que forma parte integrante de la presente acta de constitución, y resuelven:

— Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONAVE COMPAÑIA INTERNACIONAL DE NAVEGACION SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Explotación de la industria naviera en general; Agentes marítimos y armadores; b) Fletadores de buques; c) Corredores marítimos; d) Contratistas de estiba para la carga y descarga de buques en general; e) Barraqueros; f) compra, venta, arrendamientos, administración y explotación de toda clase de embarcaciones así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones; g) importación y exportación. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) representado por 25.000 (veinticinco mil) acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en 25 (veinticinco) series de $ 10.000 (diez mil pesos) cada una. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente indistintamente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Rubens W. Alonso, 2.894 Ord. 5 votos, 2.894; Alberto D. Alonso, 1 Ord 5 votos, 1; Jesús J. Dávila, 1 Ord. 5 votos, 1; Leandro P. O. Marañón, 1 Ord. 5 votos, 1; Emilio E. García, 1 Ord. 5 votos, 1; Juan A. Serafino, 1 Ord. 5 votos, 1; Oscar A. Ramos, 1 Ord. 5 votos. 1; José C. Leal, 700 Ord. 5 votos, 700; Walter Gainsguty, 700 Ord. 5 votos, 700; Ariosto M. Amado, 700 Ord 5 votos, 700; 5.000; 5.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Rubens Walter Alonso, Vicepresidente a Alberto Daniel Alonso; Vocales a José Carlos Leal, Walter Gainsbury y Ariosto Mesquita Amado; Suplentes a... Síndico titular a Jesús José Dávila y Síndico suplente a Juan Adolfo Serafino. — Cuarto: Autorizar a los miembros del Directorio y al señor Osvaldo Luis López con el fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Rubens Alonso, Jesús J. Dávila, Alberto Alonso, M. Junior, E. E. García, O. A. Ramos, L. P. Marañón, J. A. Serafino. En mi carácter de escribana adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 467 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Rubens Walter Alonso, Alberto Daniel Alonso, Jesús José Dávila, Leandro Pedro Omatos Marañón, Emilio Enrique García, Juan Adolfo Serafino, Oscar Alberto Ramos y Metón Soares Junior, y que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. C. J. Camino Leiro. Hay un sello que dice: Carmen Julia Camino Leiro, escribana". "Estatuto. 1) La sociedad anónima constituida con el nombre de Conave, Compañía Internacional de Navegación, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias sucursales establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2) Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Explotación de la industria naviera en general; agentes marítimos y armadores; b) Fletadores de buques; c) Corredores marítimos; d) Contratistas de estiba para la carga y descarga de buques en general; e) Barraqueros; f) Compra, venta, arrendamientos, administración y explotación de toda clase de embarcaciones así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones; g) Importación y exportación. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4) El capital social autorizado se fija en $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) representado por acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una y dividido en series. 5) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6) El capital autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones será remuneradas con imputación a Gastos Generales y a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el obeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente indistintamente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; éste último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. 11) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada

por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos; y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Rubens Alonso, Jesús J. Dávila, Alberto Alonso, M. Junior, E. E. García, O. A. Ramos, L. P. Marañón, J. A. Serafino. En mi carácter de escribana adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 467 de la Capital Federal certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Rubens Walter Alonso, Alberto Daniel Alonso, Jesús José Dávila, Leandro Pedro Omatos Marañón, Emilio Enrique García, Juan Adolfo Serafino, Oscar Alberto Ramos y Metón Soares Junior y que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, febrero 15 de 1971. C. J. Camino Leiro. Hay un sello que dice: Carmen Julia Camino Leiro, escribana". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 25 mar. 1971. Visto el expediente Nº 39.834; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.305, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Conave, Compañía Internacional de Navegación, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 15 de febrero de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 19 de febrero de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. una (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco. 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 1.551. Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas" Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes por la representación que cada uno invoca dicen: Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad "Conave, Compañía Internacional de Navegación, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicitándome le expida testimonio autorizado de la presente a sus efectos. Leída que les fue, ratifican su contenido, y en prueba de conformidad la firman como acostumbran hacerlo por ante mí, el escribano público autorizante, de todo lo cual, y del contenido de la presente escritura, doy fe. Rubens W. Alonso. A. D. Alonso. J. J. Dávila. L. P. Omatos, E. E. García, J. A. Serafino. Metón Soares Junior. Oscar A. Ramos. Hay un sello: Mario Jorge Contreras. Concuerda con su matriz número setecientos treinta y nueve, asentada al folio dos mil doscientos ochenta y seis del Registro cuatrocientos sesenta y siete, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento, a veinte de abril de mil novecientos setenta y uno, en ocho sellos de actuación notarial, sellados y rubricados, los que llevan la siguiente numeración: cero doce millones quinientos noventa y seis mil doscientos al doscientos tres inclusive; cero doce millones quinientos noventa y seis mil ciento noventa y seis y cero doce millones quinientos noventa y seis mil doscientos cuatro al presente cero doce millones quinientos noventa y seis mil doscientos seis inclusive, serie A. Fdo.: Mario Jorge Contreras, escribano. — Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Emilio R. Meléndez, secretario.

$ 546.— e.6|5 Nº 40.151 v.6|5|71

Loma Redonda

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Cincuenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen: don Héctor Horacio García, argentino, casado en primeras nupcias con Esmilde Rita Valle, nacido el veintisiete de agosto de mil novecientos veintiocho, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos ochenta y un mil novecientos quince, domiciliado en la calle Entre Ríos número dos mil novecientos cuarenta y tres, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Lady Esther García de Brun, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don Domingo Brun, nacida el cuatro de octubre de mil novecientos veinte, hacendada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento veintiséis mil setecientos treinta y cuatro, domiciliada en la calle Roca número ciento treinta y cinco, de Zárate, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Esmilde Rita Valle de García, argentina, casada en primeras nupcias con Héctor Horacio García, nacida el veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y dos, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones setecientos treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y seis, domiciliada en la calle Entre Ríos número dos mil novecientos cuarenta y tres, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña María Ester Brun de Quiñones, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don Carlos Reynaldo Quiñones, nacida el diez de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, hacendada, con Libreta Cívica número cuatro millones setenta mil seiscientos cuarenta y seis, domiciliada en la calle Roca ciento treinta y cinco, de Zárate, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Héctor Hugo Mendicino, argentino, casado en primeras nupcias con Josefina Mercedes González, nacido el catorce de abril de mil novecientos veintinueve, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos tres mil cuatrocientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Valentín Alsina número ciento noventa y seis de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Mario Aldo Bonomi, argentino, casado en primeras nupcias con Elsa María Parada, nacido el veinticinco de agosto de mil novecientos veinticuatro, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos noventa y cinco mil trescientos ochenta, domiciliado en la calle Masías número cuatrocientos diez de Adrogué, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Héctor Mario, argentino, casado en primeras nupcias con Celestina del Carmen Martínez, nacido el dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos treinta y cinco mil trescientos seis, domiciliado en la calle Balcarce número quinientos treinta y uno de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Martín Julio Bossel, argentino, casado en primeras nupcias con María Emilia García, nacido el diecinueve de abril de mil novecientos veinte, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número doscientos veinticinco mil quinientos cuatro, domiciliado en la calle López y Planes número ochocientos noventa y uno de Zárate, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jorge Leopoldo Antonio Bonomi, argentino, casado en primeras nupcias con Celia Estela Puerta Dumont, nacido el cinco de octubre de mil novecientos veintidós, arquitecto, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos ochenta y ocho mil novecientos quince, domiciliado en la calle Austria número mil setecientos treinta y cinco, tercer piso, departamento "C" de esta Ciudad, y don José Domingo Coarasa, argentino, casado en primeras nupcias con Elena Mary García, nacido el veinticinco de marzo de mil novecientos once, comerciante, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número novecientos setenta mil quinientos cuatro, domiciliado en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña número quinientos setenta, segundo piso, de esta Ciudad, todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que solicitan de mí, el escribano autorizante, proceda a protocolizar para dejar definitivamente constituida, el acta constitutiva, los estatutos sociales y la resolución de la Inspección General de Justicia de "Loma Redonda, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera, Constructora e Inmobiliaria", sociedad que fundaron en un todo de acuerdo con las constancias del expediente número treinta y ocho mil novecientos cincuenta de la mencionada Inspección General de Justicia, y los que transcriptos textual e íntegramente en el orden indicado, son del siguiente tenor: a) "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a siete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: 1) Héctor Horacio García, C. I. de la Pol. Federal número 5.781.915. — 2) Lady Esther García, C. I. de la Prov. de Buenos Aires número 1.126.734. — 3) Esmilde Rita Valle, C. I. de la Pol. Fed. Nº 7.735.476. — 4) María Esther Brun, L. C. Nº 4.070.646. — 5) Héctor Hugo Mendicino, C. I. de la Pol. Federal Nº 2.703.447. — 6) Mario Aldo Bonomi, C. I. de la Pol. Federal Nº 2.395.380. — 7) Héctor Mario, C. I. Pol. Federal Nº 5.735.306. — 8) Martín Julio Bossel, C. I. Pol. Federal número 225.504. — 9) Jorge Leopoldo Antonio Bonomi, C. I. de la Policía Federal número 1.888.915. — 10) José Domingo Coarasa, C. I. de la Prov. de Buenos Aires Nº 970.504. — Todos casados, argentinos y mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará LOMA REDONDA, SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Agrícola Ganadera: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros, plantaciones, desmontes, mejorados de campos, obras de irrigación, siembra y cultivo de toda clase de vegetales, importación y exportación de toda clase de productos de agricultura y ganadería, así como también toda clase de maquinarias y elementos destinados a las tareas e industria del campo, su construcción o fabricación y|o venta de los mismos, registros de Marcas y Boletos de señales. — b) Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación de toda clase de productos y mercaderías elaboradas o semielaboradas de origen rural, agropecuario o industrial, susceptibles de su comercialización. c) Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, transformación o industrialización de productos alimenticios y, en general, de toda clase de derivados, especialmente de la industria de productos agropecuarios. d) Financieros: Mediante el aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizar, compra y venta de títulos, acciones, pagarés de comercio, créditos o valores y operaciones de créditos con o sin constitución de derechos reales; la sociedad no realizará las operaciones enumeradas en la Ley número 18.061 y otras por las que se requiere el concurso público. e) Construcciones: Mediante la realización de toda clase de construcciones civiles y arquitectónicas, viviendas individuales o colectivas y|o ampliaciones bajo el régimen de la Ley 13.512 de propiedad horizontal, o de cualquier otra manera que en el futuro se dicte al respecto o fuera de dicho régimen. Dichas construcciones y|o ampliaciones podrán realizarse en terrenos propios o de terceros, pudiendo en ese caso asociarse accidentalmente para la construcción y|o posterior venta de lo edificado o ampliado. Podrá, asimismo, realizar dichas construcciones con aportes particulares, del Banco Hipotecario Nacional o de otros bancos oficiales o particulares y, en general, realizar toda operación que pueda tener una relación directa o indirecta con el negocio de la construcción. f) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, explotación, administración y construcción de toda clase de inmuebles, loteos o fraccionamiento incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ ley 18.188 500.000.— (quinientos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), en acciones ordinarias al portador de un voto cada una, representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de $ ley 18.188: 10.— (diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) valor nominal cada una, dividido en 50 (cincuenta) series de $ ley 18.188: 10.000 (diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) cada serie numeradas correlativamente del 1 al 50. e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 nueve) miembros titulares, cuyo mandato durará 3 (tres) años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 10 (diez) primeras series de acciones, numeradas del 1 al 10, las que se suscriben e integran en la siguiente proporción: Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: $ ley 18.188: Héctor Horacio García, 2.000.—, 2.000.—, Lady Esther García, 2.500.—, 2.500.—; Esmilde Rita Valle, 2.000.—, 2.000.—; María Ester Brun, 2.500.—, 2.500.—; Héctor Hugo Mendicino, 500.—, 500.—; Mario A. Bonomi, 100.—, 100.—; Héctor Mario, 100.—, 100.—; Martín Julio Bossel, 100.—, 100.—; Jorge L. A. Bonomi 100.—, 100.—; José Coarasa, 100.—. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Héctor Horacio García; vicepresidente, a Lady Esther García; vocales a; (directores), a a Esmilde Rita Valle, María Ester Brun; suplentes, a; síndico titular, a Juan Carlos Grimalt y síndico suplente, a Héctor Hugo Mendicino. — Cuarto: Autorizar a don Héctor Horacio García, cédula de identidad número 5.781.915, de la Policía Federal y a don Angel Luis Cuesta, cédula de identidad de la Policía Federal número 5.871.047, a fin de que actuando en forma conjunta, alternada, separada o indistintamente uno u otro, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, como asimismo para proceder a la realización de todos los actos y gestiones necesarios para la correspondiente inscripción en el Juzgado de Registro respectivo. — H. García. — L. Brun. — Esmilde García. — M. E. B. de Quiñones. — H. Mendicino. — M. A. Bonomi. — H. Mario. — M. Bossel. — J. L. Bonomi. — José D. Coarasa. — Buenos Aires 7 de junio de 1969. — Certifico: En mi carácter de escribano público, titular del Registro Nº 101 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden, así como las que constan al margen de la foja anterior, son auténticas fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Héctor Horacio García. — Lady Esther García. — Esmilde Rita Valle. — María Ester Brun. — Héctor Hugo Mendicino. — Mario Aldo Bonomi. — Héctor Mario. — Martín Julio Bossel. — Jorge Leopoldo Antonio Bonomi y José Domingo Coarasa, quienes son personas de mi conocimiento personal, doy fe. — Gustavo D. Laporte. — Esta su sello. — En Buenos Aires, a los 10 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno se reúnen en la sede social de la Avenida Roque Sáenz Peña 570, de esta Ciudad los accionistas fundadores de "Loma Redonda, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera, Constructora e Inmobiliaria" (en formación) y con motivo de una vista conferida por la Inspección General de Personas Jurídicas, vienen por la presente a manifestar su voluntad de continuar con la constitución de la sociedad, ratificando en todos sus términos el acta constitutiva y estatuto social firmados el siete de junio de 1969 y certificados por Escribano Público. — H. García. — L. Brun. — Esmilde García. — M. E. B. de Quiñones. — H. Mendicino. — M. Bonomi. — H. Mario. — M. Bossel. — J. L. Bonomi. — José D. Coarasa. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 101, de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores: Lady Esther García, Esmilde Rita Valle, Héctor Horacio García, María Ester Brun, Héctor Hugo Mendicino, Mario Aldo Bonomi, Héctor Mario, Martín Julio Bossel, José Domingo Coarasa y Jorge Leopoldo Antonio Bonomi, quienes son personas de mi conocimiento personal, doy fe. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Gustavo D. Laporte. — Está su sello. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 3 mar. 1971. — Visto el Expediente Nº 38.950. — Atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Loma Redonda, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera, Constructora e Inmobiliaria", constituida conforme al Decreto Nº 3.329|63 el 7 de junio de 1969 y presentada ante esta Inspección General el 4 de noviembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos vuelta (2 vta.) con las modificaciones de fs. nueve y vuelta (9 y vuelta) la indicada de oficio a fs. trece (13) y a ratificación del acta de fs. once y vuelta (11 y vta.) y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4) con las modificaciones de fs. nueve vuelta (9 vta.) a fs. diez y vuelta (10 y vta.) y la indicada de oficio a fs. trece (13). — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifi-

quese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente Resolución — Resolución I.G.P.J. Nº 1.354. Enrique Zaldivar. Hay un sello y dice Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas. Gustavo Dionisio Laporte, Escribano. Sobrerraspado: Agropecuaria vale.

Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 333.— e.6-5-Nº 40.104 v.6|5|71

Baurú

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 126. — PRIMER TESTIMONIO. — Número Setenta y Uno. — En esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dos de Marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mi Escribano Autorizante, comparecen don Arnald Saposnicoff, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 4.614.567, domiciliado en la calle Libertad número novecientos sesenta; don Marcos Berenstein, argentino, casado, Cédula de Identidad número 2.173.344, domiciliado en la Avenida Quintana número trescientos sesenta y tres, doña Renée Irlanda Savoia de Saposnicoff, uruguaya, casada, Cédula de Identidad número 6.996.319, con domicilio en la calle Libertad número novecientos sesenta; don Pablo Saponiskof, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número: 1.880.518, domiciliado en la Avenida San Martín número mil cuatrocientos setenta, piso segundo, departamento B: don José María Nogués, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 220.220, con domicilio en la calle Veintidós número mil doscientos cincuenta y cuatro: doña Irma Alicia Nogués argentina, soltera, Libreta Cívica número 3.773.878, también con domicilio en la calle Veintidós número mil doscientos cincuenta y cuatro, y doña Zulma Teresa Frosio de González, uruguaya, casada, Cédula de Identidad número 2.375.610, domiciliada en la calle Arenales número mil trescientos noventa; los cuatro primeros son vecinos de esta Capital, el señor y señorita Nogués, vecinos de la ciudad de La Plata, y la señora Frosio de González, residente en la localidad de Martínez, los tres domicilios de la Provincia de Buenos Aires, estando los nombrados comparecientes de tránsito en ésta y siendo todas las Cédulas de Identidad referidas expedidas por la Policía Federal. — Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe quienes concurren por sus propios derechos, haciéndolo además don Arnoldo Saposnicoff, en nombre y representación de los cónyuges en primeras nupcias don Marcos Saposnicoff, ruso, Cédula de Identidad número 4.514.874 expedida por la Policía Federal y doña Lea Stein de Saponiscoff, argentina, Libreta Cívica número 1.801.803 domiciliados en la calle Libertad número novecientos sesenta, y de doña Bartolomita Saposnicoff de Mucher, argentina casada, Libreta Cívica número 1.801.804, con domicilio en la calle Libertad número novecientos sesenta, piso sexto, departamento E, mayores de edad y vecinos de esta Capital; las respectivas personerías serán acreditadas al final de la presente. Y los siete comparecientes por sí, y además don Arnaldo Saposnicoff, por sus mandantes dicen: Que por acta de fecha tres de agosto de mil novecientos setenta, las diez personas nombradas constituyeron provisoriamente una sociedad anónima con la denominación de "Baurú, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", y las especificaciones propias de este acto estableciendo el texto de los estatutos y por los cuales se regirá la misma. Que por expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia bajo el número 39.018 se solicitó la autorización para funcionar como sociedad anónima y la aprobación de sus estatutos, lo que con las modificaciones posteriormente introducidas quedaron aprobados por Resolución número 0624 del 22 de diciembre de 1970. Que en base a todo ello y dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por este acto a dar por definitivamente constituida la nombrada "Baurú Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", y a elevar a escritura pública el acta constitutiva los estatutos por los que se regirá y la resolución aprobatoria, todo lo cual surge del expediente citado que tengo a la vista, y por su orden transcripto dice así: — "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Arnaldo Saposnicoff Marcos Saposnicoff, Renée Irlanda Savoia, Lea Stein, Bartolomita Saposnicoff, Marcos Berenstein, Pablo Saposnisnot, José María Nogués, Irma Alicia Nogués y Zulma Teresa Frosio, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BAURU, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: a) Industrial: Por la fabricación, transformación y la explotación en general en cualquiera de sus modalidades y aspectos de materias primas, materiales y mercaderías relacionadas con la industria del plástico. b) Comerciales: Por la compraventa, distribución, importación, exportación de materias primas y mercaderías en general, así como también del ejercicio de comisiones, representaciones y/o consignaciones. c) Inmobiliaria: Por la compra venta, arrendamiento, explotación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive los comprendidos en el régimen de la Ley de Propiedades Horizontales y mediante la construcción de edificios y en general de todo tipo de obra de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, ya sea con destino a su posterior venta o locación. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos cien mil representado por cien mil acciones de pesos uno, valor nominal cada una dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de uno a doce miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. —

Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración monto — Arnaldo Saposnicoff 18.000 — "A" — 1.800; Marcos Saposnicoff 18.000 — "A" — 1.800; Renée Irlanda Savoia 1.000 — "A" — 100; Lea Stein 1.000 — "A" — 100; José María Nogués 500 — "A" — 50; Irma Alicia Nogues 500 — "A" — 50; Bartolomita Saposnicoff 250 — "A" — 25; Marcos Berenstein 250 — "A" — 25; Pablo Saponiskof 250 — "A" — 25; Zulma Teresa Frosio 250 — "A" — 25. La integración se efectúa en la siguiente forma: Los accionistas integran el 10 por ciento de sus suscripciones en dinero efectivo. Las señoras Renée Irlanda Savoia, Lea Stein, Bartolomita Saposnicoff y Zulma Teresa Frosio, y la señorita Irma Alicia Nogués integran sus aportes con fondos propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Arnaldo Saposnicoff; Vicepresidente a Marcos Saposnicoff; Vocales a Lea Stein y Bartolomita Saposnicoff; Síndico Titular a Renée Irlanda Savoia y Síndico suplente a Pablo Saponiskof. — Cuarto: Autorizar a Arnaldo Saposnicoff y Marcos Saposnicoff a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación; A. Saposnicoff. P. Saponiskof Lea Stein; B. Saposnicoff; M. Berenstein; Zulma F. de González; A. Nogués; J. Nogués; Renee Savoia de Saposnicoff; M. Saposnicoff En mi carácter de escribano titular del Registro Notarial número 72, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Arnaldo Saposnicoff, Marcos Saposnicoff, Lea Stein, Bartolomita Saposonicoff, Marcos Berenstein, Zulma Teresa Frosio, José María Nogués, Irma Alicia Nogués, Renée Savoia de Saposnicoff y Pablo Saponiskof, quienes firmaron en mi presencia — Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. Sobre raspado: Zulma, Saposnicoff. Vale. Hay un sello: J. Steinman. Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. J. Steinman. Hay un sello. — Buenos Aires, 22 de dic. de 1970. Visto: el Expediente Nº 39.018 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: — 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Baurú. Sociedad Anónima. Industrial, Comercial e Inmbiliaria, constituida conforme al régimen del Decreto número 3.329|63 el 3 de agosto de 1970, y presentada en esta Inspección General el 10 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta), y las de oficio de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de oficio de fs. 11 (once). — 2º. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince días (15) de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta días (60) de notificada la presente resolución. — Firmado: Enrique Zaldivar. Hay un sello que dice Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución número 0624. Fdo.: N. Steinman (escribano) Raspado: Arnaldo, vale. — Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 240 e.6|5 Nº 40.115 v.6|5|71

Vander

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Nº 358. — En la ciudad de Bs. As., capital de la República Argentina, a 1º de abril de 1971, ante mí, escribano autorizante, comparece: Doña Esperanza Gloria Casabé, argentina, soltera, empleada, L. C. Nº 5.929.936, domiciliada en Helguera Nº 161, Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de Héctor Oscar Krumpeter, Aida Alicia Morduchowicz, Ricardo Otero, Adela Zas, José Luis Contente, Matilde Berta Kors de Pipman, Armando Rodolfo Bonfietti, Nélida Josefa Badano de Cretari, Norberto Ricardo Goldstein, Mirta Cristina Verna, a mérito del poder especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mí, con fecha 5 de enero de 1971, al Fº 113, en este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. — Y la compareciente en nombre y representación, continúa diciendo: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha 4 de enero de 1971, constituyeron él y sus representados, una sociedad anónima bajo el rubro de "Vander Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución I. G. P. J. Nº 1.691, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha 26 de marzo de 1971 y en consecuencia viene en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo Nº A 39.856, caratulado "Vander" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 vta. y 13 consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta por su órden dice textualmente así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 4 días del mes de enero de 1971, se reúnen los señores: Héctor Oscar Krumpeter, Aida Alicia Morduchowicz, Ricardo Otero Adela Zas, José Luis Contente, Matilde Berta Kors de Pipman, Armando Rodolfo Bonfietti, Nélida Josefa Badano de Cretari, Norberto Ricardo Goldstein, Mirta Cristina Verna, y resuelven: 1º) Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I G P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VANDER" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de 99 años — c) Tendrá por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación exportación, representación distribución consignación comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas maquinarias, productos elaborados semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación elaboración, fraccionamiento o integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse compra venta y negociación de títulos y acciones debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley número 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolaganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 100.000 acciones de $ 1 v|n., c|u., dividido en 10 series de $ 10.000, c|u. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso. quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador y de 1 voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración — Accionistas — Accione — Clase — Monto. — Héctor Oscar Krumpeter 2.000 — 2.000 — 200. — Aída Alicia Morduchowicz 2.000 — 2.000 — 200. — Ricardo Otero 2.000 — 2.000 — 200. — Adela Zas 2.000 — 2.000 — 200. — José Luis Contente 2.000 — 2.000 — 200. — Matilde Berta Kors de Pipman 2.000 — 2.000 — 200. — Armando Rodolfo Bonfietti 2.000 — 2.000 — 200. — Nélida Josefa Badano de Cretari 2.000 — 2.000 — 200. — Norberto Ricardo Goldstein 2.000 — 2.000 — 200. — Mirta Cristina Verna 2.000 — 2.000 — 200. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Matilde Berta Kors de Pipman, Nélida Josefa Badano de Cretari, se verifican con bienes propios. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ricardo Otero; Vicepresidente a Matilde Berta Kors de Pipman; Síndico titular a Adela Zas; Síndico suplente a Armando Rodolfo Bonfietti. — 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y/o Matilde Berta Kors de Pipman y/o Esperanza Gloria Casabé con el fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — H. Krumpeter — A. A. Morduchowicz — R. Otero — Adela Zas — J. Contente — M. B. K. de Pipman — A. Bonfietti — Nélida J. B. de Cretari — Ricardo Goldstein — M. C. Verna. — En Bs. As., enero 4 de 1971. — A. Levin — Escribano. — Estatuto: 1º) La sociedad anónima constituida con el nombre de "Vander" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria, Agropecuaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Bs. As. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2º) Su duración es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmue-

bles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolaganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en $ 100.000 representado por acciones de $ 1, v|n. c|u. y dividido en series. — 5) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a 1 voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta 5 votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a 1 voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerse en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la I. G. P. J. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto. — La asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 33 del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 9 con mandato por 1 año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al 1º en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poder especial conforme a los Arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bcos. Nac. Arg., Indus. Rep. Arg., de la Prov. de Bs. As., Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al 1º en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del Art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días, con 3 de anticipación en el Boletín Oficial, o por 3 días con 11 de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de 1ª ó 2ª convocatoria, respectivamente, y se considerará constituidas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en 2ª citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayora de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con 3 días de anticipación. — 11) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de c|año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la I. G. P. J. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 2 %, como mínimo, hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — H. Krumpeter — A. A. Morduchowicz — R. Otero — Adela Zas — J. Contente — M. B. K. de Pipman — A. Bonfietti — Nélida J. B. de Cretari — Ricardo Goldstein — M. C. Verna. — Bs. As., enero 4 de 1971. — A. Levin — Escribano. — Datos personales de los constituyentes: Krumpeter, Héctor Osca, Campana 278, C. F., 23 años, soltero, arg., empleado, C. I. Nº 4.796.209 P. C. F. — Morduchowicz, Aída Alicia, Bahía Blanca 1335, C. F., 21 años, soltera, arg., empleada, C. I. Nº 6.279.545 P. C. F. — Otero, Ricardo, Gavilán 1856, C. F., 35 años, casado, arg., empleado, L. E. Nº 4.155.971. — Zas, Adela, Independencia 455, C. F., 48 años, soltera, arg. empleada, L. C. numero 2.604.316. — Contente, José Luis, Bmé. Mitre 3136, C. F., 21 años, soltero, arg., empleado, C. I. Nº 5.876.620 P. C. F. — Pipman, Matilde Berta Kors de, Arenales 3825, C. F., 39 años, casada, arg., empleada, C. I. Nº 2.979.989 P. C. F. — Bonfietti, Armando Rodolfo, Mercedes 578, C. F., 21 años, soltero, arg., empleado, C. I. Nº 6.233.378 P. C. F. — Cretari, Nélida Josefa Badano de, Cuba Nº 2525, C. F., años 42, casada arg., empleada, L. C. Nº 0.376.250. — Goldstein, Norberto Ricardo, Vera 41, C. F., 25 años, soltero, arg., empleado L. E. Nº 4.528.450. — Verna, Mirta Cristina, Mercedes 581, C. F., 25 años, soltera, arg., empleada, L. C. Nº 5.092.355. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nacion. — Bs. As., marzo 26 de 1971. — Visto el expediente Nº 39.856; atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del C. de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del C. de Comercio, a la sociedad "Vander" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida conforme al "Form. Esp. I. G. P. J.", el 4 de enero de 1971 y presentada en esta I. G. el 25 de febrero de 1971, apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 vta. (cinco vta.). — 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Bco. Nac. Arg. y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditará ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar — Inspector G. P. J. — Resolución Nº 1.691. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — G. Casabé. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Fº 1.292 del Reg. Nº 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levin — Escribano. — E|L.: 13. Vale.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 405.— e.6|5 Nº 40.213 v.6|5|71

Milabo

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos treinta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano público autorizante, comparece don Miguel Atilio Fortuna, que dice ser argentino, nacido el cinco de diciembre de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con doña María Luisa García de Jalón, poseedor de libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta, domiciliado en la calle Quito número cuatro mil trescientos treinta y seis, planta baja, departamento A., de esta ciudad, persona de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de apoderado de los cónyuges en primeras nupcias don Miguel Boucai, argentino naturalizado, nacido el quince de abril de mil ochocientos noventa y siete, comerciante, poseedor de cédula de identidad de la Policía Federal número trescientos veinticinco mil novecientos setenta y ocho y doña Latife Casabé de Boucai, siria, nacida el quince de mayo de mil novecientos cuatro, quehaceres domésticos, poseedra de cédula de identidad de la Policía Feeral número tres millones doscientos veintinueve mil seiscientos setenta, ambos domiciliados en la avenida Cabildo número dos mil doscientos sesenta y dos, noveno piso, departamento B.; los cónyuges en primeras nupcias don Elías Boucai, argentino, nacido el veintitrés de septiembre de mil novecientos veinticuatro, doctor químico, poseedor de cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento ochenta y ocho mil ochocientos diez y doña Liliana Eugenia Lambert de Boucai, argentina, nacida el diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, quehaceres domésticos, poseedora de cédula de identidad número cinco millones seiscientos sesenta y nueve mil novecientos nueve, ambos domiciliados en la calle Virrey del Pino número mil setecientos sesenta, noveno piso, departamento B.; doña Perla Boucai de Romano, argentina, nacida el veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y uno, quehaceres domésticos, casada en primeras nupcias con don Moisés Romano, poseedora de libreta cívica número dos millones novecientos ochenta y cuatro mil doscientos treinta y tres, domiciliada en la calle Alejandro M. Cervantes número dos mil novecientos siete, cuarto piso, departamento C.; doña María Boucai de Cheb Terrab, argentina, nacida el veintiuno de septiembre de mil novecientos veintitrés, quehaceres domésticos casada en primeras nupcias con don Aarón Cheb Terrab, poseedora de libreta cívica número cero trescientos veintidós mil trescientos cuatro, domiciliada en la Avenida del Libertador número tres mil ciento dos, noveno piso; don Víctor Boucai, argentino, mayor de edad, químico soltero, poseedor de cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos veintinueve mil seiscientos setenta y dos, domiciliado en la Avenida Cabildo número dos mil doscientos sesenta y dos, noveno piso, departamento B.; don David Micha, argentino, nacido el veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Celina Grimberg, poseedor de cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento veintiún mil novecientos siete, domiciliado en la Avenida Callao número mil trescientos treinta, noveno piso, departamento A.; don Juan Mandil, argentino, nacido el cinco de diciembre de mil novecientos diecinueve, comerciante, casado, en primeras nupcias con doña Sofía Micha, poseedor de cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos noventa y ocho mil setecientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Pueyrredón número dos mil trescientos noventa y cinco, noveno piso, departamento B. y don Leonardo Alegre, argentino, nacido el tres de diciembre de mil novecientos diecinueve, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Manuela Alonso, poseedor de libreta de enrolamiento número cuatrocientos trece mil seiscientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Triunvirato número dos mil novecientos treinta y cinco, todos vecinos de esta ciudad a mérito del poder especial irrevocable que éstos le otorgaron mediante escritura de fecha once de noviembre del año próximo pasado, ante mí, al folio cuatro mil doscientos setenta y uno del presente Registro a mi cargo, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter invocado, expone: Que mediante escritura de fecha once de noviembre de mil novecientos setenta, pasada ante mí, al folio cuatro mil doscientos setenta y uno, del presente Registro a mi cargo, protocolo de ese año, fue constituida en forma provisoria una sociedad anónima, que gira bajo la denominación de "Milabo Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera", la que previo los trámites de estilo fue autorizada a funcionar por Resolución número mil setecientos setenta de la Inspección General de Personas Jurídicas, por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad, a cuyo efecto me entrega para la transcripción de las actuaciones pertinentes, el expediente A. treinta y nueve mil novecientos setenta y dos, de la Inspección General de Personas Jurídicas, del que transcribiré todo lo concerniente a este otorgamiento, así como también la resolución aprobatoria, acta constitutiva, corriente de fojas uno a cuatro, con las modificaciones de fojas diez y vuelta y las de oficio de fojas once y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 6 (seis), con las modificaciones de fs. 11 (once) y la Resolución aprobatoria obrante a fojas doce, instrumentos que, copiados en el orden indicado, dicen así: "F. 4.271. — Primer Testimonio. — Escritura número mil quinientos noventa y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Miguel Boucai, que dice ser argentino naturalizado, nacido el quince de abril de mil ochocientos noventa y siete, comerciante, poseedor de cédula de identidad de la Policía Federal número trescientos veinticinco mil novecientos setenta y ocho y doña Patife Casabe de Boucai, que dice ser siria, nacida el quince de mayo de mil novecientos cuatro, quehaceres domésticos poseedora de cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos veintinueve mil seiscientos setenta, ambos domiciliados en la Avenida Cabildo número dos mil doscientos sesenta y dos, noveno piso, departamento B.; los cónyuges en primeras nupcias don Elías Boucai, que dice ser argentino, nacido el veintitrés de septiembre de mil novecientos veinticuatro, doctor químico, poseedor de cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento ochenta y ocho mil ochocientos diez y doña Liliana Eugenia Lambert de Boucai, que dice ser argentina, nacida el diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, quehaceres domésticos, poseedora de cédula de identidad número cinco millones seiscientos sesenta y nueve mil novecientos nueve, ambos domiciliados en la calle Virrey del Pino número mil setecientos sesenta, noveno piso, departamento B.; doña Perla Boucai de Romano, que dice ser argentina, nacida el veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y uno, quehaceres domésticos, casada en primeras nupcias con don Moisés Romano, poseedora de libreta cívica número dos millones novecientos ochenta y cuatro mil doscientos treinta y tres, domiciliada en la calle Alejandro M. Cervantes número dos mil novecientos siete, cuarto piso departamento C.; doña María Boucai de

Cheb Terrab, que dice ser argentina, nacida el veintiuno de septiembre de mil novecientos veintitrés, quehaceres domésticos, casada en primeras nupcias con don Aarón Cheb Terrab, poseedora de libreta cívica número cero trescientos veintidós mil trescientos cuatro, domiciliada en la Avenida del Libertador numero tres mil ciento dos, noveno piso; don Victor Boucai, que dice ser argentino, mayor de edad, químico, soltero, poseedor de cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos veintinueve mil seiscientos setenta y dos, domiciliado en la Avenida Cabildo numero dos mil doscientos sesenta y dos, noveno piso, departamento B.; don David Micha, que dice ser argentino, nacido el veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Celina Grimberg, poseedor de cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento veintiún mil novecientos siete, domiciliado en la Avenida Callao número mil trescientos treinta, noveno piso, departamento A., don Juan Mandil, que dice ser argentino, nacido el cinco de diciembre de mil novecientos diecinueve, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Sofía Micha, poseedor de cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos noventa y ocho mil setecientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Pueyrredón número dos mil trescientos noventa y cinco, noveno piso, departamento B. y don Leonardo Alegre, que dice ser argentino, nacido el tres de diciembre de mil novecientos diecinueve, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Manuela Alonso, poseedor de libreta de enrolamiento número cuatrocientos trece mil seiscientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Triunvirato número dos mil novecientos treinta y cinco, todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad, personas de mi conocimiento, doy fe y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MILABO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, automotores, patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, productos elaborados y semielaborados en general y cualquier otra actividad comercial lícita. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la constitución sobre los mismos de derechos reales. — Financieras: Préstamos a interés con o sin garantía, a corto o largo plazo, con fondos propios o de terceros, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; dar garantías a terceros; operaciones con valores mobiliarios por cuenta propia o de terceros; excluyendo las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso del público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos, representado por acciones de un peso valor nominal, cada una y dividido en diez series de diez mil acciones, cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. - f) El ejercicio social cerrará el veintiocho de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, o sean veinte mil acciones, que totalizan veinte mil pesos, las que serán de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción, que se suscriben de acuerdo al siguiente detalle: don Miguel Boucai, suscribe seis mil acciones; doña Latife Casabé de Boucai, suscribe mil acciones; don Elías Boucai, suscribe cuatro mil acciones; doña Liliana Eugenia Lambert de Boucai, suscribe mil acciones; doña Perla Boucai de Romano, suscribe mil acciones; doña María Boucai de Cheb Terrab, suscribe mil acciones; don Victor Boucai, suscribe tres mil acciones; don David Micha, suscribe mil acciones; don Juan Mandil, suscribe mil acciones y don Leonardo Alegre, suscribe mil acciones, integrando en dinero efectivo cada uno de los suscriptores, el diez por ciento de la suscripción, lo que totaliza una integración de dos mil pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Miguel Boucai. — Vicepresidente: Elías Boucai. — Director titular: Liliana Eugenia Lambert de Boucai. — Director suplente: Latife Casabé de Boucai. — Síndico titular: Victor Boucai. — Síndico suplente: Leonardo Alegre. — Cuarto: Los contratantes confieren poder especial irrevocable en los términos de los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos y concordantes del Código Civil y para surtir efecto aun después del deceso de cualquiera de ellos a favor de los señores Joaquín Casas y Miguel Atilio Fortuna, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen los siguientes actos: a) Gestionar del Superior Gobierno de la Nación la obtención de la personería jurídica de la sociedad y la aprobación de los estatutos, pudiendo a tales fines proponer, adoptar o rechazar modificaciones al mismo, incluso la denominación adoptada y proyectar nuevo texto de sus artículos; b) Una vez obtenida dicha personería, otorgar y firmar la respectiva escritura pública de protocolización de los estatutos; gestionar las publicaciones necesarias y la inscripción de la sociedad en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; y c) Realizar y practicar todos los demás actos y gestiones que sean necesarios para la constitución definitiva de la sociedad, pudiendo a tales fines firmar todos los instrumentos públicos o privados que sean del caso. — Bajo las disposiciones que anteceden, los comparecientes dejan formalizada la constitución provisoria de "Milabo Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera". — Leída que les es, los comparecientes se ratifican y firman, de conformidad, ante mí, doy fe. — M. Boucai. — Latife Casabe de Boucai. — E. Boucai. — L. E. I. Boucai. — Perla Boucai de Romano. — María Boucai de Cheb Gerrab. — V. Boucai. — David Micha. — J. M. L. Alegre. — Está mi sello. — Ante mí: A. A. Franchini. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda al folio cuatro mil doscientos setenta y uno del Registro número cuatrocientos treinta y cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio en cuatro fojas de actuación notarial numeradas correlativamente de la número doce millones trescientos ochenta y un mil ciento cincuenta y dos, Serie "A", a la presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a siete de diciembre de mil novecientos setenta. — Sobrerraspado: y pero — valor — don — realicen — formalizada. Entrelíneas: novecientos nueve. — Todo vale. — Entrelíneas: mi. — Vale. — Entrelíneas: Comercial. — También vale. — Hay un sello que dice: Arturo Adrián Franchini. — Escribano. — Está su firma". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Milabo Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicadas". — ... 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años. — 4. — El capital social autorizado se fija en pesos cien mil, representado por acciones de pesos uno valor nominal cada una y dividido en series... 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles ... 11. — El ejercicio social cerrará el veintiocho de febrero de cada año. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Buenos Aires, 2 Abr. 1971. — Visto: El Expediente Nº 39.972; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Milabo Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera", constituida conforme a régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 11 de noviembre de 1970, y presentada en esta Inspección General el 17 de marzo de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y las de oficio de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 6 (seis) con las modificaciones de oficio de fs. 11 (once). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución — Enrique Zaldívar". — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.770. — "Hay un sello: Arnoldo Oscar Iriart. Escribano. — Hay una firma: A. Iriart.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 465.— e.6|5 Nº 40.239 v.6|5|71

Veslar

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO, Escritura número 359. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1º de Abril de 1971, ante mí, escribano autorizante, comparece: doña Esperanza Gloria Casabé, soltera, argentina, empleada, L. C. Nº 5.929.936, domiciliada en Helguera Nº 161, Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que concurre a este acto en nombre y representación de Enrique Osvaldo Galarza, Elda Salinas, Fernando Boschiazzo, Matilde Berta Kors de Pipman, Guillermo Barrios, Rosa Strambini, Simón Carlos Solateresky, Mirta Cristina Verna, Ricardo Otero, Ester Jerade, a mérito del Poder Especial que éstos le confirieron por escritura otorgada ante mí, con fecha 18 de Febrero de 1971 al Fº 712, en este mismo Registro a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. Y la compareciente en nombre y representación, continúa diciendo: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha 17 de Febrero de 1971 constituyeron ella y sus representados una sociedad anónima bajo el rubro de "Veslar" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución I. G. P. J. número 1.705, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha 29 de Marzo de 1971 y en consecuencia viene en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo Nº A.39.975, caratulado "Veslar", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, que tramita ante dicha repartición y en el cual a fs. 1, 2 3, 4, 5, 6, 7, 9 y vta. y 12, consta la citada documentación la cual íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Ardgentina, a los 17 días del mes de Febrero de 1971, se reúnen los señores: Enrique Osvaldo Galarza, Elda Salinas, Fernando Boschiazzo, Matilde Berta Kors de Pipman, Guillermo Barrios, Rosa Stranmbini Simón Carlos Solateresky, Mirta Cristina Verna, Ricardo Otero, Ester Jerade y resuelven: 1º) Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VESLAR", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos químicos, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de tipo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000, representado por 50.000 acciones de $ 1 v|n. c|u. dividido en 10 series de $ 5.000 c|u. — El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de Enero de c|año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. Las acciones son ordinarias, al portador y de 1 voto. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase Monto: Enrique Osvaldo Galarza: 1.000. 1.000. 100. — Elda Salinas: 1.000. 1.000. 100. — Fernando Boschiazzo: 1.000. 1.000. 100. — Matilde Berta Kors de Pipman: 1.000. 1.000. 100. — Guillermo Barrios: 1.000. 1.000. 100. — Rosa Strambini: 1.000. 1.000. 100. — Simón Carlos Solateresky: 1.000. 1.000. 100. — Mirta Cristina Verna: 1.000. 1.000. 100. — Ricardo Otero: 1.000. 1.000. 100. — Ester Jerade: 1.000. 1.000. 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que la suscripción e integración de la señora Matilde Berta Kors de Pipman se verifica con bienes propios. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Matilde Berta Kors de Pipman; Vicepresidente a Rosa Strambini; Síndico Titular a Ricardo Otero; Síndico Suplente a Guillermo Barrios. — 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias prua obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Galarza. — Elda Salinas. — F. Boschiazzo. — M. B. K. de Pipman. — G. Barrios. — R. Strambini. — S. Solateresky. — M. C. Verna. — E. Jerade. — R. Otero. — En Bs. As., Febrero 17 de 1971. — A. Levin, Escribano. — Estatuto: 1º) La sociedad anónima constituida con el nombre de "Veslar", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país 2) Su duración es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semi elaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capital a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4) El capital social autorizado se fija en $ 50 000, representado por acciones de $ 1 v|n. c|u. y dividido en series. 5) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y

salizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a 1 voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta 5 votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a 1 voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la I. G. P. J. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 9 con mandato por 1 año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los Arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bco. Nac. Arg., Indus. Rep. Arg., de la Prov. de Bs. As., Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o mas personas. La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al 1º en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del Art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días, con 3 de anticipación en el Boletín Oficial, o por 3 días con 11 de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de 1º o 2º convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en 2º citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con 3 días de anticipación. 11) El ejercicio social cierra el 31 de enero de c|año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la I. G. P. J. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 2 o|o, como mínimo, hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en sucaso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos, impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — E. Galarza. — Elda Salinas. — F. Boschiazzo. — M. B. K. de Pipman. — G. Barrios. — R. Strambini. — S. Solateresky. — M. C. Verna. — R. Otero. — E. Jerade. — Bs. As., febrero 17 de 1971. — A. Levín. Escribano. Datos personales de los constituyentes: Galarza, Enrique Osvaldo, Vera 75, C. F., 28 años, soltero, arg. empleado, C. I. Nº 6.252.265 P. C. F. — Salinas, Elda, Belgrano 2259, C. F., 52 años, soltera, uruguaya, empleada, C. I. número 2.472.408 P. C. F. — Boschiazzo, Fernando, Luis Ma. Campos 1250 C. F., 48 años, casado, arg., empleado, C. I. Nº 3.211.263 P. C. F. — Pipman, Matilde Berta Kos de, Arenales 3825, C. F., casada, arg. empleada, 39 años, C. I. Nº 2.979.989 P. C. F. — Barrios, Guillermo, Ramón L. Falcón 3965, C. F., 28 años, casado, arg. empleado, C. I. Nº 4.705.907 P. C. F. — Strambini, Rosa, Julio A. Roca 731, Hurlingham (Bs. As.), 62 años, soltera, arg., empleada, L. C. Nº 1.651.270. — Solateresky, Simón Carlos, Camarones 4383, C. F., 22 años, soltero, arg., empleado, C. I. Nº 5.815.600 P. C. F. — Verna, Mirta Cristina, Mercedes 581, C. F., 25 años, soltera, arg., empleada, L. C. Nº 5.092.355. — Otero, Ricardo, Gavilán 1856, C. F. 35 años, casado, arg., empleado, L. E. número 4.155.971. — Jerade, Ester, Argerich 871, C. F., 25 años, soltera, arg., empleada, C. I. Nº 5.595.353 P. C. F. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Bs. As., 29 de marzo de 1971. Visto: el Exp. Nº 39.975; atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del C. de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del C. de Comercio, a la sociedad "Veslar", Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria, constituida conforme al "For. Esp. I. G. P. J.", el 17 de febrero de 1971, y presentada en esta I. G. el 17 de marzo de 1971, apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vta). 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al banco Nac. Arg., y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditará ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. Inspector G. P. J. Resolución Nº 1.705, lo transcripto es copia fiel, doy fe. Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — G. Casabé. — Ante mí: A. Levín. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Fº 1.301 del Reg. Nº 485, a mi cargo doy fe. A. Levín. Escribano. — Enmendado: Buenos Aires. Vale.

Buenos Aires, 26 de abril de 1971 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 408 e.6|5 Nº 40.214 v.6|5|71

Servicios Petroleros Minar

SOCIEDAD ANONIMA
EXPLOTACION DE SERVICIOS
Y PETROLEO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del suscripto se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número: trescientos veinte. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante, comparece: don Carlos Enrique Monckeberg, que dice ser casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Brasil seiscientos cincuenta y tres de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, mayor de edad, hábil, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación y en calidad de apoderado de los señores: don Claudio Emilio Yves Maurer, doña Gladys May Espinosa de Maurer, don Claudio Ludovico Schreiber, doña Degmar Isabel Erna Sprotte de Mönckeberg, doña Daisy Hawkins de Espinosa, don Héctor Espinosa, don Rubén Eugenio Espinosa, don Horst Günther Ernesto Krull, y don Armando Julio Pérez, personería que se acreditará al final de esta escritura. Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que junto con sus representados, y por escritura de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta, pasada al folio cinco mil ciento sesenta y seis del protocolo de este año, de este mismo registro, constituyeron provisoriamente la sociedad "Minar", Sociedad Anónima Petrolera y de Servicios, la que posteriormente y como consecuencia de observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas modificó su denominación por la de "Servicios Petroleros Minar, Sociedad Anónima Erplotación de Servicios y Petróleo, todo lo que surge del testimonio de la referida escritura y demás elementos que obran en el Expediente número treinta y nueve mil setecientos veintinueve de la citada repartición, que para este acto tengo a la vista, y transcriptos en lo pertinente dicen:... En... Buenos Aires, a... veintiocho... de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen... don Claudio Emilio Yves Maurer, ... domiciliado en la calle Rivadavia mil doscientos uno, Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut... doña Gladys May Espinosa de Maurer... domiciliada en la calle Rivadavia mil doscientos uno de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut... don Claudio Ludovico Schreiber... domiciliado en la calle Viamonte mil quinientos noventa y dos, piso sexto... de este vecindario, don Carlos Enrique Mönckeberg... domiciliado en la calle Brasil seiscientos cincuenta y tres, de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires... doña Degmar Isabel Erna Sprotte de Mönckeberg... domiciliada en la calle Brasil seiscientos cincuenta y tres, de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires,... doña Daisy Hawkins de Espinosa... domiciliada en la calle Donato Alvarez quinientos ochenta y cinco, primer piso, departamento "A"... de este vecindario; don Héctor Espinosa... domiciliado en la calle Donato Alvarez quinientos ochenta y cinco, piso primero, departamento "A" ... de este vecindario; don Rubén Eugenio Espinosa... domiciliado en la calle Intendente Alfaro ciento setenta y nueve, piso primero, departamento "C"... de este vecindario; don Horst Günther Ernesto Krull... domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez y Sargento Díaz, de la localidad de López Cameio, Provincia de Buenos Aires,... y don Armando Julio Pérez... domiciliado en la calle Billinghurst cuatrocientos ochenta y ocho, piso quinto, departamento C... de este vecindario; todos hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, y dicén: Que han resuelto: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SERVICIOS PETROLEROS MINAR", SOCIEDAD ANONIMA EXPLOTACION DE SERVICIOS Y PETROLEO. b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) La sociedad tiene por objeto realizar, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: I) Servicios: Prestación de servicios técnicos y de asesoramiento en todo lo relacionado con la exploración, explotación, industrialización y transporte de petroleo y sus derivados; y en la construcción de caminos, rutas, puentes, viaductos, aeropuertos y demás obras civiles, públicas o privadas. Para aquellas actividades que requieran título habilitante según las respectivas reglamentaciones, la sociedad contratará a los profesionales que cuenten con el mismo, para que asuman la responsabilidad técnica del caso. II Petróleo: explotación de áreas petrolíferas: perforación de pozos de cateo y exploración; obtención de concesiones para la exploración y explotación de yacimientos petrolíferos y sus derivados; realización de perforaciones de pozos para su explotación; reactivación de pozos y yacimientos agotados. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de novecientos mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho representado por noventa mil acciones de diez pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho valor nominal cada una, dividido en noventa series. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) La representación legal que le corresponde al directorio será ejercida por el presidente, quien tiene el uso de la firma social. g) El ejercicio económico cerrará el treinta de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez y ocho series de acciones ordinarias al portador de un voto, todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: don Claudio Emilio Yves Maurer suscribe las nueve primeras series, o sea nueve mil acciones por noventa mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; doña Gladys May Espinosa de Maurer, suscribe la serie diez, o sean mil acciones por diez mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Claudio Ludovico Schreiber suscribe la serie número once, o sean mil acciones por diez mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Carlos Enrique Mönckeberg suscribe la serie número doce, o sean mil acciones por diez mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; doña Dagmar Isabel Erna Sprotte de Mönckeberg suscribe la serie número trece, o sean mil acciones por diez mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho que integra en dinero efectivo en su diez por cieto; doña Daisy Hawkins de Espinosa suscribe la serie número catorce, o sean mil acciones por diez mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Héctor Espinosa suscribe la serie número quince, o sean mil acciones por diez mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Rubén Eugenio Espinosa suscribe la serie número diez y seis, o sean mil acciones por diez mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Horst Günther Ernesto Krull suscribe la serie número diez y siete, o sean mil acciones por diez mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; y don Armando Julio Pérez, suscribe la serie número diez y ocho, o sean mil acciones por diez mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; lo que hace un total integrado en dinero efectivo en este acto de diez y ocho mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, que será depositado en el banco de la Nación Argentina, a nombre de la sociedad, orden conjunta con el presidente de la misma y el Inspector General de Personas Jurídicas. Se deja constancia de que las señoras doña Gladys May Espinosa de Maurer, doña Daisy Hawkins de Espinosa, y doña Dagmar Isabel Erna Sprotte de Mönckeberg, integran las acciones por ellas suscriptas con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y de fiscalización; Presidente a don Claudio Emilio Yves Maurer; Vicepresidente a don Rubén Eugenio Espinosa; Vocal a doña Gladys May Espinosa de Maurer; Síndico titular a don Claudio Ludovico Schreiber, y síndico suplente a doña Daisy Hawkins de Espinosa. — Cuarto: Aprobar los estatutos de la sociedad, que serán del siguiente tenor: Artículo primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Servicios Petroleros Minar Sociedad Anónima", de Explotación de Servicios y Petróleo, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar, ya asociada a terceros las siguientes actividades: I Servicios: Prestación de servicios técnicos y de asesoramiento en todo lo relacionado con la exploración, explotación, industrialización y transporte de petróleo y sus derivados; y en la construcción de caminos, rutas, puentes, viaductos, aeropuertos y demás obras civiles, públicas o privadas. Para aquellas activi-

dades que requieran título habilitante según las respectivas reglamentaciones, la sociedad contratará a los profesionales que cuenten con el mismo, para que asuman la responsabilidad técnica del caso. II. Petróleo: Exploración de áreas petrolíferas; perforación de pozos de cateo y exploración; obtención de concesiones para la exploración y explotación de yacimientos petrolíferos y sus derivados; realización de perforaciones de pozos para su explotación; reactivación de pozos y yacimientos agotados. Para su cumplimiento. la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en novecientos mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho representado por acciones de diez pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho valor nominal cada una, y dividido en series. Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción. según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. Artículo sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades. clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiere sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facutad de realizar las emisiores en el tiempo que estime conveniente. como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días. contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. Artículo séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso. las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección los directores. en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presente. Artículo octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Puede en consecuencia. celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente quien tiene el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquella. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Artículo Décimo Primero: El ejercicio social cierra el treinta de setiembre de cada año. a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento. como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades... Leída... se ratifican y firman... por ante mí, doy fe... Maurer. — G. de Maurer. — C. L. Schneider. — Mönckeberg. — D. de Mönckeberg. — D. H. de Espinosa. — H. Espinosa. — R. Espinosa. — Krull. — Pérez. — Ante mí: E. Jaacks Ballester - Ernesto Jaacks Ballester — Escribano. — La presente... Concuerda con su matriz... doy fe... — E. Jaacks Ballester - Ernesto Jaacks Ballester — Escribano." — Es copia fiel de las partes pertinentes de sus originales que para este acto tengo a la vista, doy fe, así coom de que: a) A fojas once obra la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de diez y ocho mil pesos. y que corresponde a la parte integrada en dinero efectivo de las acciones suscriptas en oportunidad del otorgamiento de la escritura de constitución provisoria de la sociedad. doy fe; y b) A fojas diez y ocho obra la resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, de fecha diez y ocho de marzo del corriente año, la que transcripta dice: Buenos Aires, 18 Mar. 1971. Visto: el Expediente Nº 39.729, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. a la sociedad "Servicios Petroleros Minar Sociedad Anónima", Explotación de Servicios y Petróleo, constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 28 de diciembre de 1970, bajo la denominación de "Minar" Sociedad Anónima Petrolera y de Servicios, y presentada en esta Inspección General, el 9 de febrero de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 8 vta. (ocho vuelta) con las modificaciones de fs. 14 (catorce) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 7 vta. (siete vuelta), con las modificaciones de fs. 14 vta. (catorce vuelta) a fs. 15 (quince). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 1585. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas." — Es copia fiel de su original. doy fe. Y continúa diciendo el compareciente: Que en la expresada forma, habiéndose dado cumplimiento al artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, en cuanto fuere de aplicación, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del mismo cuerpo legal, por el presente acto deja definitivamente constituida la sociedad "Servicios Petroleros Minar Sociedad Anónima", Explotación de Servicios y Petróleo, solicitando de mí el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro que corresponda. La personería del compareciente, surge del poder especial que le fuera conferido por escritura de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta, pasada al folio cinco mil ciento sesenta y seis. del protocolo de ese año, de este mismo registro, manifestando el mandatario que el mismo se encuentra vigente en todas sus partes, doy fe. — Leída que le fue se ratifica y firma coom acostumbra hacerlo por ante mí, doy fe. — Mönckeberg. — Está mi sello, ante mí: A. Lascano Pizarro. — La presente es fotocopia fiel del original que concuerda con su matriz corriente al folio 858 del Registro 310, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en 8 fojas y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento el 14 de abril de 1971. — A. Lascano Pizarro. — Agustín Lascano Pizarro - Escribano.

Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600 e 6|5 Nº 40.320 v.6|5|71

Tibet

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima "Tibet, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número trescientos cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de abril de mil novecientos setenta y uno. ante mí. Escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer casado mayor de edad, y de este vecindario. domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Edgardo Reynaldo Soria; Omar Néstor Mendive, Emma Marta Justus, Jorge Truffa, Héctor Pablo Pezzuto. Ricardo Ramón Oviedo, Roberto Miguel Tripodoro, Elizabeth Schmitt, Ramón Fernando Colomo y Lidia Gilda Soraci todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha trece de noviembre último, pasada ante mí al folio dos mil setecientos ochenta y cuatro, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente, dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Tibet, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados, dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 16 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Edgardo Reynaldo Soria, Omar Néstor Mendive, Emilia Marta Justus, Jorge Truffa, Héctor Pablo Pezzuto, Ricardo Ramón Oviedo, Roberto Miguel Tripodoro, Elizabeth Schmitt, Ramón Fernando Colomo y Lydia Gilda Soraci, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "TIBET, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales, Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envases, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y/o elaboración de los frutos productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización; loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18 061 y toda otra que requiere el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30 000, representado por 3 000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en cinco series de $ 6.000 cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. g) el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año — Segundo: del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Edgardo R. Soria, 120, A, 120. — Omar N. Mendive, 120, A, 120. — Emma M. Justus, 120, A. 120. — Jorge Truffa, 120, A 120. — Héctor P. Pezzuto, 20 A 20. — Ricardo A. Oviedo, 20, A, 20. — Roberto M. Tripodoro, 20, A, 20. — Elizabeth Schmitt, 20, A, 20. — Ramón F. Colomo, 20 A, 20. — Lydia G. Soraci 20, A, 20. — 600. — 600. — La integración se efectúa en uno o en efectivo, haciéndolo los señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente al señor Edgardo Reynaldo Loria. — Vicepresidente al señor Omar Néstor Mendive. — Síndico titular a señorita Emma Marta Justus y síndico suplente a señor Jorge Truffa. — Cuarto. autorizar a los señores Edgardo Reynaldo Soria y Omar Néstor Mendive a fin de que conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Edgardo R. Soria. — Omar N. Mendive. — Emma M. Justus. — Jorge Truffa. — Héctor P. Pezzuto. — Ricardo R. Oviedo. — Roberto M. Tripodoro. — Enzabeth Schmitt. — Ramón F. Colomo. — Lydia G. Soraci. — "Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Tibet Sociedad Anónima

Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y/o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen con aquel. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 30.000.—, representado por acciones de $ 10.— valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantengan. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones deberá hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Cód. Civil y 603 del Cód. de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con tres de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Edgardo R. Soria. — Omar N. Mendive. — Emma M. Justus. — Jorge Truffa. — Héctor P. Pezzuto. — Ricardo R. Oviedo. — Roberto M. Tripodoro. — Elizabeth Schmitt. — Ramón F. Colcmo. — Lydia C. Seraci". — Buenos Aires, 6 Abr. 1971. — Visto: el Expediente número 40.040, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tibet Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 16 de marzo de 1971 y presentada en esta Inspección General el 26 de marzo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución I. G. P. J. Nº 1832". Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente que tengo para este acto a la vista, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio deja definitivamente constituida la sociedad anónima transcripta precedentemente. Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente será abonado sobre el total del capital suscripto o sea sobre la suma de seis mil pesos. Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Jorge V. Mayer. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es Primer Testimonio Fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado - Escribano.

Buenos Aires, Abril 27 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 429.— e.6|5 Nº 40.095 v.6|5|71

Automotores San Marco

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA
Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número tres mil trescientos doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece César Meneghello, casado, italiano, cédula de identidad de la Policía Federal 4.917.023, domiciliado en Balcarce 336, de San Martín, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este acto en el carácter de Apoderado de los señores Ostenda Tagliaferri, italiano, casado cédula de identidad de la Policía Federal 4.927.175, domiciliada en Balcarce 336 de San Martín, provincia de Buenos Aires. Santiago Juan Bertolo, casado, italiano, cédula de identidad de la Policía Federal 6.032.102; Rosanna Tagliaferri, casada, italiana, cédula de identidad de la Policía Federal 4.801.996; Antonio Tagliaferri, casado, italiano; Arturo Meneghello, casado, italiano; Odessa Tagliaferri soltera, los últimos domiciliados en la calle Balcarce 338, de San Martín; Lino Di Tulio Nicolás Antonio Di Tullio, casados; Domingo Nicolás Gabriel Di Tullio soltero, domiciliado en la calle R. S. Ortiz 2028 de Villa Adelina, los cuatro últimos vecinos de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos mayores de edad, y Alfredo Enrique Martí, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal [illegible], domiciliado en Viamonte 2319, de este vecindario, mayor de edad, acreditando la personería invocada con el Poder Especial Irrevocable que le fue otorgado el 23 de diciembre de 1970, por ante mí, al folio 2508, protocolo del año próximo pasado de este mismo Registro, y el compareciente asegurando la plena vigencia del mandato en su virtud y en el carácter invocado dice: Que constituyó conjuntamente con todos sus mandantes con fecha 23 de octubre de 1970, una sociedad denominada "Automotores San Marco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos" aprobado en dicha fecha los Estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos para su aprobación ante la Inspección General de Personas Jurídicas en el Expediente número A. 38.944, la que los aprobó por resolución de fecha 18 del corriente mes y año. — Que viene por la presente a dar cumplimiento al artículo 319 del Código de Comercio y eleva a escritura pública el Acta Constitutiva, obrante de fojas uno a dos vuelta, por las modificaciones de fojas doce a fojas trece la certificación de fojas quince y las modificaciones de oficio de fojas 16, los Estatutos Sociales obrantes de fojas tres a cuatro con las modificaciones de fojas doce a fojas trece, y las de oficio de fojas dieciséis, y la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, obrante a fojas 17, todo del citado Expediente número A. 38.944, que en sus originales tengo a la vista y transcriptos por su orden dicen: Acta de Constitución: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores César [illegible]llo, Ostenda Tagliaferri, Santiago Juan Bertolo Rosanna Tagliaferri, Antonio Tagliaferri, Arturo Meneghello, Odessa Tagliaferri, Lino Di Tullio, Nicolás Antonio Di Tullio, Domingo Nicolás Gabriel Di Tullio, doctor Enrique Alfredo Martí y resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AUTOMOTORES SAN MARCO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones de cualquier naturaleza, recibiendo los bienes en depósito y garantizando obligaciones de terceros, todo ello sin limitaciones ni restricciones. — Asimismo y especialmente comprar, vender, permutar, importar, exportar y realizar cualquier tipo de operaciones sobre automóviles, camiones, pick-ups, tractores y maquinarias en general, como asimismo sobre todo tipo de repuestos y accesorios para los mismos. — Industriales: Fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios eléctricos, materiales de construcción máquinas y herramientas. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías a corto y largo plazo, y aporte de capitales a personas y sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito y cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la ley 18.061 ni otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Compraventa, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales, fraccionamiento, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — De mandatos: Realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud, incluso como gestora y de seguros y reaseguros y mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualquiera otros documentos emitidos por particulares por el Estado, por empresas estatales autárquicas o mixtas, en cuentas directas o en participación, administración de toda clase de bienes y servicios, prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiera, técnico y de seguros y reaseguros, con exclusión de aquellos asesoramientos para los cuales

exige títulos habilitantes; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 300.000.— (pesos trescientos mil) representado por 3.000 (tres mil acciones de $ 100.— (cien) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de $. 30.000.- (pesos treinta mil); e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 10 (diez) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 2 (dos) primeras series de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Meneghello, César 100 — "A" — 1.000. — Tagliaferri Ostenda, 20 — " — 200. — Bertolo, Santiago J., 100 — „ — 1.000. — Tagliaferri, Rosanna, 20 — " — 200. — Tagliaferri Antonio, 20 — " — 200. — Meneghelli Arturo 20 — " — 200. — Tagliaferri, Odesea, 20 — " — 200. — Di Tulio, Lino, 100 — " — 1.000. — Di Tulio, Nicolás A., 100 — " — 1.000. — Di Tulio, Domingo N. 98 — " — 980. — Marti, Enrique A. 2 — " — 20. — Se integra pues el 10 o|o de los valores suscriptos por un total de 46.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fisaclizador: Presidente, a César Meneghello; vicepresidente, a Nicolás Antonio Di Tulio; vocales, a Santiago Juan Bertolo, Lino Di Tulio, Antonio Tagliaferri; suplentes, a; síndico titular, a Domingo Nicolás Gabriel Di Tulio, y síndico suplente, al doctor Enrique Alfredo Marti y Antonio B. Avila, a las señoritas María del Carmen Di Marco y Fátima Hassan a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — 1. Meneghello — 2. Ostenda T. de Meneghello. — 3. Juan Bertolo. — 4. Rosanna T. de Bertolo. — 5. Antonio Tagliaferri. — 6. Arturo Meneghello. — 7. Odessa Tagliaferri. — 8. Di Tulio N. A. Di Tulio. — 10. Di Tulio. — 11. Enrique Alfredo Marti. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Argentina. — Buenos Aires 18 de Mar. 1971. — Visto: El expediente N-38.944 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Automotores San Marco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos", constituída conforme al régimen del decreto 3.329|63, el 23 de octubre de 1970, bajo la denominación "Automotores San Marco, S. A. C. I. F. I. A. M." y presentada en la Inspección General el tres de noviembre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 12 (doce) a fs. 13 (trece) la certificación de fs. 15 (quince) y las modificaciones de oficio fs. 16 (dieciséis) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 12 (doce) a fs. 13 (trece) y las de oficio de fs. 16 (dieciséis). 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución: Resolución I. G. P. J. Nº 1.575. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — J. C. Lykiardopoulos, escribano. — Enmendado: Domiciliados, Sociedad Anónima. — Entrelíneas: Comercial, Inmobiliaria. — Sraspado: S. A. C. I. F. I. A. M. Todo vale

Buenos Aires 28 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 240 e 6|5 Nº 40.109 v. 6|5|71

H. T. M. Hochtief

SOCIEDAD ANONIMA DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de enero del año mil novecientos setenta y uno, ante mí, el escribano autorizante, comparecen los señores don Jorge Emilio Biagosch, argentino, que dice ser de estado civil casado, abogado, con cédula de identidad número 3.177.143, domiciliado en esta ciudad, calle Zabala número 2057; don Alejandro Di Paola, argentino, que dice ser de estado civil casado, con cédula de identidad número 4.622.150, domiciliado en esta ciudad, calle Avenida Leandro N. Alem número 734, piso 3º; don Guillermo Carlos Bruno Hartmann, alemán, que dice ser de estado civil casado, con cédula de identidad número 407.558, domiciliado en esta ciudad, calle Avenida del Libertador número 2778, piso 8º; don Francisco Federico Manuel Huber, argentino, que dice ser de estado civil casado, ingeniero, con cédula de identidad número 60.182, domiciliado en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre número 2000, piso 7º; don Adolfo Kaufmann, argentino, que dice ser de estado civil casado, empresario, con cédula de identidad número 3.708.605, domiciliado en esta ciudad, calle Avenida Alvear número 1494, piso 4º; Adolfo Alfredo Kuker, argentino, que dice ser de estado civil casado, abogado, con libreta de enrolamiento número 97.040, domiciliado en esta ciudad, calle Avenida del Libertador número 5322, piso 8º; don Hernán Alejandro Monti, argentino, que dice ser de estado civil soltero con cédula de identidad número 5.315.321, abogado, domiciliado en esta ciudad calle T. Matienzo número 1753; don Jorge José O'Reilly, argentino, que dice ser de estado civil casado, empleado, con cédula de identidad número 4.789.025, domiciliado en esta ciudad calle Peña número 3169 piso 7º; don Ricardo O'Reilly, argentino, que dice ser de estado civil casado, empleado, con cédula de identidad número 4.789.032, domiciliado en esta ciudad, calle Roque Sáenz Peña número 382, piso 2º, B; don Alejandro Enrique Rosato, argentino, que dice ser de estado civil casado, contador público, con cédula de identidad número 2.577.472, domiciliado en la provincia de Buenos Aires, localidad de Acassuso, calle Estrada número 943, de tránsito en ésta y don Willi Uphoff, alemán, que dice ser de estado civil casado, ingeniero, domiciliado en esta ciudad, calle Güemes número 1061, todos los comparecientes personas mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y por ante mí, dicen: Que habiendo solicitado y obtenido del Poder Ejecutivo Nacional la personería jurídica que exige la ley, vienen por este acto a otorgar la presente escritura de constitución definitiva de "H. T. M. Hochtief Sociedad Anónima de Mandatos", a cuyo efecto solicitan de mí, el autorizante, la transcripción del Acta Constitutiva de la sociedad, de su Estatuto Social y de la Resolución Administrativa que la autoriza a funcionar, todo lo cual debidamente aprobado tengo a la vista en el expediente número treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y dos de la Inspección General de Justicia de la Nación del año mil novecientos setenta y que sucesiva y textualmente copiado es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Jorge Emilio Biagosch, Alejandro Di Paola, Guillermo Carlos Bruno Hartmann, Francisco Federico Manuel Huber, Adolfo Kaufmann, Adolfo Alfredo Kuker, Hernán Alejandro Monti, Jorge José O'Reilly, Ricardo O'Reilly, Alejandro Rosato y Willi Uphoff, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "H. T. M. HOCHTIEF SOCIEDAD ANONIMA DE MANDATOS"; b) Su término de duración será de veinte años; c) Tendrá por objeto: Realizar toda clase de operaciones sobre representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos, custodia y administración de títulos y valores, administración de inmuebles y propiedades, también de patrimonios, como asimismo toda clase de intermediación comercial; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (pesos ley 18.188 cien mil) representado por un mil acciones de $ 100 (pesos ley 18.188 cien) valor nominal cada una, dividido en cinco series de doscientas acciones cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente de la Sociedad quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones, ordinarias, de cinco votos cada una, clase "A", al portador. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — 1 - Jorge Emilio Biagosch — 10 — "A" — 100. — 2 - Alejandro Di Paola — 10 — "A" — 100. — 3 - Guillermo C. B. Hartmann — 100 — "A" — 1.000. — 4 - Francisco F. M. Huber — 10 — "A" — 100. — 5 - Adolfo Kaufmann — 10 — "A" — 100. — 6 - Adolfo Alfredo Kuker — 10 — "A" — 100. — - Hernán Alejandro Monti — 10 — "A" — 100. — 8 - Jorge José O'Reilly — "A" — 100. — 9 - Ricardo O'Reilly — 10 — "A" — 100. — 10 - Alejandro Rosato — 10 — "A" — 100. — 11 - Willi Uphoff — 10 — "A" — 100. — 200 — 2.000. — La integración se efectúa en la proporción de 10 o|o (diez por ciento) de las acciones suscriptas. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Guillermo Carlos Bruno Hartmann. Vicepresidente a Adolfo Alfredo Kuker. Vocales a los señores Willi Uphoff, Francisco Federico Manuel Huber y Adolfo Kaufmann. Suplentes a los Sres. Jorge José O'Reilly y Alejandro Paola. Síndico titular a Jorge Emilio Biagosch y Síndico suplente a Hernán Alejandro Monti. — Cuarto: Autorizar a los doctores Hernán Alejandro Monti y Jorge Emilio Biagosch a fin de que actuando conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación J. Biagosch. — G. Hartmann — A. Kaufmann. — A. Kuker. — Hernán A. Monti — Francisco Huber. — A. Rosato. — W. Uphoff. — J. O'Reilly. — R. O'Reilly. — Alejandro Di Paola". — Estatutos. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "H. T. M. Hochtief, Sociedad Anónima de Mandatos", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de veinte años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: realizar toda clase de operaciones sobre representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos, custodia y administración de títulos y valores, administración de inmuebles y propiedades, también de patrimonios, como asimismo toda clase de intermediación comercial. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 100.000.— (pesos Ley 18.188 cien mil) representado por acciones de $ 100.— (pesos Ley 18.188 cien) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas.

— Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial e interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año (s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga.

— La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judicioles, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. —

La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente de la Sociedad quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. —

El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. —

Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días con trece días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes.

— Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general

inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — J. Biagosch. — G. Hertmann. — A. Kaufmann. — A. Kuker. — Hernán A. Monti. — Francisco Huber. — A. Rosato. — W. Uphoff. — J. O'Reilly. — R. O'Reilly. — Alejandro Di Paola". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires. 22 Dic. 1970. — Visto: el Expediente Nº 39.432, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "H. T. M Hochtief, Sociedad Anónima de Mandatos", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 20 de noviembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 15 de diciembre de 1970. — Y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. tres (3) y sus estatutos de fs. cuatro (4) a fs. cinco vta. (5) vta. — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 6830. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo por este acto cumplido los recaudos prescriptos en el artículo número trescientos diecinueve del Código de Comercio, dan definitivamente por constituida la sociedad anónima que funcionará bajo la denominación de "H. T. M. Hochtief, Sociedad Anónima de Mandatos" y que se regirá por el estatuto antes transcripto. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — J. Biagosch. — Alejandro Di Paola. — G. Hartmann. — Francisco Huber. — A. Kaufmann. — Adolfo A. Kuker. — Hernán A. Monti. — J. O'Reilly. — R. O'Reilly — A. Rosato. — W. Uphoff. — Está mi sello. — Ante mí: Jorge Asenjo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio uno, del Registro quinientos setenta y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio extendido en siete sellos de Actuación Notarial numerados del doce millones cuatrocientos veintitrés mil novecientos setenta y ocho inclusive, correlativos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Rafael Jorge Asenjo (Escribano).

Buenos Aires, Mayo 3 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 474.— e. 6|5 Nº 40.344 v. 6|5|71

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Consur Producciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de marzo de 1971, entre el señor Ricardo Feliú, argentino naturalizado, casado con Nélida Azucena Jorietti, mayor de edad, cinematografista, hijo de don Juan Francisco Feliú (f) y de María Adelina Bacci, domiciliado en la calle Llavallol número 3458, Capital Federal y la señorita Clara Hilda Zappettini, argentina, soltera, mayor de edad, cinematografista, hija de don Alfredo Juan Bautista Zappettini e Hildegard Margarita Ullmann, domiciliada en Combate de los Pozos Nº 755, 8º piso, Departamento 17, Capital Federal, ambos hábiles para contratar, convienen y acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a lo que dispone la Ley 11.645 y las que surjan de las cláusulas siguientes: Primera. — La sociedad se denominará "CONSUR PRODUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será por ahora en la calle Combate de los Pozos número 755, 8º piso, departamento 17, de la Capital Federal, pudiendo constituir sucursales en el interior y exterior de la República. — Segunda. — La sociedad tendrá por objeto la explotación organizada de la ciencia cinematográfica, radial, televisiva y periodismo oral y escrito, filmación de películas, organización y puesta de producciones de cualquier tipo de acuerdo a su objeto, hacer cine, radio, teatro y T.V. dentro y fuera del ámbito nacional y cuantos mas actos consideren los socios, convenientes a los fines sociales. — Tercera. — El Capital Social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 un mil ($ 1.000) dividido en cien cuotas de diez (10) pesos Ley 18.188 cada una, las que quedan suscriptas de la siguiente forma: 50 cuotas, o sean quinientos pesos Ley 18.188 ($ 500) por el socio Ricardo Feliú y 50 cuotas, o sean quinientos pesos Ley 18.188 ($ 500) por la socia Clara Hilda Zappettini. — Las cuotas mencionadas quedan totalmente integradas con el aporte de dinero efectivo. — Cuarta. — La administración y gerencia de la sociedad será ejercida en forma indistinta por los socios Ricardo Feliú y Clara Hilda Zappettini, quedando expresamente establecido que estará siempre precedida de la razón social Consur Producciones S. R. L.. — En tal carácter podrán comprar, vender, prendar, hipotecar toda clase de bienes muebles e inmuebles con la prohibición de emplear la firma social en negociaciones ajenas al fuero de la sociedad, ni en fianzas, avales o garantías a favor de terceros, la facultades que preceder no son taxativas sino meramente enunciativas. — Quinta. — La duración de esta sociedad se establece por el término de veinte años (20) a contar del día 1º de Enero de 1971, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Sin embargo cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad preavisando al otro socio con 120 días de anticipación al cierre del ejercicio comercial, por telegrama colacionado. — Sexta. — Anualmente el día treinta de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios, de las utilidades líquidas obtenidas previa deducción del 5 o|o (cinco por ciento) para la formación del Fondo de Reserva Legal se distribuirá entre los socios de la siguiente manera: al socio Ricardo Feliú, 50 o|o y a la socia Clara Hilda Zappettini, 50 o|o. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptima. — Esta sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades constituidas o a constituirse, como socio o accionista. — Octava. — En caso de fallecimiento interdicción o inhabilitación de alguno de los socios, la sociedad continuará con sus herederos o representantes legales quienes unificarán su representación en una sola persona que ocupará el cargo y lugar de representante fallecido o interdicto. — Novena. —Para el caso de ocurrir una divergencia entre los socios deberán resolver la cuestión en forma amigable por medio de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, los que antes de laudar deberán nombrar a un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el fallo que se pronuncie. — Décima. — Esta sociedad podrá transformarse de común acuerdo en otra de distinto tipo jurídico, permitida por las leyes, ajustándose a los requisitos y normas para cada una de ellas. — En prueba de conformidad se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha expresados más arriba. — Firmado: Ricardo Feliú. — Clara Hilda Zappettini. — Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 123 e.6|5-Nº 40.231 v.6|5|71

Bairelec

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los 26 días del mes de marzo de 1971, entre Félix María Armando, argentino, Ovidio Raúl Pérez Caminos, argentino naturalizado, y Vital Hartman, yugoeslavo, todos mayores de edad, casados y hábiles para contratar legalmente, se conviene en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas que se indican y en lo no previsto, según las disposiciones de la ley 11.645. Primero: La sociedad girará bajo el nombre de BAIRELEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en Moreno 910, Capital Federal, pudiendo establecer locales, depósitos, sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto o localidad del país o del extranjero. — Segundo: El capital se fija en $ 30.000 (treinta mil) dividido en trescientas cuotas de cien pesos valor nominal cada una. — Dicho capital se encuentra totalmente suscripto e integrado conforme al balance que se acompaña. — Los socios suscriben e integran 100 cuotas cada uno. Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, realizando operaciones comerciales mediante la provisión de materiales normalizados o no destinados a la red de redistribución de electricidad, sus accesorios, herrajes, morsetería, aparatos eléctricos, conductores, aisladores y toda clase de elementos que requiera dicha actividad. — Operaciones industriales mediante la elaboración y transformación de materias primas para la obtención de mercaderías y accesorios empleados en los planteles de redistribución eléctrica. — La sociedad podrá también realizar operaciones comerciales mediante la compraventa de mercaderías, importación o exportación, representaciones, comisiones, mandatos, administraciones, obras públicas o privadas y, en general, toda clase de negociaciones mercantiles que los socios estimen de interés en beneficio social. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad se establece por 99 años a contar de la fecha del presente contrato, pudiendo la firma transformarse en sociedad anónima o cualquier otro tipo de sociedad regida por las leyes comerciales. — El socio que desee, después de transcurrido dos años, podrá retirarse de la sociedad cuyo haber se liquidará en 4 cuotas semestrales, conforme a los resultados del balance comercial últimamente practicado. — Quinto: La gerencia estará a cargo de todos los socios. — La firma social, para obligar y representar a la sociedad será realizada con intervención de dos gerentes, indistintamente, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas al objeto social. — Así, podrán adquirir bienes, muebles e inmuebles, títulos, acciones y créditos, gravarlos, enajenarlos, darlos en pago y transferirlos, sin limitación de forma, aceptar toda clase de garantías reales y personales y cancelarlas. — Operar con las instituciones bancarias del país o del extranjero, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro establecimiento bancario, efectuar depósitos, negociar toda clase de valores, letras, pagarés, otorgar, endosos y suscribir cheques y papeles de comercio. — En forma individual los gerentes, indistintamente, podrán presentarse interviniendo como actores o demandados en asuntos jurídicos de cualquier índole, comparecer ante los Tribunales Ordinarios, Federales, Administrativos, del Trabajo, Municipales de Faltas y de árbitros, directamente o por medio de apoderados confiriendo poderes generales o especiales, absolver posiciones, promover querellas criminales o correccionales, entablar, contestar demandas y realizar toda clase de presentaciones en los juicios. — Representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, aduanas, ministerios, entidades autárquicas de cualquier naturaleza. — No obstante la mención efectuada, los gerentes tienen facultad para representar y obligar a la sociedad con toda la amplitud que le confieren las leyes incluyendo las contenidas en los artículos 608 del Código de Comercio y 1881 del Código Civil en la forma prevista al comienzo del presente artículo. Sexto: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario. — Las utilidades o pérdidas, una vez hecha la reserva legal, serán asignadas a los socios en proporción a las cuotas de capital. — Séptimo: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de algún socio, los demás resolverán si continúan o no con los representantes de tal socio unificándose la representación. Para el caso de liquidar el haber social, se tomará en cuenta los valores actualizados del balance, así como valor llave, liquidándose en 4 semestres con intereses. — Octavo: Cualquier duda o divergencia que no fuera solventada extrajudicialmente por los socios, será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal fijando domicilios especiales el señor Félix M. Armando en Córdoba Nro. 2390, 4º A Capital, Ovidio Raúl Pérez Caminos en Monteagudo 263, Ramos Mejía (Pcia. Bs. As.) y el señor Vital Hartman en Ayacucho Nro. 23, Capital. — Bajo las cláusulas que anteceden los suscriptos dejan formalizada esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Firmado: Córdoba Nro. 2390, 4º A. Capital. Ovidio R. Pérez Caminos. Bilineas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale. Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 135 e.6|5 Nº 40.148 v.6|5|71

Ruperto Antón y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR CONTRATO privado celebrado en RUPERTO ANTON Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de fecha diecinueve de abril de mil novecientos setenta y uno, los socios únicos y actuales Hortensia Raquel Campedelli y Ruperto Antón, han decidido aumentar el capital social hasta la suma de ciento cincuenta mil pesos ley 18.188. Dicho capital quedó dividido en quince mil cuotas de diez pesos de igual moneda y quedaron adjudicadas en la forma como se indica: a) Ruperto Antón, trece mil cuotas de diez pesos; y b) Hortensia Raquel Campedelli, dos mil cuotas también de diez pesos.

Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18 e.6|5 Nº 40.258 v.6|5|71

Galvanotecnia La Vasca

SOCIEDAD
DE R... ...NSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR CONTRATO privado de GALVANOTECNIA LA VASCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fechado el día veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y uno, los actuales socios, Sres. Delis Oscar Marzziotti y Oreste ...rm... han decidido prorrogar el término de duración del plazo de esta sociedad por cinco años más a partir del día primero de julio de mil novecientos setenta y uno. El término vence entonces el día primero de julio de mil novecientos setenta y seis.
Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 15 e.6|5 Nº 40.262 v.6|5|71

Aero Expreso Internacional

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 9 de febrero de 1971, ante el Escribano de Capital don Ricardo Galarce, el señor Arturo Coran Steed, argentino, casado en primeras nupcias con Beatriz Luisa Buchanan, ha vendido, cedido y transferido a favor de doña Elvira López de Ortiz, argentina viuda en primeras nupcias de Osvaldo Antonio Ortiz, las 353 cuotas de pesos diez cada una, es decir, un total de pesos tres mil trescientos treinta, que le corresponden en la sociedad AERO EXPRESO INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando colocada en su mismo lugar y prelación, y renunciando el señor Steed a su condición de Gerente. — Por tanto, se reforma el artículo cuarto del contrato social, el que queda redactado en la siguiente forma: Artículo Cuarto: Capital: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de pesos diez mil, dividido en mil cuotas de pesos diez, cada una, de las que corresponden: al señor Juan Jorge Mc Cabe: trescientas treinta y tres cuotas, o sean pesos tres mil trescientos treinta, y a la señora Elvira López de Ortiz: seiscientas sesenta y siete cuotas, o sean pesos seis mil seiscientos setenta. — S|R.: "Aires", vale.
Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 39.— e.6|5 Nº 40.047 v.6|5|71

Rolis

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. CESION de Cuotas. — Entre los Sres. Isidoro Ramos, cédula de identidad Nº 5.222.000 y Jacobo Skverer, cédula de identidad Nº 4.055.266, argentinos, casados, únicos socios componentes de la razón social "ROLIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo último contrato celebrado por instrumento del 29 de setiembre de 1964, fue inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 21 de octubre de 1964, bajo el número 2845, al folio 145, del libro 50, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; y la señora Luisa Carmen Luoni de Ramos, argentina, casada, libreta cívica Nº 0.0.8.611, se conviene lo siguiente: Primero: El Sr. Jacobo Skverer, cede, y transfiere a favor de la Sra. Luisa Carmen Luoni de Ramos la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le corresponde en dicha sociedad, representada por dos mil cuotas sociales de quinientos pesos moneda nacional cada una, equivalentes a pesos Ley 18.188, cinco, o sean un millón de pesos moneda nacional, equivalentes a pesos Ley 18.188 diez mil. — Segundo: La presente cesión y transferencia se realiza por la suma total de pesos Ley 18.188 diez mil ($ 10.000) cuyo importe total lo recibe en este acto el cedente de manos de la cesionaria en dinero efectivo y a su entera satisfacción, otorgada por la presente el más suficiente recibo. — Tercero: El señor Jacobo Skverer, a partir de la fecha queda totalmente desvinculado de la sociedad declarando no tener crédito alguno contra la misma, ni nada que reclamarle por su participación hasta la fecha, subrogando a la cesionaria en todos sus derechos y acciones. — Cuarto: La cesionaria manifiesta que toma a su cargo el activo y pasivo social a la fecha de la proporción del capital que le corresponde en la misma. — Quinto: Presente al acto la Sra. Pese Creschinsky de Skverer, argentina, libreta cívica Nº 9.862.314, esposa del cedente, Sr. Jacobo Skverer, mayor de edad, manifiesta que a los efectos previstos en el artículo 1277 del Código Civil, presta a su cónyuge el consentimiento respectivo para otorgar la presente cesión de cuotas, suscribiendo el presente en prueba de ello. — Sexto: El Sr. Isidoro Ramos y la Sra. Luisa Carmen Luoni de Ramos, otorgan y declaran que la sociedad "Rolis Sociedad de Responsabilidad Limitada" continúa sus actividades, integrada única y exclusivamente por los mismos en un todo de acuerdo con el contrato social, referido precedentemente con la sola modificación que se instrumenta por la presente. — De conformidad se firma en Buenos Aires, a los 7 días del mes de mayo de 1970. — Fdos.: I. Ramos — J. Skverer — L. C. Luoni de Ramos y P. Creschinsky de Skverer.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 75 e.6|5 Nº 41.277 v.6|5|71

Seminario

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 29 de marzo de 1971, otorgada ante el Escribano de esta Capital, don José Luis Terceño, al Folio 438 del Registro 531, don Francisco Montes y doña Adelaida Margarita Bellando de Montes, transfirieron a favor de don Italo Salvador Pinnola, la totalidad de las cuotas sociales que tenían en la sociedad "SEMINARIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", habiéndose modificado en la misma las cláusulas quinta y sexta del contrato social que quedan redactadas así: "Quinta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188, cuatro mil dividido en cien cuotas de cuarenta pesos de igual moneda cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: setenta y cinco cuotas o sea tres mil pesos Ley 18.188, por el señor Italo Salvador Pinnola y veinticinco cuotas o sea un mil pesos Ley 18.188, por la señora Concepción Silvia Rua de Pinnola, y representadas por las mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, enseres y demás resultantes del balance de común acuerdo, han realizado las partes" — "Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del señor Italo Salvador Pinnola, quien queda designado gerente de la misma, teniendo el uso de la firma social, debiendo anteponer su nombre personal a la denominación de la Sociedad para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales", quedando subsistente y en todo su vigor las restantes cláusulas".
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 39.— e.6|5 Nº 40.086 v.6|5|71

Casa Birolo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha treinta de marzo de mil novecientos setenta y uno, pasada por ante el escribano de esta Capital don Sergio González Pagliere (h.), el señor Miguel Rossi, vende, cede y transfiere a favor de los señores Camilo Antonio Arias, Renato Alejandro Cellerino y Angel Rezza, las setenta y cinco cuotas de capital y todos los derechos que tiene y le corresponden en el capital de CASA BIROLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; realizándose esta cesión por el precio total y convenido de cien mil pesos, adquiriendo los cesionarios las cuotas sociales en partes iguales. Con motivo de estas cesiones, los mismos, quedan como únicos socios de la mencionada, con un capital de cien cuotas cada uno.
Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 21.— e.6|5 Nº 40.113 v.6|5|71

Ferbu

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 26 de marzo de 1971, pasada ante la escribana Rebeca Waisman, el señor Boris Bubis, vende, cede y transfiere al señor Alberto Carlos Lomovasky, argentino, casado, domiciliado en la calle Juramento 794 de Boulogne, partido de San Isidro (Pcia. de Bs. As.) las 100 cuotas de capital de un valor nominal de $ 10 Ley 18.188, que tiene y le corresponden en la sociedad "FERBU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de $ 1.000 Ley 18.188. — S|R.: Juramento. — Vale.
Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.6|5 Nº 40.035 v.6|5|71

Botones Elege

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de 1970, reunidos los señores Luis Gleichgerorcht, casado, argentino, comerciante, y Dorotea Dunkelmann de Gleichgerorcht, argentina, casada, ambos de esta ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera. — A partir de la fecha queda constituida entre los mencionados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación: "BOTONES ELEGE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. — La sociedad tendrá por objeto la fabricación, venta, comercialización, distribución y consignación de botones, hebillas y afines. — Se deja expresa constancia que esta enumeración es solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad ampliar e campo de sus actividades a otros fines tendientes a mejor desarrollo de sus negocios sin limitación de ninguna naturaleza, que los socios estimen de interés social. — Tercera. — La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Pasteur 268, 2º piso, oficinas 201, 202, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República y del Exterior. — Cuarta. — El capital social lo constituye la suma de pesos doce mil ($ 12.000), dividido en mil doscientas cuotas de diez pesos ($ 10) cada una que es integrado por ambos socios en la suma de pesos seis mil ($ 6.000) cada uno, en mercaderías y bienes de uso según inventario suscripto por ambos y que forma parte integrante de este contrato. — De este modo queda cada socio como titular de seiscientas cuotas. — Quinta. — El plazo de duración se estipula en treinta años a contar de la fecha de presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido tres meses de la fecha de la constitución siempre que de preaviso por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de treinta días. — Sexta. La administración y dirección de a sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes a este efecto revisten el cargo de socios gerentes, gozando el uso de firma social la que podrá suscribir uno solo y cualquiera de ellos indistintamente, mediante su firma personal bajo un sello con el rubro social, pudiendo en esta forma obligar a la sociedad en la forma más amplia y realizar todos los actos que hagan a su objeto, con la amplitud de facultades requeridas para el ejercicio de dicho cargo. — Séptima. — Anualmente el 31 de enero de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho Balance e Inventario se considerará aprobado si transcurrido quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. — Octava. — Luego de efectuarse las amortizaciones previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus respectivas cuotas. — Novena. — En caso que la sociedad entrase en liquidación por cualquier causa, se tendrán en cuenta estas normas: a) — Las tareas de liquidación se efectuarán por intermedio de un Contador Público Nacional nombrado por los socios; b) — Primeramente se cancelarán las deudas sociales; c) — Con el remanente se reintegrará a los socios sus aportes particulares y capital social; y d) — El saldo si lo hubiere se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Durante el período de liquidación la sociedad seguirá actuando bajo la misma razón, pero con el aditamento "en liquidación". — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Fdos.: L. Gleichgerorcht y D. Y. Dunkelman de Gleichgerorcht. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 93 e.6|5-Nº 40.168 v.6|5|71

Muebles Chamberí

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

AMPLIACION DE CAPITAL. — En Buenos Aires, a 29 días del mes de Diciembre de 1970, entre los señores Alberto Roque Fernández, viudo y Alberto Ciriaco Fernández, casado, ambos mayores de edad, hábiles y socios únicos integrantes de la sociedad "MUEBLE CHAMBERI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta su última modificación en el Registro Público de Comercio el 14 de octubre de 1969 bajo el Nº 3006 al folio uno, libro 62 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y las anteriores el 23 de febrero de 1959 Nº 163, Fº 390, Libro 25 y el 6 de mayo de 1968 bajo el Nº 973, Fº 130, Libro 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene en ampliar el capital de la sociedad, elevándolo hasta la cifra de Quince Mil Pesos Ley 18.188 (pesos 15.000), mediante los aportes que efectúa el señor Alberto Roque Fernández, que surgen del balance que se agrega como parte de este convenio. — Por ello modifican la cláusula quinta del contrato, que quedará así redactada: "Quinta. — El capital social se fija en la suma de Quince mil pesos Ley 18.188 (pesos 15.000) dividido en mil quinientas cuotas de diez pesos de igual moneda cada una que los socios han integrado totalmente en la siguiente forma: Alberto Roque Fernández, Mil Cuatrocientas Cuotas o sean: Catorce Mil Cuatrocientos cincuenta pesos ley 18188 y Alberto Ciriaco Fernández, setenta y cinco cuotas o sean Setecientos Cincuenta Pesos Ley 18.188". — En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha indicado. — Alberto Roque Fernández. — Alberto Ciriaco Fernández. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 45 e.6|5-Nº 40.174 v.6|5|71

Air Express Travel Agency

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado del día 20 de abril de 1971, se ha prorrogado la vigencia de AIR EXPRESS TRAVEL AGENCY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por 20 años más a partir del 14 de Noviembre de 1971, y se ha elevado su capital de Diez Mil a Cuarenta Mil pesos Ley 18.188, quedando modificados en consecuencia los artículos Tercero y Cuarto del Contrato Social de la siguiente manera: "Tercero. — El capital social queda fijado en la suma de Cuarenta Mil Pesos Ley 18.188 dividido en Cuatrocientas cuotas de Cien pesos Ley 18.188 cada una, de las que corresponden al señor Juan Jorge Mc Cabe, Ciento ocho cuotas, o sean Diez Mil ochocientos pesos; a la señora Elvira López de Ortiz, Ciento seis cuotas o sean Diez Mil seiscientos pesos y al señor José Caballero Lago, Ciento ochenta y seis cuotas o sean Diez y Ocho mil seiscientos pesos, cuyos importes han sido totalmente integrados". — "Cuarto. — El plazo de duración de la sociedad vencerá el catorce de noviembre de mil novecientos noventa y uno, pudiendo ser prorrogado a su vencimiento. — También podrá la sociedad ser disuelta anticipadamente si así lo resuelven los socios, por unanimidad". — Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 33 e.6|5-Nº 40.177 v.6|5|71

The Argentine Hide Company

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Francisco Emilio Ronaldo Schmidt, Pierre Albert Maurice Gabriel Jacomet, el nombrado señor Jacomet y Jaime Malamud, éstos dos últimos en representación de The Argentine Hide Company S.A.C.I. y F., en su calidad de únicos socios de THE ARGENTINE HIDE COMPANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven modificar parcialmente el contrato vigente, en la forma que se indica más adelante. — La modificación se origina en que el señor Schmidt transfiere sus cuotas sociales a favor del señor Jacomet, con lo que deja de integrar la Sociedad. — Artículo Quinto: El capital social es de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho doscientos treinta mil, dividido en veintitrés mil cuotas de pesos diez cada una, correspondiendo a los socios de The Argentine Hide Company S.A.C.I. y F. once mil quinientas cuotas; a Pierre Albert Maurice Gabriel Jacomet, once mil quinientas cuotas. — El capital ha sido totalmente integrado en dinero efectivo. — Artículo Sexto: Queda designado gerente el señor Pierre Albert Maurice Gabriel Jacomet, con todas las facultades y responsabilidades inherentes a su designación. — Para obligar a la sociedad, bastará la firma del gerente o la de los apoderados generales que al efecto designe, quienes podrán actuar conjunta o indistintamente según se decida, con todas las facultades de administración y disposición, en todos los negocios, actos y contratos sociales. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos setenta. — Firmado: Jaime Malamud, P. Jacomet, R. Schmidt y por The Argentine Hide Co. S.A.C.I. y F., P. Jacomet.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 51.— e.6|5-N° 40.278 v.6|5|71

Beraja Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO: En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de marzo de 1971, entre los señores Yosue Robert Beraja, casado, domiciliado en la calle Costa Rica 4174, Capital; José Alberto Beraja, soltero, domiciliado en la calle Centenera 2467, Capital; Rodolfo Marcos Beraja, casado, domiciliado en la calle Centenera 2542, Capital y Hugo Enrique Beraja, casado, domiciliado en Centenera 2467, Capital, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto modificar el artículo tercero del contrato social de "BERAJA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de julio de 1962, tomo mil quinientos once, folio ciento noventa y uno del libro cuarenta y dos de Sociedad de Responsabilidad Limitada quedando redactado en la siguiente forma: Tercero: La duración de este contrato será hasta el día 31 de diciembre de 1974. — Tres meses antes de cada cierre de ejercicio, es decir, el 31 de diciembre de cada año, cualquiera de los socios podrá expresar mediante telegrama colacionado su voluntad de separarse de la sociedad. — En tal evento se procederá del modo previsto en el art. 10º. — De conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor. — Yosue R. Beraja. — José A. Beraja. — R. M. Beraja. — Hugo E Beraja — El escribano autoriz. que suscribe certifica que las firmas que anteceden son auténticas de Yosue Robert Beraja C. I. 2.375.943; José Alberto Beraja C. I. 2.746.435; Rodolfo Marcos Beraja C. I. 3.212.341; y Hugo Enrique Beraja C. I. 3.863.852 y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Hay un sello y una firma. — Asunta Giammona. Autorización N° 337. Escribana.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 51.— e.6|5-N° 40.311 v.6|5|71

Jose Musco e Hijo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR CONTRATO privado de fecha 29 de julio de 1970, los señores José Musco y Vicente Musco, ambos en su calidad de únicos integrantes de la firma "JOSE MUSCO E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven modificar el plazo de duración de su contrato social, que se fijaba como de cincuenta años, fijándose en cambio una duración de doce años a partir del primero de agosto de 1958.

Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.— e.6|5-N° 40.301 v.6|5|71

Plastic Palace

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD de Plastic Palace, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura 135. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 4 de marzo de 1971, ante mí, escribano público autorizante, comparecen don Bohor Persiado Kovo, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Berlanta Menahem, con Libreta de Enrolamiento 4.107.199 y don Pepi Kovo, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Patricia Marta Krupkin, con Libreta de Enrolamiento 4.548.027, domiciliado en Malabia 3149, piso 5º, departamento 19, de esta ciudad; ambos comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º: Queda constituida entre las partes una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de **PLASTIC PALACE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, la que tendrá su domicilio en esta ciudad en Entre Ríos 820, pudiendo ser trasladado a cualquier punto del país y establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar de la República o del exterior. — 2º: La sociedad tendrá una duración de 70 años a partir del primero de marzo del corriente año, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse por decisión unánime de los socios. — 3º. La sociedad tendrá por objeto realizar las siguientes actividades: a) Compraventa y comercialización, en cualquier etapa de su elaboración de materiales plásticos, sintéticos o afines; b) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, confección y transformación de todo género de productos, materia prima, naturales o sintéticos máquinas, productos, químicos, biológicos o minerales; c) Inmobiliarias: Compraventa, construcción explotación de inmuebles de cualquier naturaleza, sean urbanos o rurales, por cualquiera de las formas o sistema de propiedad que permitan las leyes en vigencia, inclusive la Ley 13.512; la compra y subdivisión de tierras para su venta en block o en forma fraccionada y en fin, toda empresa o actividad vinculada con la propiedad inmueble, debiendo interpretarse este objeto en forma amplia; d) Financieras: Operaciones de préstamos o créditos con o sin garantías personales, prendarias, hipotecarias o cualquier otro derecho real o sistema de garantía creado por las leyes; operaciones de financiación mediante la recepción de de capitales de personas o de sociedades o empresas para la ejecución de los negocios de la sociedad y mediante el aporte de capitales de la sociedad a personas, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; operaciones sobre valores mediante la compra, venta o caución de acciones o títulos y demás papeles de comercio; e) Comerciales: Mediante la compraventa, importación de mercaderías, máquinas productos o materias primas para consumo o aplicación industrial, comerciales, alimenticio o cualquier otro: explotación de patentes o marcas, nacionales o extranjeras; f) Agropecuarias: Mediante la explotación por cuenta propia o de terceros de establecimientos rurales, comercialización, industrialización, producción y venta de productos o subproductos agrícolas, ganaderos, de chacra o granja; g) De mandatos y servicios: En general, para el ejercicio de toda clase de representación, mandatos, comisiones, consignaciones, concesiones, corretajes o asesoramientos técnicos, administración de empresas que tengan por objeto actividades comerciales, inmobiliarias, financieras o industrales. En razón de su objeto, la sociedad tendrá capacidad jurídica para otorgar, por medio de sus representantes, todos los actos y contratos que hagan a su desenvolvimiento, y los que expresamente se enumeran en la cláusula siguiente. — 4º: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para realizar los siguientes actos jurídicos: a) Comprar, vender, permutar, arrendar, explotar, transferir y registar toda clase de bienes, muebles, o inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invenciones y modelos y procedimientos industriales; b) Constituir sobre inmuebles, toda clase de derechos reales, como hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etcétera, y sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes, prendarios; c) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular o sociedades o empresas crediticias para la vivienda, creadas o a crearse; d) Concertar convenios comerciales con personas, firmas, compañías y otras entidades jurídicas, cualquiera sea el carácter civil o comerciales que revistan, pudiendo al efecto, realizar sin limitaciones toda clase de negocios o empresas lícitas, incluso la de participar como socia, accionista, comandataria o en cualquier otra forma; e) Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria, contrayendo obligaciones quirográficas o reales; f) Ejercer representaciones o administraciones y mandatos y dar y|o aceptar comisiones; g) Celebrar convenios y contratos públicos o privados, con los gobiernos nacionales o provinciales, municipales, Dirección General Impositiva y Dirección de Rentas Provinciales, reparticiones autónomas o autárquicas, como asimismo cualquier autoridad del país o del extranjero; h) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos autorizados por las leyes civiles o comerciales que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la presente enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — 5º: El capital social se fija en la suma de $ 40.000.— Ley 18.188 representado por 400 cuotas de 100 pesos de igual moneda, cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Bohor Persiado Kovo, 250 cuotas que representan pesos 25.000.— Ley 18.188 y Pepi Kovo, 150 cuotas, que representan $ 15.000.— Ley 18.188. Los aportes se efectúan en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, según balance que las partes firman por separado y que pasará a formar parte de este contrato. — 7º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, pudiendo cualesquiera de ellos contratar por la sociedad con la única excepción que para vender, comprar o constituir derechos reales, sobre el inmueble será necesaria la firma conjunta. En consecuencia, ambos socios quedan designados en este acto gerentes y podrán, en forma indistinta, representar a la sociedad, y ejercer todos los actos vinculados a su objeto y fines en forma personal, y|o por medio de apoderados que en el futuro puedan designar. La delegación por medio de poderes, que los socios gerentes hagan a terceros, socios o no, podrá ser parcial y nunca total. — 8º: Los deberes y obligaciones de administración deberán ser ejercidos en la forma indicada precedentemente, comprenden: a) Administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrán realizar los siguientes actos: comprar, vender, transferir y ceder bienes muebles o inmuebles, hipotecar, gravar con prendas de carácter comercial o agrario, operar con cualquiera de las instituciones bancarias, sean oficiales, privadas y mixtas, suscribir letras, pagarés, cupones, vales y otros documentos, en calidad de aceptantes, librador o endosante, celebrar contratos de sociedad, liquidar cualquier clase de sociedades, mercantiles o civiles, adquirir el activo y el pasivo de establecimientos, comerciales, intervenir en licitaciones públicas o privadas, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de créditos, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio, celebrar contratos de seguros, registrar y explotar patentes de invención, derechos intelectuales, marcas de fábricas y comercio, diseños industriales y comerciales, celebrar contratos de arrendamientos sobre bienes inmuebles, aceptar concordatos y sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebra, prorrogar jurisdicción, representar a la sociedad en juicio o fuera o delante de cualquier tribunal judicial o administrativo, y ante cualquier dependencia de los gobiernos nacionales, provinciales, municipales y demás poderes públicos, Ministerios, Secretarías, Dirección General Impositiva, reparticiones autónomas o autárquicas, pudiendo realizar cualquiera de los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil, que sean atinentes al carácter comercial de la sociedad, y realizar cualquier otro acto de disposición o administración que sea conveniente, necesario o útil para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no taxativa; b) Otorgar, de acuerdo a lo previsto en el artículo septimo, mandatos especiales en los que podrán disponer que los mandatarios obliguen por sí solos a la sociedad, pudiendo igualmente, designar un gerente, extraño a la sociedad, cuyas funciones y demás condiciones de actuación le serán fijadas en el acto de designación; c) Convocar a reunión de socios; d) Practicar balances y distribuir las utilidades; e) Crear los cargos y designar el personal que juzgue conveniente; f) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el exterior, pudiendo asignarles el capital que juzgue conveniente; g) Llevar a cabo los actos a que se refiere el Art. 4 del contrato; h) Ejercer todas las demás facultades generales o especiales que le confieren este contrato y decidir cualquiera sea la situación legal o comercial aquí no prevista como consecuencia de la cual podrá autorizar cualquier operación o acto que se relacione directa o indirectamente con los objetos sociales, aun cuando no estuvieren especificados en aquéllos. — 9º: Los socios administradores o gerentes podrán recibir una remuneración por su gestión que será fijada por unanimidad de criterios. — 10º: El 28 de febrero de cada año se practicará un inventario y balance general y cuadro de pérdidas y ganancias a fin de establecer el resultado económico de la sociedad. De los beneficios líquidos que resulten y previas las deducciones para fondo de reserva legal o fondos de reserva que decidan los socios, se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: Bohor Persiado Kovo, el 65 %; a Pepi Kovo, el 35 %. En caso que resulten pérdidas, serán soportadas en la misma forma. — 10º: La sociedad está expresamente facultada para contratar por medio de sus representantes, con los socios, en consecuencia, podrá recibir dinero en préstamo de los mismos, siempre que las condiciones sean convenientes a la sociedad, de acuerdo a las condiciones comunes de plaza al momento de efectuarse la operación, compra, venta, permuta, arrendamiento y en general, cualquier otro acto o contrato, en los que se respete la condición de operación conveniente. — 11º: La incapacidad o fallecimiento de uno cualquiera de los socios no disuelve la sociedad. En este caso el o los socios restantes, reconocerán el ingreso a la sociedad de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación, ante la sociedad. El socio sobreviviente o incapacitado, continuará por sí solo el ejercicio de la gerencia. — 12º: Transcurrido el plazo previsto en el Art. 2º, la sociedad expirará de pleno derecho, sin necesidad de requisito alguno, entrando en liquidación; si los socios decidieran continuar el giro deberán manifestarlo en forma fehaciente mediante un contrato de prórroga que tendrá que ser inscripto en el Registro de Comercio — 13º: Para el caso de liquidación, previsto en la cláusula anterior, o en cualquier supuesto que ésta tenga lugar quedan designados liquidadores los socios gerentes. Si uno de éstos hubiese fallecido, el carácter de liquidador recaerá automáticamente sobre el socio sobreviviente. — 14º: La liquidación y|o disolución de la sociedad se llevará a efecto conforme a lo preceptuado en el capítulo 10º, título 3º, del Código de Comercio. — 15º: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la justicia ordinaria de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituida la sociedad Plastic Palace, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose al cumplimiento del presente contrato, conforme y con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman los comparecientes, ante mí, doy fe. — B. Kovo. — Pepi Kovo. — Hay un sello. — Ante mí: R. P. Caravelli. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 455, del Registro 235 a mi cargo, doy fe. — Rolando P. Caravelli. (Escribano).

Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 276.— e.6|5 N° 40.291 v.6|5|71

F. y R. Florio

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretario interinamente a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Félix Gildo Florio y Rubén Armando Florio, únicos componentes de la razón social "F. y R. FLORIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el R. Público de Comercio bajo el Nº 1110, al folio 363, del libro 23 con fecha 10 de junio de 1953, y modificada bajo el Nº 2258, al folio 259 del libro 41 con fecha 11|4|61, resuelven de común acuerdo aumentar el capital social en la suma de pesos ley 18.188 sesenta mil ($ 60.000.—) (seis millones de pesos moneda nacional de curso legal) ($ 6.000.000.—) aportados por los socios con el saldo a su favor de las cuentas particulares. — En consecuencia modifícase la cláusula tercera y séptima del contrato social que queda redactada en la siguiente forma: Art. tercero: El capital social queda fijado en la cantidad de pesos ley 18.188, Setenta mil (pesos 70.000.—) (siete millones de pesos moneda nacional de curso legal) (pesos 7.000.000.—) divididos en mil cuotas de pesos ley 18.188 setenta pesos ($ 70.—) (siete mil pesos moneda nacional de curso legal) ($ 7.000.—) cada una. Los socios integran la cantidad total en forma proporcional es decir pesos ley 18.188, treinta y cinco mil pesos ($ 35.000.-) (tres millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal), (pesos 3.500.000.—) cada uno. — Art. Séptimo: La sociedad efectuará anualmente al 31 de diciembre un balance e inventario general a los fines de conocer el estado o marcha de los negocios sociales y las utilidades liquidadas o realizadas serán distribuidas en la siguiente forma: el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital social y el remanente se distribuirá en forma proporcional al capital aportado. — Conforme ambas partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta. Firmado: Rubén A. Florio. — Firmado: Félix G. Florio.

Buenos Aires, abril 22 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.6|5 Nº 39.279 v.6|5|71

Dapelo y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE MEDIANTE instrumento privado del 7 de enero de 1971, los señores Augusto Pablo Viglino, casado en primeras nupcias con Blanca Nieves Sartini y Alberto Juan Viglino, casado en primeras nupcias con Emilia Alvarez, con la conformidad de sus nombradas cónyuges, venden, ceden y transfieren a favor de los cónyuges en primeras nupcias José Mantel y Etlea Mindel de Mantel, domiciliados en Lima 378, de esta Capital, las un mil quinientas cuotas que en la proporción de un mil doscientas para el señor Augusto Pablo Viglino y de trescientas para el señor Alberto Juan Viglino, de un valor nominal de pesos ley 18.188, 10, tienen y les corresponden en la sociedad "DAPELO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato privado de fecha 29 de enero de 1962, inscripta el 30 de abril del mismo año bajo el Nº 897, folio 84, libro 43; modificada por contratos de fechas 2 de mayo de 1963, inscripto el 26 de junio siguiente bajo el Nº 1.285, folio 148, libro 45, y 31 de octubre de 1963, inscripto el 13 de diciembre del mismo año bajo el Nº 3.112, folio 409, libro 45; todos de contratos de sociedades de responsabilidad limitada del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital. — El precio se estipula en la suma total de pesos ley 18.188: 15.000, cuyo importe es íntegramente documentado en el acto en 36 pagarés iguales y consecutivos con vencimiento a partir del 7 de marzo de 1971, sin interés. — Como consecuencia de la presente cesión, los cedentes se apartan totalmente de la sociedad de que se trata, inclusive de la gerencia de la misma, quedando establecido que los mismos no podrán ejercer por el término de cinco años actividad igual a la del comercio de donde se retiran. — Los señores José Mantel y Etlea Mindel de Mantel, únicos y actuales componentes de la sociedad, resuelven modificar los artículos quinto y séptimo del contrato social, que quedarán redactados como sigue: "Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de quince mil pesos ley 18.188, dividido en un mil quinientas cuotas de diez pesos ley 18.188, cada una, que aportan los socios por partes iguales. — Artículo Séptimo: La Dirección y Administración de la sociedad será ejercida por los socios José Mantel y Etlea Mindel de Mantel, quienes quedan designados Gerentes. — El uso de la firma social lo tienen ambos socios, debiendo ser suscripta toda documentación con la firma de los dos socios, a continuación del rubro social. — En la forma precedentemente establecida tendrán los más amplios poderes para actuar en nombre de la sociedad, incluso en aquellas facultades para los que se requiera poder especial, en particular las determinadas en los artículos 782, 806, 839 y 1.691 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, pudiendo realizar todos los actos y operaciones relativas al objeto de la sociedad sin limitación alguna. — Toda decisión relativa a la venta del rubro social se tomará de común acuerdo por todos los socios. — La mera oposición de alguno de ellos manifestada en el libro de actas de la sociedad, invalidará la decisión".

Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 78.— e.6|5 Nº 39.782 v.6|5|71

S. I. P. A.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Abril de 1971, reunidos los señores Carlos Alberto Reznik y Eduardo Alberto Castro, ambos argentinos, solteros, mayores de edad, con domicilio en la Avda. Callao 449, Piso 10, oficina "D", Capital Federal y hábiles que son para este acto, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones legales y las siguientes cláusulas: Primera: Los arriba nombrados constituyen por este acto una sociedad que girará en plaza bajo la denominación y rubro social de "S. I. P. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio legal será en la Avda. Callao 449, piso 10, "D", Capital Federal, el que podrá ser cambiado en cualquier tiempo, así como establecer sucursales, agencias o representaciones en todo punto del país y|o extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la realización de proyectos, asesoramiento e instalaciones termoelectromecánicas y tareas que atañen a la seguridad industrial, la comercialización e industrialización de dicho rubro en general, pudiendo asimismo importar, exportar y dedicarse a cualquier otra actividad afín o no que se halle permitida por las reglamentaciones vigentes. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de quince mil pesos ($ 15.000,00) dividido en ciento cincuenta cuotas de cien (100) pesos cada una y que ha sido aportado por los socios en partes iguales a razón de setenta y cinco cuotas o sean siete mil quinientos pesos ($ 7.500,00) por cada socio y que se halla totalmente integrado en muebles y útiles, maquinarias, instrumentos técnicos, etc., en un todo de acuerdo al balance que se firma por separado. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por el socio señor Carlos Alberto Reznik, quien asume el cargo de Gerente y tendrá el uso de la firma social que suscribirá empleando su firma particular con el aditamento "S. I. P. A. S.R.L.". En tal calidad suscribirá cheques, vales, pagarés y demás documentos de obligación y de crédito con todas las facultades que el cargo le confiere, con la única limitación de no poder usar la firma social así constituida para ningún acto ajeno al objeto e interés social, no pudiendo otorgar garantías o fianzas a favor de terceros, ni efectuar donaciones o actos a título gratuito, fuera de ello podrá ejecutar cuantos más actos y operaciones sean necesarias o convenientes al giro y desenvolvimiento de la sociedad. — Quinta: Anualmente al 30 de Junio se practicará un Balance General e Inventario de las existencias de la sociedad y si hubiera utilidades líquidas, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o), para la formación del fondo de reserva legal y otras que los socios estimen convenientes, se repartirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. En igual proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Sexta: El término de duración de esta sociedad se fija en cinco años a partir del día 1º de Abril de 1971, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo prorrogarse por períodos de igual duración si las partes estuvieran de acuerdo, podrá disolverse anticipadamente de común acuerdo entre los socios. — Séptima: En caso de fallecimiento, interdicción o inhabilitación de alguno de los socios el socio restante podrá optar entre: a) Continuar las operaciones sociales con los herederos o derechohabientes del socio fallecido o interdicto, quienes previa unificación de personería ocuparán el lugar y grado con las mismas obligaciones y atribuciones que el socio que sucedan tenía en la sociedad, debiendo designar su representante dentro de los treinta días de aceptarse este temperamento. — b) Disolver la sociedad abonando a los herederos el capital y utilidades resultantes que arroje el balance general efectuado a tal fin y una vez realizado el activo y cancelado totalmente el pasivo; de todo lo cual deberá expedirse dentro de los sesenta días de ocurrido tal contingencia. — Octava: Para el caso de ocurrir una divergencia entre los socios deberán resolver la cuestión en forma amigable, por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, los que antes de laudar deberán nombrar a un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el fallo que se pronuncie. — En todo lo demás no previsto las partes se remiten las disposiciones de la Ley 11.645, subsidiariamente las del Código de Comercio y el Civil, en lo que fueren aplicables. — Novena: Esta sociedad podrá transformarse de común acuerdo en otra de distinto tipo jurídico, permitida por las leyes ajustándose a los requisitos y normas para cada una de ellas, como asimismo integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades constituidas o a constituirse, como socio o accionista. — En prueba de conformidad se firma el presetne en dos ejemplares de un mismo tenor y efectos en el lugar y fecha expresados ut-supra. — Firmado: Carlos Alberto Reznik; Eduardo Alberto Castro.

Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 183.— e.6|5 Nº 39.938 v.6|5|71

Deepwater Oil Refineries

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Raúl Ostropolsky, C. I. Nº 3.859.353, casado, argentino, con domicilio en Corrientes Nº 4434, 5º piso, unidad Nº 16 de la Capital Federal; Juan Ricardo Nieto, C. I. número 1.424.359 de la Policía Federal, casado, argentino, con domicilio en Cabello Nº 3999, 10 "A", Capital; y don Héctor Vaccari, C. I. Nº 2.411.654 de la Policía Federal, casado, argentino, con domicilio en Pampa Nº 2119, 8º piso "C", de esta Capital Federal, todos hábiles para contratar y mayores de edad, se ha convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad se denominará "DEEPWATER OIL REFINERIES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede en esta Capital Federal, fijándose su primer domicilio en la calle Donado Nº 1151, sin perjuicio de cambiarlo en lo futuro o de establecer sucursales o agencias en todo el territorio de la República Argentina. — Segunda: La duración de la sociedad será de cinco (5) años, a contar desde el primero (1º) de Febrero de mil novecientos setenta y uno (1971), fecha a partir de la cual regirá y tendrá sus efectos esta sociedad. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades comerciales, por cuenta propia o de terceros: a) La compra y venta de petróleo crudo, aceites, lubricantes; detergentes y cualquiera de los subproductos y derivados de los mismos. — b) La compra y venta y elaboración, industrialización y fraccionamiento de toda la gama de productos químicos. — c) La compra y venta, al por mayor y menor de los productos mencionados en los incisos a) y b), así como también su importación y exportación. — d) La realización de operaciones de todo tipo, ya sea mobiliarias o inmobiliarias. — e) La inversión de valores o dinero en negocios inmobiliarios o en industrias o sociedades. — f) Aceptar, ejercer y dar mandatos, representaciones y comisiones a todo efecto. En consecuencia la Sociedad tendrá plena capacidad legal y podrá realizar todos y cualesquiera de los actos jurídicos permitidos por las leyes, para el cumplimiento de sus finalidades, considerándose que la enunciación precedente tiene solamente carácter enunciativo pero no limitativo — Cuarta: El Capital Social es de Pesos Ley 18.188, Setenta y Cinco mil pesos ($a. 75.000), dividido en siete mil quinientas (7.500) cuotas de Pesos Ley 18.188 Diez ($a 10) cada una, que han suscripto e integrado totalmente los socios de acuerdo al balance de iniciación de actividades e inventario adjuntos, que debidamente suscripto por todos los socios son parte integrante de este contrato, aportándose de la siguiente forma: Raúl Ostropolsky: pesos ley 18.188, Veinticinco mil ($a. 25.000); Juan Ricardo Nieto: pesos ley 18.188, Veinticinco mil ($a. 25.000); Héctor Vacari, pesos ley 18.188, Veinticinco mil ($a. 25.000); aportes que se realizan en especies; correspondiéndole al socio Raúl Ostropolsky, la cantidad de dos mil quinientas cuotas sociales; al señor Juan Ricardo Nieto, la cantidad de dos mil quinientas cuotas sociales y al señor Héctor Vaccari, la cantidad de dos mil quinientas cuotas sociales — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, en el carácter de gerentes de la Sociedad — Para hacer uso de la firma social y comprometer a la sociedad será indispensable la firma conjunta de cualesquiera dos de los tres socios componentes de la Sociedad; precedidas siempre de un sello aclaratorio con la leyenda "Deepwater Oil Refineries, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; aclarándose expresamente, que sólo podrá ser utilizada para aquellas operaciones que contsituyan el objeto social. — Sexta: La facultad de administrar comprende todas las actividades que hacen a los fines sociales, entre ellas las siguientes: a) Celebrar, ampliar modificar, prorrogar o rescindir contratos de locación; pagar o cobrar los arrendamientos del caso; b) Adquirir el dominio de toda clase de bienes o valores por compra u otro título oneroso o gratuito, vender, ceder, hipotecar, prendar o gravar de otra manera los bienes sociales, muebles o inmuebles, pactando su adquisición o enajenación, mediante precios, plazos y formas de pago pertinentes; c) Tomar dinero en préstamo de establecimientos bancarios, comerciales y de patriculares, incluyéndose realizar todo tipo de operaciones con bancos privados y oficiales, nacionales, provinciales, municipales, del país o del extranjero, especialmente los siguientes: Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Popular Argentino, Italia y Río de la Plata y toda otra institución bancaria que se estimare necesario, sin limitación alguna, con garantías reales o personales, con facultad para gravar los bienes sociales y establecer condiciones, formas de pago y tasas de intereses, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, órdenes de pago, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito y|o valores de cualquier índole; abrir cuentas corrientes y depósito a plazo fijo, en cajas de ahorro, etc., y extraer total o parcialmente esos y otros depósitos hechos a nombre de la sociedad, pudiendo asimismo abrir créditos irrevocables o de otra naturaleza en instituciones bancarias del país o del exterior; d) Aceptar o hacer pagos, esperas, novaciones, remisiones, quitas o consignaciones de deuda; e) Conferir poderes generales y especiales, revocarlos, suscribir protestos y protestas, registrar y protocolizar los actos sujetos a esa formalidad, ratificar, confirmar o aclarar actos jurídicos o administrativos, inscribir, patentar y otorgar y firmar, los documentos o instrumentos públicos privados que fueran necesarios para ejecutar cualesquiera de los actos enumerados en las cláusulas de este contrato o que se relacionaren con la administración social; f) Concretar seguros, pagar o cobrar las primas; g) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, aduanas, correos, contribución inmobiliaria, sellos y receptoría, Obras Sanitarias etc., toda clase de asuntos de su competencia; h) Constituir y aceptar derechos reales y personales dividirlos, subrogarlos, transferirlos y can-

... total o parcialmente; i) La sociedad podrá comprar vender arrendar, hipotecar permutar y subdividir toda clase de bienes muebles inmuebles o semovientes, a título oneroso y gratuito. al contado o a plazos, con o sin garantías reales o personales, con o sin interés aceptar o efectuar pagos por entrega de bienes instalar adquirir comprar y vender y/o tomar participación en establecimientos, fábricas y explotaciones de cualquier naturaleza que se dediquen o no al mismo objeto de la sociedad, adquirir títulos o acciones de otras compañías y tomar dinero prestado ya sea de bancos oficiales o privados sociedades, corporaciones o de particulares. — Asimismo podrá constituir o aceptar toda clase de derechos reales, inclusive prendas con registro; j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con amplias facultades, pudiendo instaurar, contestar o reconvenir demandas y acciones de cualquier naturaleza declinar o prorrogar jurisdicciones recursar comprometer en árbitro o arbitradores, producir pruebas e informaciones, transigir, prestar o deferir juramentos, prestar cauciones de toda índole, poder pedir peritos, pedir compulsas poner o absolver posiciones, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, solicitar declaratorias de herederos, quiebras o concursos civiles, asistir o intervenir ampliamente en todo trámite de juicios universales y realizar cualquier otro acto procesal que se considere necesario para todo lo que haga a la defensa y representación de los intereses de la sociedad en juicio; k) Firmar todo tipo de contratos. l) Importar y exportar y en consecuencia representar a la sociedad ante las autoridades administrativas y bancarias y firmar toda la documentación necesaria para tales efectos, formular depositos y extraerlos dar y cancelar garantías etc — ll) practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias, conduzcan al mejor desempeño de los fines sociales, incluyendo aquellos para los cuales las leyes exigen poderes especiales. siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Anualmente al día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general, de acuerdo con las normas contables vigentes; las utilidades realizadas y líquidas que resultaren de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: a) el cinco por ciento (5%) para fondos de reserva legal, cesando dicha obligación cuando dicho fondo alcance al diez por ciento (10%) del capital social; b) El noventa y cinco por ciento (95 o|o) restante de las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en proporción al aporte de capital de cada uno. — Las pérdidas, si las hubieren se soportarán en las mismas condiciones — Los saldos de las cuentas particulares de los socios excluyendo las sumas destinadas a futuros aumentos de capital, devengarán un interés del uno y medio por ciento (1½) mensual. — Los balances serán presentados a los socios dentro de los treinta (30) días posteriores a su terminación, para lo cual se fija un plazo de sesenta días (60), a partir de la fecha de cierre de ejercicio, y se insertarán en el Libro de Actas, con las firmas de los socios que deberán consignar en el sus conformidades o reparos y quedarán aprobados por simple mayoría de capital. — En caso de que no existiere mayoría de capital de los socios para la aprobación del balance o para tomar cualquier tipo de resolución por la sociedad, se procederá en la siguiente forma. a) anualmente, y de común acuerdo los socios designarán un tercero, que tendrá las funciones de único árbitro y amigable componedor dejándose constancia de su nombramiento y aceptación en el libro de actas, fijándose asimismo el término dentro del cual el árbitro deberá expedirse, notificándose éste de las cuestiones que se le plantean. en el libro de actas; c) en el plazo establecido para que el árbitro se expida este deberá hacerlo, adoptando en forma fundada uno de los temperamentos expuestos y el laudo dictado a su leal saber y entender, será inapelable y tendrá efecto de cosa juzgada. — En caso de no existir acuerdo entre los socios para la designación del árbitro; suscitada alguna cuestión entre ellos, se procederá de conformidad a lo previsto por la cláusula décimo tercera. — Octava Deberá ser por unanimidad de los socios, el cambio de objeto o toda otra modificación que les imponga mayores responsabilidades de acuerdo a lo establecido por la ley 11.645 así como los casos expresamente previstos dentro de los términos de este contrato y toda modificación del mismo. su prórroga o fusión. — Toda decisión de los socios que haya sido objeto de votación o que interese por su importancia, deberá ser consignada en el libro de actas y constar con la firma de los socios que hayan intervenido y del árbitro en su caso. — Novena: Ningún socio podrá transferir total o parcialmente su aporte o darlo en garantía, ni gravarlo sin la expresa autorización de los otros. — Décima: Además de los libros de comercio que prescribe la ley, la sociedad deberá llevar un libro de actas, que se rubricará, y en el cual se dejará constancia de todas las resoluciones adoptadas y que signifiquen actos de importancia, además de los previstos en el presente. — Decimaprimera. En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de alguno de los socios, los restantes podrán resolver: a) Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz o interdicto. siempre que éstos convengan en incorporarse a la sociedad unificando para ello la representación. — En este caso, el representante único de los herederos, o representante legal de incapaz o interdicto, ingresará a la sociedad con idénticos derechos a los del socio premuerto, incapaz o interdicto. — b) Adquirir las cuotas de capital del causante. incapaz o interdicto: mediante pagos a sus representantes de aquella que le correspondiere a éste, de acuerdo al último balance practicado. — Dicha parte será reintegrada en cuatro (4) cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con el interés bancario vigente a la fecha, venciendo la primera de ellas a partir de los noventa (90) días de formalizada la opción; y|o c) Liquidar la sociedad, con intervención de los herederos del socio fallecido, o representante legal del incapaz o interdicto, quienes intervendrán en la referida liquidación, con representación unificada. — Decimasegunda: En caso de disolución de la sociedad, ya sea por resolución mayoritaria de los socios, fallecimiento de alguno de estos y resolución de los restantes de disolverla; falencia: término del plazo de duración, sin que se resolviera ampliar su vigencia o en caso de cualquier otra situación de disolución social que contemplen nuestras leyes; se procederá a la liquidación de la sociedad en la forma y condiciones que determinarán los socios y las leyes vigentes. — El producto de la liquidación, una vez pagadas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, será distribuido entre los socios en partes proporcionales al capital aportado. — En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento (50%) de capital, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad. — Decimatercera: Cualquier divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios. durante la vigencia del contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad y que no pudiera ser resuelta por las disposiciones de la ley 11.645, o las de este contrato, serán dirimidos judicialmente con exclusión y renuncia al Tribunal Arbitral, sometiéndose las partes a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia y exclusión de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, incluso el Federal; atento la prórroga de jurisdicción convenida. — Decimacuarta: Todos los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. — Igualmente todos se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona actividades afines con las que desarrolla la sociedad, con la sanción de pérdida de utilidades a favor de la misma por todo el tiempo que dure la infracción, siempre que éstas sea debidamente comprobada. para lo cual se admitirán todos los medios de prueba legales. — Para el caso contrario se requerirá a conformidad de todos los socios. — También para el caso de que se compruebe a alguno de los socios irregularidades en el manejo de los fondos sociales y|o dolo o fraude en la administración de los bienes sociales, perderá automáticamente su calidad de socio; debiendo reintegrar el importe de lo defraudado con más los gastos y perjuicios que haya ocasionado; luego se le liquidará al responsable. en el acto de la separación de la sociedad, el capital de su propiedad en la forma y plazos establecidos en la cláusula décima primera inciso b); pero en este caso sin intereses. — Decimaquinta: Se deja aclarado que todos los retiros que efectúen los socios serán siempre a cuenta de utilidades, debiendo ajustarse y nivelarse las cuentas al cierre de cada ejercicio. — Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios o de interdicción o incapacidad y que los representantes legales de este socio no prestaran su trabajo personal a la sociedad se convendrá entre las partes el temperamento a adoptar para seguir con el normal desenvolvimiento del negocio. — En Buenos Aires a los veintinueve (29) días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno se firma el presente ejemplar luego de leído y hallado de conformidad. — Sobre raspado y entre líneas: Febrero: treinta y uno: uno y medio (1 1|2); mayoritaria: juicios: serán: debiendo: valen. — Firman: Raúl Ostropolsky. — Héctor Vaccari y Juan Ricardo Nieto.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 432 e. 6|5 Nº 40.111 v. 6|5|71

Retjunt

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos cincuenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante comparecen don Jaime Carreras, argentino, casado en primeras nupcias con doña Esther Elsa Escribal, con Libreta de Enrolamiento número 4.342.977, domiciliado en la calle Nuestra Señora del Buen Viaje número 288 de la localidad de Morón provincia de Buenos Aires; y don Juan José Gómez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Cristina Bahía, con Libreta de Enrolamiento número 7.782.417, domiciliado en la calle Castelli número 1221, departamento 1, planta baja de la localidad de Ramos Mejía, de la citada provincia; ambos de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por la presente deja constituida una Sociedad Comercial en los términos de la Ley número 11.645 y conforme a las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad adopta para su giro la denominación de "RETJUNT. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y fija su domicilio social y legal en esta Capital, actualmente en la calle Centenera número 2007 sin perjuicio de poder trasladarlo y de establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República. — Segunda: Se fija el término de duración de esta Sociedad en cincuenta años a contar desde el día primero de enero del año en curso a cuya fecha retrotraen sus operaciones. — Por resolución de los socios el plazo de duración fijado podrá ser reducido o prorrogado. — Tercera: Constituye el objeto de esta Sociedad la compraventa, importación, exportación, consignación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercaderías en general, en todo lo que tenga relación con el ramo de motores y máquinas en especial en lo referente a juntas, guarniciones, empaquetaduras y retenes para grasa y agua de tales motores o maquinarias y todo otro repuesto en general para cualquier tipo de maquinarias y motores. — Sin perjuicio del citado objeto la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales o industriales que los socios consideren convenientes así como comprar, vender, permutar y en cualquier forma gravar bienes inmuebles que estimen útiles o necesarios para el desenvolvimiento de la empresa; aceptar préstamos en garantía de créditos, otorgar mandatos generales y especiales, operar con los Bancos oficiales y/o particulares de esta República inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro actualmente existente o que se creare en el futuro del país o del extranjero, operando con los mismos en cualquier tipo de moneda y de acuerdo con sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos. — La Sociedad podrá asociarse o trabajar en común con otras personas o sociedades. — Tendrá plena capacidad jurídica para realizar cualquier acto relacionado con el objeto social. — Cuarta: Se fija el capital social en la suma de diez mil pesos ley número 19.100 dividido éste en diez cuotas de un mil pesos ley número 19.100 cada una que los socios suscriben totalmente e integran en este acto por partes iguales y conforme a balance que suscriben los mismos por separado y se agrega a la presente por cabeza de escritura. — El capital social podrá ser aumentado y en tal caso los socios tendrán derecho preferente a su suscripción en proporción a sus respectivas tenencias. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad ante terceros queda a cargo del señor Jaime Carreras quien actuará en carácter de gerente de la Sociedad y tendrá el uso de la firma social. — Queda prohibido al socio gerente utilizar la firma social en garantías o fianzas a favor de terceros. — Queda expresamente pactado que para el otorgamiento de mandatos ya sean generales o especiales así como para la adquisición o venta de bienes inmuebles se requerirá la conformidad de ambos socios expresamente consignada en acta que deberá asentarse en un Libro que se llevará al efecto. — Sexta La Sociedad cerrará su ejercicio el 31 de diciembre de cada año. — Dentro de los 90 días siguientes, deberá realizar un Balance General, conforme a las leyes vigentes, prácticas contables y usos y costumbres de plaza, sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse en cualquier época del año. — De las ganancias netas que el balance arroje se deducirá en primer término el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; se harán la reserva facultativa que los socios consideren necesarias y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales integrados. — Séptima: Para el eventual caso del fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará el giro social con los sucesores del fallecido o incapacitado quienes deberán unificar su representación o en su defecto se disolverá la Sociedad en las condiciones que las partes pacten de común acuerdo. — Octava: Para todos los efectos legales y/o judiciales del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los ya expresados al comienzo de la presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se les efectúen, aun cuando no se domicilien más allí; y por cualquier divergencia sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato, se someten a la decisión única y exclusiva de un Tribunal de amigables componedores designados uno por cada parte en divergencia, quienes antes de laudar designarán a un tercero para el caso de discordia. — Dicho Tribunal actuará sin forma alguna de juicio y su resolución causará ejecutoria a cuyo efecto los contratantes renuncian desde ya a cualquier acción o defensa o recurso sobre el particular que la ley les concediera. — Novena: Esta sociedad podrá ser transformada en Sociedad Anónima o en una de cualquiera de los otros tipos previstos por el Código de Comercio. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, las partes dejan constituida la Sociedad "Retjunt Sociedad de Responsabilidad Limitada" y solicitan de mí el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido firmando en la forma que acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Jaime Carreras. — J. J. Gómez. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Fabio Dubson. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos veintiuno del Registro Nº quinientos cuarenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial, de la Serie A., numerados correlativamente del doce millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos dieciséis al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires a treinta de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Hay una firma: Julio Fabio Dubson. — Un sello: Julio Fabio Dubson Escribano.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 198 e.6|5 Nº 40.191 v.6|5|71

Bimar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 400. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento setenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Moisés Korinfeld, argentino, casado en primeras nupcias con doña Paulina Lipiansky, con libreta de enrolamiento número 1.902.626, domiciliado en la calle Pujol número 1215; y doña Alicia Inés Mantovani argentina, soltera, con libreta cívica número 8.786.519, domiciliada en la calle Corrientes número 2596, piso 2º, oficina 4; ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por la presente escritura, dejan constituida como únicos socios, una sociedad comercial en los términos de la Ley 11.645 y conforme a las cláusulas siguientes: **Primera: La Sociedad se denominará "BIMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y fija su domicilio social y legal en esta Capital, actualmente en la calle Corrientes nú-**

mero dos mil quinientos noventa y seis, piso 2º, oficina 4, sin perjuicio de poder trasladarlo y de establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República. — Segundo: Se fija el término de duración de esta Sociedad, en veinte años a contar desde la fecha. Por resolución de los socios, el plazo de duración fijado, podrá ser reducido o prorrogado. — Tercero: Constituye el objeto principal de esta sociedad la explotación del ramo de ventas de artículos de punto y confecciones, en todas sus fases. Sin perjuicio del citado objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales e industriales que los socios conceptúen convenientes, así como comprar, vender, permutar, y en cualquier forma, gravar bienes inmuebles que estimen útiles o necesarios para el desenvolvimiento de la empresa; aceptar gravámenes en garantía de créditos; operar con los bancos oficiales y|o particulares de esta República, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro actualmente existente o que se creare en el futuro, del país o del extranjero, operando con los mismos en cualquier tipo de moneda y de acuerdo a sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos. La Sociedad podrá asociarse o trabajar en común con otras personas o sociedades. Tendrá plena capacidad jurídica para la realización de cualquier acto relacionado con el objeto social. — Cuarto: Se fija el capital social en la suma de diez mil pesos dividido este en diez cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben totalmente e integran en este acto por partes iguales y conforme a balance que suscripto por los mismos se agrega a la presente por cabeza de escritura. El capital social, podrá ser aumentado y en tal caso los socios tendrán derecho preferente a su suscripción en proporción a sus respectivas tenencias. — Quinto: La dirección, administración y representación de la Sociedad, ante terceros, queda a cargo de ambos socios, quienes actuarán en carácter de gerentes de la sociedad y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta para todos los casos; sin embargo, cualquiera de los socios indistintamente, podrá representar a la sociedad y usar la firma social en actuaciones judiciales y para absolver posiciones. Queda prohibido a los socios utilizar la firma social en garantías o fianzas a favor de terceros. — Sexto: La sociedad cerrará su ejercicio el día treinta y uno del mes de junio de cada año. Dentro de los treinta días siguientes deberá realizarse el balance general conforme a las leyes vigentes, prácticas contables y usos y costumbres de plaza. Sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse en cualquier época del año. De las ganancias netas que el balance arroje, se deducirá en primer término el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que este alcance el diez por ciento del capital social, se harán las reservas facultativas que los socios conceptúen necesarias y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales integrados. — El primer balance, se realizará el treinta y uno de junio de mil novecientos setenta y dos. — Séptimo: Todas las resoluciones deberán ser tomadas por unanimidad de votos, sin excepción alguna. — Octava: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualquiera de los socios, la dirección, representación y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, quedará a cargo del otro socio, hasta que los derecho-habientes o los herederos del incapaz o fallecido designen un representante común, quien actuará desde el momento de haber recibido la sociedad la comunicación de tal designación en la forma prevista en la cláusula "quinta". — Noveno: Para todos los efectos legales y|o judiciales del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los ya expresados al comienzo de esta escritura, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se les efectúen, aún cuando no se domicilien más allí. Y por cualquier divergencia sobre la interpretación o incumplimiento de este contrato, se someten a la decisión única y exclusiva de un tribunal de amigables componedores designados uno por cada parte en divergencia, quienes antes de laudar designarán a un tercero para el caso de discordia; dicho tribunal actuará sin forma alguna de juicio y su resolución causará ejecutoria, a cuyo efecto los contratantes renuncian desde ya a cualquier acción o defensa o recurso sobre el particular que la ley les concediera. La parte que debidamente intimada por la otra a designar su arbitrador no lo hiciera dentro del término de tres días hábiles, incurrirá automáticamente en una multa de cinco pesos ley 18.188, diarios, sin perjuicio del derecho de la otra parte a pedir judicialmente la designación de tal arbitrador. — Décimo: Esta sociedad podrá ser transformada en sociedad anónima o en una de cualquiera de los otros tipos previstos por el Código de Comercio. — Bajo las diez cláusulas precedentes, las partes declaran constituída "Bimar Sociedad de Responsabilidad Limitada" y solicitan del Escribano autorizante expida testimonio a los efectos de su inscripción por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido, firmando en la forma que acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — M. Kornfeld. — A. J. Mantovani. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Fabio Dubson. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos, del Registro quinientos cuarenta y siete, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial, de la Serie A, numerados correlativamente del doce millones cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos veinticuatro al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Hay una firma: Julio Fabio Dubson. — Un sello. — Julio Fabio Dubson - Escribano.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 195 e.6|5 Nº 40.193 v.6|5|71

Constort

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta, entre los señores Marcos Di Fraia Siffredi, argentino, casado, cédula de identidad 1.958.375, domiciliado en Yerbal 1912, Capital. — Nelly Esther Gómez, argentina, soltera, libreta cívica 5.545.354, con domicilio en 3 de Febrero 1423, San Isidro, provincia de Buenos Aires y Ricardo Norberto Pellicioli, argentino, casado, cédula de identidad 3.295.108, domiciliado en Solís 443, Temperley, provincia de Buenos Aires, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las prescripciones de la Ley 11.645 y que se regirá por las cláusulas que de seguido se expresan: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "CONSFORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Carabobo 81, planta baja, B, sin perjuicio de su traslado ulterior a cualquier otro lugar dentro o fuera del país, así como de la instalación de sucursales, agencias o representaciones. Segundo: La sociedad se constituye por el término de diez años, contados a partir del primero de enero de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo los socios optar por la ampliación del plazo estipulado sin necesidad de esperar al vencimiento del mismo. — Tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse a la administración conservación, mantenimiento, reparación de inmuebles: compra, venta, permuta, locación de inmuebles, bien sea "ad-corpus" o bajo el régimen de la Ley 13.512 de propiedad horizontal, construcción y demolición de fincas urbanas o rurales y, en general cualquier otra actividad comercial, inmobiliaria, industrial o financiera lícita a la cual decidieren los socios dedicarse en el futuro. — La presente enumeración tiene carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 diez mil ($ 10.000) dividido en cien (100) cuotas de pesos Ley 18.188 cien ($ 100) cada una, suscriptas e integradas por los contratantes conforme al balance e inventario que se suscribe en este acto y forma parte integrante del presente contrato. — Dicho capital ha sido aportado de la manera siguiente: a) El socio Marcos Di Fraia Siffredi sesenta (60) cuotas con un valor de pesos Ley 18.188 seis mil ($ 6.000); La socia Nelly Esther Gómez veinte (20 cuotas con un valor de pesos Ley 18.188 dos mil ($ 2.000); c) El socio Ricardo Norberto Pellicioli veinte (20) cuotas con un valor de pesos Ley 18.188 dos mil ($ 2.000). — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida con el cargo de gerente por el socio Marcos Di Fraia Siffredi, quien deberá firmar en forma personal, anteponiendo a su firma el sello con la denominación social. — El socio gerente ejercerá la representación de la sociedad a todos los fines inherentes al cumplimiento de su objeto sin más limitaciones que las estatuídas por la Ley 11.645. — En cuanto al uso de la firma social en lo que se refiere a la suscripción de obligaciones bancarias, documentos de crédito, operaciones de compra o venta de bienes muebles, inmuebles y|o cualquier género de valores, serán necesarias la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios. — Sexto: Queda prohibido a los socios comprometer el uso de la firma social en negocio ajenos al objeto de la sociedad salvo resolución unánime de la que deberá quedar constancia en el libro de actas respectivo. — Séptimo: El 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio comercial y se practicará inventario de la existencia de los bienes y confeccionará de acuerdo a las normas técnicas contables el balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará anualmente un 5 % (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva hasta cubrir el 10 % (diez por ciento) del capital social. — Octavo: Las utilidades resultantes de cada ejercicio serán distribuídas entre los socios proporcionalmente al capital aportado por cada uno de ellos. — En igual proporción soportarán las pérdidas que pudieren producirse. — Noveno: Las decisiones de los socios reunidos en asamblea se adoptarán con mayoría del 75 % sobre la totalidad de los votos dados por las cuotas de la sociedad, dejándose sentado que cada cuota de capital equivale a un voto. — Décimo: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros extraños sin la expresa conformidad de los demás. — Los socios tienen preferencia de compra en igualdad de condiciones. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios los restantes podrán admitir el ingreso de sus herederos a la sociedad, para lo cual deberán unificar su personería. — En caso contrario el haber que le corresponda al causante por su parte de capital y utilidades, según balance realizado a la fecha en que se produjere el evento será abonado a los causa habientes dentro de un plazo máximo de dos años sin intereses, ello sin perjuicio de que, por acuerdo de partes establezcan otras condiciones. — Duodécimo: En caso de disolución de la sociedad y su liquidación conforme a lo previsto por el Código de Comercio, los actos de la sociedad se regirán por las disposiciones en él contenidas quedando designados como liquidadores los socios Marcos Di Fraia Siffredi, Nelly Esther Gómez y Ricardo Norberto Pellicioli. — Trigésimo: Todo socio queda facultado para retirarse de la sociedad si así lo deseare, haciéndolo saber por lo menos con noventa días de anticipación por telegrama colacionado. — Si los socios restantes optaren por continuar en la sociedad deberán abonar al socio saliente la cuota social y los haberes que le correspondan de conformidad con un balance especial que se practicará a tales efectos. — El reintegro de las sumas a que resultara acreedor el socio saliente se efectuará dentro del término de un año contado a partir de la fecha de su retiro de la sociedad y será documentado en dos cuotas semestrales iguales, que no devengarán intereses, todo ello sin perjuicio de entre las partes se acordaren otras condiciones. — Cuadragésimo: Toda situación no prevista en este contrato se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y la Ley 11.645. — Las diferencias que se suscitaren entre los socios serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por cada parte, quienes de no haber acuerdo podrán designar un tercer árbitro cuyo fallo será inapelable. — Quincuagésimo: Los socios renuncian a cualquier otro fuero que no sea el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y dejan constituído su domicilio especial a los efectos del presente contrato en los lugares indicados "ut supra". — Sexagésimo: Se establece que el socio Gerente Marcos Di Fraia Siffredi queda autorizado para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio con todas las facultades inherentes a la gestión que se le encomienda. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado, reservándose el original para su inscripción ante la Justicia Nacional de Primera Instancia de Comercio de Registro. — Firmado: Marcos Di Fraia Siffredi. Nelly Esther Gómez Ricardo Norberto Pellicioli. — Testado: S. R. L. No vale. — Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27 e. 6|5 Nº 40.129 v. 6|5|71

Escuela Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores Domingo Marcovecchio, argentino, con domicilio en la calle Zapiola dos mil novecientos ochenta y ocho, Capital Federal; Nélida Marcovecchio, argentina, con domicilio en la calle Alvarez Thomas ochocientos cincuenta y uno, Capital Federal; Melba Marcovecchio de Schneider, argentina, con domicilio en Avenida del Tejar dos mil ochocientos cincuenta, Capital Federal; Amanda Carrica, argentina, con domicilio en la calle Palpa tres mil setecientos ochenta y cuatro, Capital Federal y Mirta Irene Ferioli de Graffi, argentina, con domicilio en la calle Palpa tres mil quinientos diecisiete, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en celebrar el presente contrato con el fin de constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de ESCUELA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio estará en Alvarez Thomas ochocientos cincuenta y uno, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segundo: El objeto de la sociedad será el de realizar todas aquellas actividades relacionadas con la enseñanza primaria y actividades conexas con el fin enunciado, enseñanza de idiomas, práctica de actividades deportivas y|o culturales, etc. — Tercero: Se fija como plazo de duración de este contrato el de diez años, a partir de la fecha de su iniciación y que se considerará prorrogado automáticamente por períodos iguales de diez en diez años, si con una antelación de tres meses al vencimiento de cada uno de estos plazos, los socios no se hicieran saber entre sí y en forma auténtica de no proseguir asociados. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de quince mil pesos suscriptos íntegramente en este acto según balance que se adjunta y aportado por los socios por partes iguales de la siguiente manera: El señor Domingo Marcovecchio la suma de un mil ochocientos setenta y cinco pesos dividido en mil ochocientos setenta y cinco cuotas de un peso cada una; la señora Nélida Marcovecchio la suma de un mil ochocientos setenta y cinco pesos dividido en mil ochocientos setenta y cinco cuotas de un peso cada una; la señora Melba Marcovecchio de Schneider la suma de un mil ochocientos setenta y cinco pesos, dividido en mil ochocientas setenta y cinco cuotas de un peso cada una; la Sra. Amanda Carrica la suma de un mil ochocientos setenta y cinco pesos, dividido en mil ochocientas setenta y cinco cuotas de un peso cada una; y la señora Mirta Irene Ferioli de Graffi la suma de siete mil quinientos pesos, dividido en siete mil quinientas cuotas de un peso cada una. — Quinto: Será obligación de los socios Domingo Marcovecchio, Melba Marcovecchio de Schneider, Nélida Marcovecchio, entregar a la sociedad el uso de la planta alta de la propiedad ubicada en la calle Alvarez Thomas ochocientos cincuenta y uno, durante el término de la duración del presente contrato y en la cual la sociedad Escuela Argentina, S. R. L., podrá efectuar las modificaciones que exijan las reglamentaciones y|o disposiciones vigentes. — Por todo lo enunciado la sociedad pagará a los socios mencionados una remuneración que como mínimo será de pesos seiscientos mensuales, pudiendo dicho importe ser aumentado cuando los socios lo estimen conveniente y sin que dicha modificación implique modificar el presente contrato. — Sexto: Será obligación de la socia Mirta Irene Fericli de Graffi la atención de toda la parte pedagógica, así como el contralor de las actividades que se desarrollen en forma estable y permanente; por dicha tarea se le asignará la suma de trescientos pesos mensuales, importe que podrá ser aumentado cuando los socios lo estimen conveniente, sin que ello implique modificación al presente contrato. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad así como el uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de los socios Domingo Marcovecchio y Mirta Ferioli de Graffi a quienes en este acto se designan como Gerentes para todos los actos, contratos, operaciones y obligaciones que la entidad celebre u otorgue

quedándole vedado en absoluto, comprometerla en fianzas, garantías o avales de terceros. — Octavo: Anualmente se cerrará el ejercicio económico de la sociedad el día treinta y uno de diciembre, formulándose un estado general del activo y pasivo y un cuadro general de explotación de los negocios. — De las utilidades líquidas y realizadas y después de deducida la reserva legal y los que los socios establecieran, el remanente será distribuido por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción citada. — La sociedad entrará en liquidación si al término de algún ejercicio económico se aprobaren pérdidas del cincuenta por ciento del capital social. — Noveno: La sociedad no se disuelve por la muerte o incapacidad legal de algunos de los socios, no cambiando su rubro social ni entrando en liquidación, la entidad proseguirá el normal desenvolvimiento de sus actividades, con intervención de los herederos del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación, siendo la intervención de dicho representante limitada a la parte contable, ya que la técnica y administrativa quedará a cargo del socio sobreviviente. — Décimo: La sociedad tendrá la más amplia capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos necesarios en el desarrollo de su actividad que hagan a su objeto social, así podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes materiales e inmateriales, aceptar o constituir derechos reales de cualquier naturaleza y cancelarlos, formar parte de otras sociedades, conferir y aceptar poderes generales y especiales, realizar toda clase de operaciones crediticias en su más amplia acepción con Bancos o cualquier institución oficial de crédito, actuar ante las distintas reparticiones nacionales, apelar, desistir, transigir en juicio y fuera de él, poner y absolver posiciones en juicio, otorgar documentos de carácter público o privado, etcétera. — La referencia precedente tiene carácter de enunciativa. — Undécimo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo estime conveniente, debiendo comunicarlo con tres meses de anticipación, debiéndole reintegrársele su cuota social más los saldos acumulados en las cuentas particulares, en cuatro cuotas semestrales. — Duodécimo: Los socios Domingo Marcovecchio Nélida Marcoveccio, Melba Marcovecchio de Schneider y Amanda Carrica reconocen a la señora Mirta Irene Ferioli de Graffi en el caso de su retiro de la sociedad el cincuenta por ciento de su parte correspondiente en construcciones y|o mejoras del edificio de Alvarez Thomas ochocientos cincuenta y uno, pagadero ello en la forma y condiciones de cláusula undécima, teniendo en cuenta la situación financiera de la sociedad y la situación de plaza, estableciéndose como plazo máximo el del fenecimiento del contrato. — Decimotercero: Toda divergencia suscitada entre los socios, ya sea durante las operaciones o en el momento de la liquidación o partición de la sociedad, será resuelta por el arbitraje amigable componedor, nombrados uno por cada parte en discordia dentro de los quince días de acaecida la divergencia; el fallo será inapelable sin más recursos que el de nulidad autorizado por las leyes de procedimiento y ante los Tribunales de la Capital Federal, supletoriamente regirán las disposiciones del Código de Comercio en la materia. — De conformidad con las cláusulas precedentes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra señalados. — Domingo Marcovecchio. — Nélida Marcovecchio. — Melba Marcovecchio de Schneider. — Amanda Carrica. — Mirta Irene Ferioli de Graffi. — Entrelíneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada, vale.

Buenos Aires, 19 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 186. e.6|5 Nº 40.063 v.6|5|71

Mac's

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número tres mil doscientos ochenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta, ante mi el escribano autorizante, comparecen: don Alberto Monticelli, casado en primeras nupcias con doña María Aída Guerrero, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número sesenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, argentino, domiciliado en la calle José Hernández número mil novecientos uno de esta ciudad; don Alberto Monticelli (hijo), casado en primeras nupcias con doña Elth Miriam Bragado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número tres millones trescientos cuarenta y tres mil cuatrocientos veinticinco, domiciliado en la calle Debenedetti número mil trescientos dieciséis de la localidad de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y don Jorge Osvado Szmulewicz, de estado soltero, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número cinco millones cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos setenta y dos, domiciliado en la Avenida Gaona número tres mil ciento treinta y cuatro, de esta ciudad, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que exponen: Que han resuelto celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad que se denominará MAC'S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Lavalle número setecientos diez, piso noveno A, el que podrá cambiar, pudiendo asimismo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años a partir de la fecha de la presente escritura sin perjuicio de la resolución de los socios que podrán disolverla anticipadamente o prorrogar el mismo. — Tercera: La sociedad tiene por objeto: a) Ofrecer servicios profesionales de publicidad, promoción y relaciones públicas, contratación de espacios y servicios por cuenta y orden de terceros. — b) Realizar publicidad de medios radiales, gráficos, televisivos y en general audiovisuales, vía pública, impresos, publicidad directa, realizar programas promocionales, estrategias de venta y comercialización y diseños e impresión. — d) Adquirir por cuenta propia y|o de terceros bienes muebles o inmuebles, pudiendo venderlos, hipotecarlos, permutarlos, alquilarlos, donarlos, gravarlos o darlos cualquier destino y uso legal. — d) Formalizar contratos laterales con personas y|o sociedades comerciales en todo el territorio argentino y del extranjero, para el logro del mismo fin arriba expuesto. — e) Dar y tomar dinero prestado, constituir y aceptar hipotecas y otros gravamenes o garantías, pudiendo cederlas y otorgar en su oportunidad las respectivas cancelaciones. — f) Aceptar mandatos y ejercer la representación de terceros. — g) En general realizar todo otro negocio o gestión comercial y|o industrial que se estime conveniente a los intereses de la sociedad, pues la enumeración del presente artículo no es taxativa sino simplemente enunciativa, quedando excluídas sin embargo las operaciones especialmente prohibidas en el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: señor Alberto Monticelli trescientas treinta y tres cuotas o sean tres mil trescientos treinta pesos; señor Alberto Monticelli (hijo), trescientas treinta y tres cuotas o sean tres mil trescientos treinta pesos y señor Jorge Osvaldo Szmulewicz trescientas treinta y cuatro cuotas o sean tres mil trescientos cuarenta pesos. — Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas en dinero efectivo, debiendo integrar el resto a medida que los negocios sociales así lo exijan. — Quinta: El uso de la firma social como asimismo la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios los que tendrán el cargo de gerentes y podrán actuar en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente uno cualesquiera de ellos. — La firma social no podrá ser usada en negocios ajenos a la sociedad ni dar avales o fianzas a terceros. — En la forma antes expresada y con la limitación que se expresa al final de este artículo, las partes tendrán todas las facultades y obligaciones que les confiere la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y los Códigos de Comercio y Civil, dándose por reproducido el artículo mil ochocientos ochenta y uno en este instrumento del Código primeramente citado, pudiendo en consecuencia celebrar y realizar los actos, los contratos y actos jurídicos necesarios o convenientes para los negocios sociales conforme al objeto de la sociedad, pudiendo además: a) Efectuar los pagos que sean o no los ordinarios de la administración. — b) Operar en toda forma con la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Nación, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás bancos oficiales y particulares o mixtos. — c) Celebrar contratos de locación como locadora o locataria, con facultad de renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos. — d) Participar en forma accidental o permanente en empresas, sociedades comerciales o industriales, sean personales o con forma de sociedad anónima, sociedad de responsabilidad limitada, cooperativa, colectiva de hecho aun comanditaria, como socia y en cualquier otra relación jurídica. — e) Hacer o aceptar consignaciones en pago y novaciones. — f) Dar y tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios oficiales o a particulares, sus agencias o sucursales o de particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa de interés. — g) Constituir o aceptar hipotecas y prendas comerciales, civiles o agrarias con facultad para cancelarlas total o parcialmente, cederlas o subrogarlas. — h) Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tenga por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar en cualquier manera letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantía personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos. — i) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para extraer esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato. — j) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación, de las Provincias o de cualquier jurisdicción o futuro, con facultad para entablar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — k) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — l) Otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos enunciados o que se relacionen con la administración social. — Estas facultades son meramente enunciativas y no limitativas. — Se deja constancia que para todo acto de disposición o que obligan a la sociedad deberán actuar dos cualesquiera de los socios gerentes en forma conjunta. — Sexto: El ejercicio anual se cerrará el día treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — Las utilidades de cada ejercicio, previa deducción de la reserva legal correspondiente y de las demás reservas y|o previsiones que se resolverá formular, será distribuida entre los socios en proporción a sus aportes. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Séptima: Dentro de los noventa días del cierre de cada ejercicio comercial, los socios quedan obligados a reunirse para considerar los documentos establecidos en el artículo anterior y cualquier otro punto que fuere incluído en la convocatoria. — Octava. Sin perjuicio de las reuniones de socios a que se refiere el artículo anterior, se podrá realizar reuniones de socios para considerar los asuntos de importancia de la sociedad convocadas por un gerente o a pedido de cualquiera de los socios. — Las decisiones de todas las reuniones de socios se tomarán por mayoría de capital, siempre que se encuentre presente más de la mitad del mismo y serán pasadas a un libro de actas para ser firmadas por todos los socios presentes. — Los socios ausentes, podrán hacerse representar por mandatarios constituídos por documentos públicos o privados. — Si fracasara la primera convocatoria se efectuará una segunda reunión dentro de los diez días subsiguientes, la cual funcionará válidamente cualquiera que sea la asistencia de los socios. — Las decisiones de la segunda convocatoria son definitivas y obligatorias para todos los socios no presentes. — Noveno: La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción o retiro de alguno de los socios. — En caso de fallecimiento de uno de ellos los herederos podrán continuar en la sociedad unificando personerías. — Si los herederos del fallecido no desearen continuar en la sociedad, su parte de la sociedad más las utilidades resultantes de un balance especial que se practicará a tal efecto a la fecha del fallecimiento, les será reconocida a su favor, debiendo los demás socios, si no optaren por la disolución, abonar dicho importe en un plazo de seis meses a contar de dicho balance. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fue así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — A. Monticelli. — A. Monticelli. — Jorge O. Szmulewicz. — Hay un sello — Ante mí: Alfredo Rueda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el folio ocho mil ciento veintiséis del registro trescientos doce a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del doce millones cuatrocientos noventa y cuatro mil quinientos sesenta y dos al presente doce millones cuatrocientos noventa y cuatro mil quinientos sesenta y cinco, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno. — Entre líneas: argentinos. — Vale. — Alfredo Rueda (h), escribano.

Buenos Aires, abril 23 de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 243 e. 6|5 Nº 40.323 v. 6|5|71

Sade - Obrelmec

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del Suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 234. — Primer Testimonio. — Escritura número ochenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mi, escribano autorizante, comparecen: por una parte don Jorge Luis Alvarez y don Jorge Amilcar Orsenigo, quienes lo hacen en nombre y representación de "Obrelmec Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", y por lo otra parte don Federico Ernesto Argento y don Alberto Tomé, quienes lo hacen en nombre y representación de "Sade Sociedad Anónima, Constructora, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", según personerías que acreditaran al final de esta escritura. — Por otra parte comparece el ingeniero Vittorio Orsi, quien lo hace en ejercicio de su propio derecho. — Y los comparecientes, en los caracteres invocados, expresan: Primero: Que "Sade Sociedad Anónima, Constructora, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos" y "Obrelmec Sociedad Anonima, Comercial e Industrial", son las únicas socias de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Sade Obrelmec Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se constituyo el día 3 de enero de 1968, por escritura pasada al folio 18 del Registro 61, de la adscripción del escribano Julio Federico Saavedra, y de cuyo testimonio se tomó razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 5 de abril de 1968, bajo el número 765, al folio 101, libro 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente este contrato fue modificado por escritura pasada ante el autorizante, el día 19 de junio de 1968, al folio 359 de este mismo Registro a su cargo, protocolo de ese año, e inscripto en aquel Juzgado bajo el número 1.686, al folio 255, libro 55 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Por último, fue modificado el día 16 de febrero del año próximo pasado, por escritura pasada ante el autorizante, al folio 155 de este mismo Registro, protocolo del año 1970, y de cuyo testimonio se tomó razón en el Juzgado antes citado, el día 9 de junio de 1970, bajo el número 976, al folio 34, libro 59 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Obrelmec Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, cede al ingeniero Vittorio Orsi, trescientas cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad, por su valor nominal, es decir tres mil pesos Ley 18.188, cuyo importe declara haber recibido de éste antes de ahora, y en dinero en efectivo, otorgándole sus representantes por la presente, recibo bastante y transfiriéndole en consecuencia, todos los derechos y acciones que a su representada pudieren corresponderle, como titular de las cuotas objeto de este contrato. — Por su parte, ingeniero Orsi, acepta esta cesión de cuotas formalizada a su favor. — Tercero: Obrelmec Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, cede a Sade Sociedad Anónima, Constructora, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos, las catorce mil setecientas cuotas que tiene y le corresponden en las sociedad, — Esta transferencia se realiza por un precio cuyo importe no podrá ser inferior a su valor nominal, y que las partes fijarán de común acuerdo dentro del plazo de cuarenta y cinco días, contados a partir del día de la fecha. — Esta cesión de cuotas importa la cesión de todos los derechos y acciones que a Obrelmec Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, pudieran competerle contra la sociedad, y en particular en lo que se refiere a su denominación. — En consecuencia, la denominación social de Sade Obrelmec Sociedad de Responsabilidad Limitada podrá no obstante la cesión de derechos que la presente escritura instrumenta, continuar siendo la actual y aún ser modificada siempre que el nombre "Obrelmec" esté precedido del de "Sade". — Cuarto: Obrelmec Sociedad Anónima, Comercial e

industrial ha recibido de Sade Sociedad Anónima, Constructora, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos, antes de este acto, el importe de valor nominal de las cuotas que aquélla le transfiere, o sea la suma de ciento cuarenta y siete mil pesos ley 18.188, por cuya suma le otorga por la presente, recibo bastante, transfiriéndole todos los derechos y acciones que a ella pudieran corresponderle. — Quinto: Las cesiones de cuotas a que se refiere la presente escritura, tendrán efecto a partir del día 31 de diciembre de 1970 exclusive, y por tanto corresponden a los cesionarios en sus respectivas proporciones, las utilidades del ejercicio cerrado el día 31 de enero de 1971. — Sexto: Ambos cesionarios, por derecho propio y por sus representadas, aceptan esta cesión de cuotas realizadas a su favor, y agregan que como consecuencia de ella, son los únicos socios de Sade Obrelmec Sociedad de Responsabilidad Limitada y como tales, constituyen el domicilio especial y legal de la sociedad, en la calle Bernardo de Irigoyen 308, de esta ciudad, conviniendo además en adecuar el contrato social y modificar el plazo de su duración y el monto de su capital, de modo tal que aquél quedaría redactado de la siguiente manera: Artículo primero: La sociedad se denominará SADE-OBRELMEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se domiciliará en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales agencias o representaciones en cualquier punto del territorio de la República Argentina. — Artículo segundo: El objeto de la sociedad consistirá en la ejecución y/o administración de las obras públicas y privadas de ingeniería civil, eléctrica electromecánica o de telecomunicaciones, obras de pavimentación, instalaciones portuarias, totalizadores, etc. que decidan en cada caso los socios de común acuerdo. — Artículo tercero: La duración de la sociedad será de veinticinco años a contar del primero de julio de mil novecientos sesenta y siete, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato y los negocios y operaciones de la sociedad, plazo que se renovará automáticamente cada vez por periodos de cinco años, sin necesidad de acto alguno de los socios, ni nuevas inscripciones, y hasta cumplirse un plazo máximo total de prórroga de diez años. — Las renovaciones se entenderán efectuadas, si uno de los socios no hiciere saber fehacientemente al otro, con una anticipación no menor de seis meses a la expiración del periodo que estuviere en curso, su deseo de que al término del mismo se extinga la sociedad. — Artículo cuarto: Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá efectuar todos los actos jurídicos necesarios, comprar, vender, ceder, transferir o adquirir a cualquier título, onerosos o gratuito, bienes muebles o inmuebles, gravarlos con derechos reales, aceptar garantías reales o personales, dar o tomar dinero prestado con o sin interés, celebrar toda clase de contratos con el Estado Nacional o Provincial, bancos oficiales o privados, particulares, participar en licitaciones, celebrar locaciones de obras o servicios como locadora o locataria, etc., y en general realizar todo acto, contrato, cuasicontrato negocio o empresa lícita, relacionada directa o indirectamente con su objeto social. — Artículo quinto: El capital social se fija en la suma de cinco millones de pesos ley 18.188, el que se encuentra dividido en quinientas mil cuotas de capital, de diez pesos ley 18.188 cada una. — Dicho capital se encuentra totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma y proporción: a) Sade Sociedad Anónima Constructora Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y de Mandatos cuatrocientos noventa y cinco mil cuotas por un valor nominal de cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos ley 18.188. — De este importe, doscientos noventa y siete mil pesos ley 18.188, que corresponden a veintinueve mil setecientas cuotas de capital, fueron suscriptas e integradas en el acto de constitución de la sociedad, y cuatro millones seiscientos cincuenta y tres mil pesos ley 18.188, que corresponden a cuatrocientas sesenta y cinco mil trescientos cuotas de capital las suscribe e integra en este acto, mediante la capitalización del saldo acreedor que a ella le compete contra la sociedad. — Y b) El ingeniero Orsi cinco mil cuotas, por un valor nominal de cincuenta mil pesos ley 18.188. De este importe, tres mil pesos ley 18.188, que corresponden a trescientas cuotas de capital, fueron suscriptas e integradas en el acto de constitución de la sociedad, y cuarenta y siete mil pesos ley 18.188, que corresponden a cuatro mil setecientas cuotas de capital, las suscribe e integra en este acto, mediante la capitalización del saldo acreedor, que el ingeniero Orsi le compete contra la sociedad. — Artículo sexto: La dirección y administración de la sociedad, será ejercida por dos gerentes, quienes actuarán en forma conjunta separada, alternada o indistinta, quienes tendrán amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, pudiendo por lo tanto realizar todos los actos jurídicos lícitos que tengan relación directa o indirectamente con el objeto social, y practicar cuantos actos y operaciones sean conducentes y se vinculan con sus fines estando expresamente autorizado para contratar, operar, actuar y realizar cualquier clase de trámites, gestiones y actos de representación: a) Con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco o institución oficial, mixta o particular, creada o a crearse. — b) Con cualquier Ministerio, Consulados, Repartición Pública, Aduana, Municipalidad, Repartición Autárquica y Gobierno de Provincia. — c) Con cualquier empresa, sociedad, particulares y cualquier otra clase de entes o personas de existencia ideal o visible. — d) Ante los señores Jueces y Tribunales de cualquier clase, fuero o jurisdicción de la República y formular directamente toda clase de denuncias y querellas criminales y asumir el rol de particular damnificado con todos los alcances legales. — Asimismo, firmar todos los documentos públicos o privados que requiera el giro de la sociedad, incluyendo: libramiento de cheques, suscripción de pagarés, aceptación de letras, otorgamiento de avales o de cualquier clase de garantías y en general para la suscripción de cualquier instrumento de crédito, otorgamiento de poderes generales y especiales. — Artículo séptimo: El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de enero de cada año, oportunidad en que se practicará el inventario general, balance general, y cuenta de ganancias y pérdidas. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal y hasta llegar al diez por ciento del capital, y de las reservas facultativas que decida la asamblea de socios, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital integrado. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Artículo octavo: La asamblea de socios será convocada por el Comité de Gerencia dentro de los noventa días del cierre del ejercicio, para considerar el balance general, el inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas. — Igualmente podrá ser convocada la asamblea de socios, cada vez que los socios lo consideren necesario. — Artículo noveno: La liquidación de la sociedad se hará por la persona que designe la asamblea de socios. — Pagadas las cargas y deudas societarias, el producto neto de la liquidación se distribuirá entre los socios en porporción al capital integrado. — Continúan diciendo los representantes de Sade Sociedad Anónima Constructora Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y de Mandatos, y el ingeniero Orsi, que se designan gerentes de la sociedad para actuar con las facultades que resultan del artículo sexto, a los señores Carlos Alberto Mathieu y Guillermo Armando Junqueras. — Yo, escribano autorizante, dejo constancia de lo siguiente: Primero: Que don Luis Paulino Alvarez y don Jorge Amilcar Orsenigo son argentinos, de estado civil casados, domiciliados en la Avenida Leandro N. Alem 651, de esta ciudad; que don Federico Ernesto Argento y don Alberto Tomé son argentinos de estado civil casados, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 699, de esta ciudad, y don Vittorio Orsi es italiano, de estado civil casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 699 de esta ciudad, siendo todos, personas mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Segundo: Que Sade Sociedad Anónima Constructora Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y de Mandatos, y Obrelmec Sociedad Anónima Comercial e Industrial, eran únicas socias de Sade-Obrelmec Sociedad de Responsabilidad Limitada, como se acreditó en la cláusula primera de la presente escritura, a lo que me remito, y de cuyo contrato social que en su original he tenido a la vista, se encuentra agregada una fotocopia debidamente certificada, al folio 227 de este mismo registro, protocolo del año 1968. — Tercero: Que don Federico Ernesto Argento y don Alberto Tomé acreditan la representación que ejercen: a) Con el mandato que les fuera otorgado por Sade Sociedad Anónima Constructora Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y de Mandatos, bajo su anterior denominación de S. A. D. E. Sociedad Argentina de Electrificación Sociedad Anónima, según escritura pasada ante mí, al folio 738, de este mismo registro, con fecha 28 de noviembre de 1968, del que surgen facultades suficientes para este otorgamiento, y al que me remito. — b) Con la escritura de fecha 18 de junio de 1969, pasada ante mí, al folio 538 de este mismo registro, protocolo de ese año, por la que la sociedad, bajo su actual denominación, ratificó todos los actos y contratos celebrados por ella misma, bajo su anterior denominación. — c) Con el acta de la reunión de directorio de fecha 22 de marzo de 1971, que corre a fojas 190 del libro de actas de directorio número 3 de la sociedad, y por la que se resuelve el presente otorgamiento. — Dicha acta, que en su original he tenido a la vista, en copia debidamente certificada, se agrega a la presente. — Cuarto: Que don Jorge Luis Alvarez y don Jorge Amilcar Orsenigo acreditan la representación que ejercen: a) Con los estatutos sociales de Obrelmec Sociedad Anónima Comercial e Industrial, la que fue constituida con fecha 14 de mayo de 1964, según escritura pasada al folio 2755 del registro 366 de esta ciudad, inscripto su testimonio en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 23 de junio de 1964, bajo el número 1009, al folio 351 del libro 58, tomo A, de estatutos nacionales. — De esta escritura resulta además, la autorización dictada el día 4 de mayo de 1964, bajo el número 000354, en el expediente 17.709|1 64, por la que se autoriza a la sociedad para funcionar con el carácter de anónima. — b) Con el acta número 6 de la Asamblea General de accionistas, de fecha 30 de abril de 1970, por la que se elige a los comparecientes para desempeñar el cargo de directores de la sociedad. — c) Con el acta número 52 de fecha 2 de mayo de 1970, celebrada por el directorio de la sociedad, y por la cual se distribuyen los cargos en el seno del mismo, correspondiéndole al señor Alvarez el de Presidente, y al señor Orsénigo el de director de la misma. — Y d) Con las notas de las reuniones de directorio de fechas 17 de marzo de 1971, por las que se resuelve el presente otorgamiento. — Estas actas corren a fojas 91|6 del libro de actas de directorio número 1, de la sociedad. — De estos elementos, se encuentra agregada una fotocopia del primero de ellos al folio 227 de este mismo registro, protocolo del año 1968, y las actas mencionadas en los incisos b), c) y d), se agregan a la presente en copias debidamente certificadas. — Quinto: Que en pago de impuesto de sellos, se abonará lo siguiente: novecientos pesos ley 18.188 que corresponden al importe de la cesión de cuotas que se instrumenta, y treinta mil pesos ley 18.188 con motivo de la prórroga del contrato y aumento de su capital, y que es el seis por mil sobre el importe de cinco millones de pesos ley 18.188. — Previa lectura, firman los comparecientes en prueba de conformidad, ante mí, doy fe. — Jorge Luis Alvarez. — Jorge A. Orsénigo. — F. E. Argento. — A. Tomé. — Hay un sello — Ante mí: Wenceslao Bunge. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 234 del registro 228 a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en seis sellos de actuación notarial de la serie A números correlativos desde el 012626040 al 012626044 inclusive y el presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a siete días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: Wenceslao Bunge, escribano.

Buenos Aires, 28 de abril de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 432 e. 6|5 Nº 40.039 v. 6|5|71

Adelar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 29 días del mes de marzo de 1971, entre la señora Julia Tosca Addei Vda. de La Rosa argentina, comerciante, viuda Cédula de Identidad Nº 1.973.975 Policía Federal, domiciliada en Cabildo 434, Capital Federal; doña Noemí Julia La Rosa de Guerrisi, argentina, comerciante, casada, Cédula de Identidad Nº 5.003.346 Policía Federal, domiciliada en Avda. Belgrano Nº 910, Burzaco (Pcia. Bs. As.); doña Carmen Nelly La Rosa de Miguel, argentina, comerciante, casada, Cédula de Identidad Nº 3.040.702 Policía Federal, domiciliada en Crámer Nº 4423, Capital Federal, y don Juan Carlos La Rosa, argentino, comerciante, casado, Cédula de Identidad Nº 3.512.543 Policía Federal, domiciliado en Cabildo 434, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por las siguientes cláusulas: Primera: Con fecha 1º de abril de 1971, queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "ADELAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio en la calle Cabildo número 434, piso 5º, Capital Federal, pudiendo establecer agencias y sucursales o nombrar representantes en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a contar desde la fecha de iniciación, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad después de transcurrido seis meses de vigencia de este contrato. La voluntad de retirarse de la Sociedad deberá ser comunicada a los otros socios por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier forma admitida por la Ley, y la construcción de edificios, obras viales, desagües, gasoductos, oleoductos, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado, pudiendo asimismo realizar cualquier otro acto de comercio lícito que los socios consideren ventajosos para la Sociedad. — Cuarta: El capital social es de $ 100.000.— (pesos Ley 18.188, cien mil), dividido en 10.000 cuotas de $ 10.— (pesos Ley 18.188, diez) cada una. Dicho capital se halla totalmente integrado a la fecha de constitución de la Sociedad, y se aporta de acuerdo a lo que surge del Balance General que se agrega al presente contrato como parte integrante del mismo, firmado por los socios, y certificado por Contador Público Nacional. Los socios han suscripto las cuotas de capital en la proporción siguiente: Julia Tosca Addei Vda. de La Rosa: 5.000 (cinco mil) cuotas equivalentes a $ 50.000.— (pesos Ley 18.188, cincuenta mil); Noemí Julia La Rosa de Guerrisi: 1.666 (un mil seiscientas sesenta y seis) cuotas equivalentes a $ 16.660.— (pesos Ley 18.188, dieciséis mil seiscientos sesenta); Carmen Nelly La Rosa de Miguel: 1.667 (un mil seiscientas sesenta y siete) cuotas equivalantes a $ 16.670.— (pesos Ley 18.188, dieciséis mil seiscientos setenta) y Juan Carlos La Rosa: 1.667 (un mil seiscientas sesenta y siete) cuotas equivalentes a $ 16.670.— (pesos Ley 18.188, dieciséis mil seiscientos setenta). — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios quienes, en calidad de gerentes, intervendrán en todas las operaciones de la Sociedad, comprometiendo con su firma, en forma individual e indistinta, a la Sociedad. El uso de la firma social comprende el mandato general para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de venta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactado en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos, tomar y dar posesión de los bienes materiales del acto o contrato; b) Fraccionar inmuebles y dividir y disolver condominios; c) Dar o tomar bienes de ocación hasta el plazo máximo de diez años y renovar, transferir o rescindir contratos de locación como locador o locatario; d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza; e) Aceptar y ejercer mandatos comisiones y representaciones en general; f) Constituir depósitos de dinero o valores en establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituidos a nombre u orden de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; g) Tomar dinero prestado a intereses de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos existentes o a crearse, con sujeción a sus leyes y reglamentos gravado al efecto los bienes sociales de cualquier clase, con hipoteca, prendas u otros derechos reales; h) Realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto librar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar a cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; i) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; j) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipotecas, prendas o cualquier otra clase de derechos o garantías sin excepción; k) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas cauciones o arraigos, transigir o rescindir transacciones, aceptar sindicaturas de las quiebras o concursos de los deudores sociales, solicitar embargos preventivos y definitivos

inhibiciones y sus cancelaciones; l) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; m) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; n) Formular protestos y protestas; o) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social; p) Inscribirse ante los Organismos del Estado Nacionales, Municipales o Provinciales con carácter de Proveedores, Contratistas o Concesionarios, presentándose a las Licitaciones Públicas o Privadas que convoquen dichos Organismos. — La enumeración que antecede no tiene carácter taxativo, sino enunciativo. — Sexta: El día 31 de marzo de cada año, sin perjuicio de los Balances parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, se practicará un Balance General el cual se pondrá de manifiesto ante los socios por el término de quince días; transcurrido dicho plazo sin haber sido observado por ellos se considerará definitivamente aprobado. — Anualmente se aportará el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del Capital Social — El remanente del beneficio será distribuido entre los socios en la forma siguiente: Julia Tosca Addei Vda. de La Rosa, el 50 o|o; Noemí Julia La Rosa de Guerrisi, el 16,66 o|o; Carmen Nelly La Rosa de Miguel, el 16,67 o|o. y Juan Carlos La Rosa, el 16,67 o|o. — Séptima: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad legal de alguno de los socios los otros socios podrán optar por la incorporación a la Sociedad de los sucesores de ex socio con el capital que éste tuviere en la misma, debiendo unificar aquellos en la persona de uno de ellos, quien tendrá en la sociedad los mismos derechos, obligaciones y retribuciones que el socio al cual suceda. o por la liquidación de la sociedad de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. — Octava: En caso de suscitarse entre los socios alguna divergencia durante la vigencia, disolución, liquidación o retiro de un socio o entre el socio sobreviviente y los herederos de los otros a raíz del fallecimiento o incapacidad de éste se resolverá mediante arbitradores, amigables componedores designados uno para cada parte en divergencia quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo al igual que el que dictaminen los amigables componedores, será obligatorio para las partes e inapelable — Para todos los efectos legales del presente contrato, los socios fijan sus domicilios especiales en los consignados al comienzo del presente, sometiéndose voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmándolo en el lugar y fecha al principio indicados. — Fdo: Julia Tosca Addei Vda. de La Rosa — Noemí Julia La Rosa de Guerrisi — Carmen Nelly La Rosa de Miguel y Juan Carlos La Rosa. — Sobre raspado: Addei. Vale

Buenos Aires 22 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 246 e 6|5 Nº 40.166 v. 6|5|71

Gómez Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de marzo de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Bartolomé Gómez, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.029.964; Vicente Gómez liquitaya, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.841.656; Román Gómez, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.811.902; Francisco Javier Gómez, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.361.709; y Miguel Liendro, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5 689.876, mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal, han convenido de común acuerdo celebrar el presente contrato de sociedad el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Constitúyese una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la denominación de GOMEZ HNOS. S. R. L., y con domicilio legal en la calle Andrés Lamas 2287 de la Capital Federal. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal, por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, la ejecución de toda clase de trabajos de yesería y construcción, y cualquier otra actividad lícita, comercial, financiera e industrial, pudiendo importar o exportar materias primas o mercaderías relacionadas con su objeto; podrá representar a otras firmas cuyas actividades no sean incompatibles con los rubros de su producción al tiempo que los respectivos contratos se formalicen, estableciendo sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de diez años a contar del día primero de enero de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, prorrogándose automáticamente por otro período igual si no mediare aviso contrario entre las partes, dado por telegrama colacionado con seis meses de anticipación .— Cuarta: El capital social se establece en la suma de treinta mil pesos Ley 18.188 ($ 30.000 Ley 18.188), dividido en tres mil cuotas de pesos diez cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por los socios en partes iguales e integradas en bienes conforme surge del balance que suscripto por las partes se anexa por separado y se considera parte integrante del presente. — Quinta: La sociedad será dirigida, representada y administrada por dos conjuntamente de los cinco socios indistintamente, los que tendrán el uso de la firma social, no pudiendo comprometerla para asuntos ajenos a la misma, la que podrá además de los negocios que forman su objeto, los siguientes: a) Adquirir o enajenar por cualquier título toda clase de artículos y bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos, valores y acciones, pudiendo gravarlos prendarlos o hipotecarlos, pactando en cada caso su forma de pago, precio y además condiciones que convengan, abonando y percibiendo el producto de esas operaciones, dando y tomando la posesión de bienes. — b) Hacer depósitos bancarios en cualquier clase de cuenta y girar contra los mismos y contra los ya existentes. — c) Dar y tomar dinero prestado con o sin garantías hipotecarias o prendarias ya sea de particulares o sociedades, del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y de cualquier otro Banco oficial o particular, pudiendo efectuar toda clase de operaciones bancarias con dichas instituciones o cualquier otra, sus sucursales o agencias. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, percibir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago novaciones, remisiones o quitas de deudas.

— f) Constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente. — g) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones legítimas. — h) Cobrar y percibir cualquier suma de dinero, otorgado y firmando recibos cartas de pago y finiquitos de deudas. — i) Conferir poderes y revocaciones, otorgar protestos y protestas. — j) Otorgar y firmar todas las escrituras públicas o documentos privados que fueren necesarios para la buena marcha de la sociedad. — k) Intervenir en toda clase de licitaciones oficiales o particulares, combinar las actividades de la Sociedad con las de otra Sociedad o entidad civil o comercial o particulares, nacionales o extranjeras, individuales o colectivas, jurídicas de derecho privado, público o mixto. — l) Celebrar contratos de locación de obras, servicios y cosas aun por más de diez años, de depósitos, mandatos, transporte, seguros sobre bienes o derechos de la sociedad y en fin cualquier otro contrato nominado o innominado. — m) Realizar representaciones, emitir warrants, expedir conocimientos, facturas, guías, cartas de porte. — n) Asignar gratificaciones al personal con imputación a gastos generales, nombrar de entre el personal a personas a efectos de que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los Jueces administrativos o funcionarios públicos y a las audiencias de conciliación de cualquier fuero que sean. — ñ) Presentarse para formular cualquier petición a nombre de la Sociedad, ante cualquier autoridad nacional, provincial o municipal y sus respectivas reparticiones, oficinas y dependencias autárquicas o autónomas, entre ellas a título de ejemplo: Cámara de Alquileres, Dirección General Impositiva, Policía Federal, Dirección de Aduanas, Registro de Créditos Prendarios y de la Propiedad Automotor. —

Todas las facultades enunciadas precedentemente se consideran meramente enunciativas y no limitativas o taxativas. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance o inventario general, así como la cuenta de ganancias y pérdidas. — De las utilidades líquidas que dicho balance arroje se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, hasta que este alcance el diez por ciento del capital social. — El remanente será distribuido entre los socios por partes iguales. — En igual forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — El resultado que arrojen los balances será asentado en el libro de inventarios y suscripto por los socios en prueba de conformidad, dentro de los noventa días, si vencido dicho plazo no se formularen objeciones, se considerará tácita y automáticamente aprobado, aunque los socios omitieran suscribir la conformidad en el referido libro. — De las utilidades líquidas y realizadas, los socios podrán efectuar retiros parciales con débitos a sus respectivas cuentas particulares, en la forma y monto que de común acuerdo resuelvan. — Séptima: Los socios podrán realizar por cuenta propia, operaciones comerciales sin limitación alguna, salvo cuando fueren similares a los que constituyeron el objeto de la Sociedad a la que deberán dedicar todo su tiempo y actividad. — Octava: Si alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad al finalizar el plazo estipulado o antes del vencimiento del mismo, podrá ceder sus cuotas sociales, pero dando preferencia a los otros socios para su adquisición fijando como valor de la cesión el que resulte del último balance o del que se efectuare al efecto, incluido el valor llave determinado de común acuerdo entre los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y se procederá de la siguiente forma: Se practicará un balance al día del fallecimiento o de producida la incapacidad, cuyo balance tendrá por objeto fijar el haber del socio causante por capital y utilidades hasta ese día. — Establecido la suma los herederos del socio fallecido o incapacitado deberán unificar la representación en un único representante mayor de edad, quien no tendrá funciones de administrador, pero podrá intervenir en la fiscalización de los intereses de sus representados y tendrá voto en las deliberaciones, careciendo únicamente del uso de la firma social. — Décima: En caso de plantearse cualquier divergencia durante la existencia de la sociedad o a su liquidación entre cualquiera de los socios y de no ser posible resolverla por el voto de los mismos en la forma que determine este contrato o la ley, se reformará un tribunal arbitral integrado por un representante de cada parte en discordia quienes antes de entrar a tratar la cuestión nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo, siendo el fallo de este tercero inapelable y de cumplimiento obligatorio .— Bajo las diez cláusulas precedentes las partes dejan redactado definitivamente el contrato social de Gómez Hnos. S. R. L. y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — (Firmado) Bartolomé Gómez. Vicente Gómez Román Gómez F. J. Gómez y Miguel Liendro. — Certifico en mi carácter de escribana adscripta al Registro Nº 500 de Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen: Bartolomé Gómez, Vicente Gómez, Román Gómez, F. J. Gómez y Miguel Liendro, corresponden a los señores: Bartolomé Gómez, (C. de Identidad Pol. Federal número 6.029 964); Vicente Gómez Liquitaya, (Cédula de Identidad Pol. Federal Nº 5.841.656); Román Gómez, (Céd. de Identidad Pol. Federal número 5.811.902); Francisco Javier Gómez, (Céd. de Identidad Pol. Federal número 6.361.709; y Miguel Liendro (Céd. de Identidad Pol. Fed número 5.689.876), personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Hay un sello. — Firmado: Ida Espiñeira, Escribana, Aclaración: Los socios son de nacionalidad argentina, excepto Gómez que es de nacionalidad boliviana y se domicilian en Andrés Lamas 2287, Capital Federal y el nombre completo de la Sociedad es: "Gómez Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 228 e.6|5 Nº 40.242 v.6|5|71

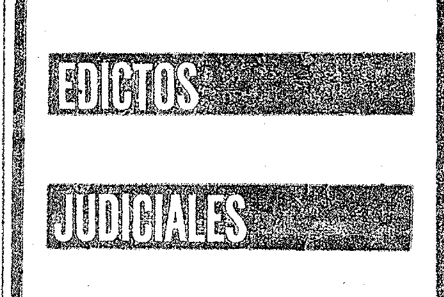
Mercería Goya

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

EN BUENOS AIRES, a los 10 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, las señoras Asunción Teresa Cocini de do Pazo, argentina, viuda; Graciela do Pazo, de Cela, argentina, casada, y María Cristina do Pazo de Avanzi, argentina, casada, todas mayores de edad y domiciliadas en Avenida San Martín 2432, Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad gira bajo la denominación "MERCERIA GOYA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y es continuadora de la empresa unipersonal "Casimiro Dopazo — "Mercería Goya", extinguida por fallecimiento de su titular, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Tiene su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la Avenida San Martín 2432, y, más adelante, donde las socias de común acuerdo convengan, pudiendo establecer agencias, representaciones, depósitos y|o sucursales en cualquier punto de la Nación o del extranjero — Segunda: Su objeto principal es la compraventa y confección de artículos de lencería, mercería, lanas, telas y entretelas, tejidos de punto, máquinas de tejer y su reparación, y toda clase de artículos afines, su importación y exportación. — Accesoriamente, podrá realizar toda clase de operaciones que no le estén prohibidas por la ley. — Tercera: Su capital queda fijado en la suma de $ 20.000.— ley 18.188 y está dividido en 2.000 cuotas de $ 10.— ley 18.188 cada una, hallándose totalmente suscripto e integrado de acuerdo con el Balance que se agrega, en las proporciones siguientes: Asunción Teresa Cocini de do Pazo ,1.000 cuotas o sea $ 10.000.— Ley 18.188, Graciela do Pazo de Cela y María Cristina do Pazo 500 cuotas, o sea $ 5.000.— ley 18.188 cada una. — Cuarta: Su duración es de 10 años a contar del 1º de noviembre de 1969, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Transcurrido los primeros 3 años cualquier socia puede retirarse de la sociedad, para lo cual deberá preavisar a las restantes por telegrama colacionado, con una anticipación de por lo menos seis meses. — Podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Quinta: La Administración y gerencia de la sociedad será ejercida en la forma siguiente: Individualmente por Asunción Teresa Cocini de do Pazo; conjuntamente por las dos socias restantes; en la misma forma se hará uso de la firma social, suscribiéndose con las firmas personas a continuación de la razón social — La firma social no puede ser comprometida en negocios ajenos al objeto de la sociedad ni empeñada en fianzas o garantías en favor de terceras personas — Las gerentes representan judicial y extrajudicialmente a la sociedad, con las más amplias facultades determinadas en el artículo 16 de la ley 11.645. — Sexta: La sociedad para el mejor desarrollo de sus negocios, podrá adquirir, enajenar o administrar bienes muebles, raíces, semovientes y créditos, gravar con derechos reales o de otra manera toda clase de biens muebles o inmuebles construir, bienes inmuebles incluso por el régimen de propiedad horizontal adquirir empresas comerciales o industriales o participaciones en ellas, actuar por cuenta popia o como representante, agente, comisionista o consignataria de terceros y otorgar las escrituras públicas documentos privados que sean necesarios. — Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales con amplias facultades. — Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse. — Comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores jueces, cámaras y tribunales superiores e inferiores donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar confirmar y aclarar actos jurídicos y registrar patentes, marcas y sus transferencias. — Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincula con la sociedad. — Podrá igualmente realizar toda clase de operaciones con personas y entidades públicas privadas, y con todos los Bancos Oficiales y particulares, incluyendo el de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipo-

tecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar anualmente el 31 de octubre, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad será distribuída en la siguiente forma: 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta que alcance el límite que fija la ley 11.645, en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Direción General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se efectuare. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de sesenta días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada una de las socias con su firma personal. Octava: Todas las decisiones se adoptarán con la presencia y voto favorable de socias que representen el 75 o|o partes del capital, salvo las de simple trámite administrativo. — Para cualquier modificación del acto constitutivo se requerirá unanimidad. — De las decisiones que se estimen de mayor importancia se dejará constancia en el Libro de Actas rubricado de la sociedad. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento de los restantes. — En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra, en la proporción del capital aportado. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de una de las socias, las sobrevivientes tienen opción para adquirir sus cuotas en la sociedad, la cual debe ser ejercitada dentro de los 60 días de verificado el fallecimiento o formulada la declaración de incapacidad. — Caso contrario los herederos o representantes legales de la socia fallecida o incapacitada previa unificación de personería, se incorporarán a la sociedad en su reemplazo con todos los derechos y obligaciones establecidos en este contrato, menos el desempeño del cargo de gerente y cualesquiera otras funciones específicas que se le hubieren asignado. — Décima: En caso de retiro voluntario de una socia o de compra de la parte de la socia fallecida o incapacitada, ésta será evaluada de la manera siguiente: Importe nominal de las cuotas sociales, más o menos saldos acreedores o deudores en su cuenta particular, más cuota parte en las utilidades por el tiempo corrido del ejercicio, en proporción al resultado arrojado por el último Balance cerrado, más cuota parte en el fondo de reserva legal y otros fondos de resreva libres que se hubieren constituído. — No se computará valor llave. — Décimo Primera: Los pagos que pudieran corresponder por aplicación de las cláusulas cuarta y novena se efectuarán en 6 cuotas semestrales iguales y consecutivas, venciendo la primera a los 180 días de nacida la obligación. — Sobre los saldos impagos se abonará semestralmente y por adelantado un interés a la tasa bancaria vigente para operaciones similares. — Décimo Segunda: Las cuestiones que pudieron surgir con motivo de este convenio y que no pudieran solucionarse amistosamente entre los socias serán resueltas por un árbitro único, amigable componedor que será el señor José Leandro Cocini, y en caso de imposibilidad será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a pedido de cualquiera de los socios. — El árbitro deberá resolver dentro de los 15 días de aceptado el nombramiento siendo su fallo inapelable y fijándose una multa de $ 2.500 a beneficio de los demás que deberá pagar él o los socios que se levantaren contra su resolución. — Décimo tercera: En caso de liquidación ésta será efectuada por todas las socias, debiendo proceder con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio en lo pertinente. — Décimo Cuarta: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y la fecha designados ut-supra. — Firmantes: Asunción Teresa Cocini de do Pazo. — Graciela do Pazo de Cela. — María Cristina do Pazo de Avanzi.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 219.— e.6|5-Nº 40.132 v.6|5|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LANIERI de FUCILIZZINNARI. — Publíquese por tres días, en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 19 de abril de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18. e.6|5. — Nº 40.519 v.10|5|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA PERROTTI de PATTERLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18. e.6|5. — Nº 40.375 v.10|5|71

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EZIO TESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 18. e.6|5. — Nº 40.381 v.10|5|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS DA GRACA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18. e.6|5. — Nº 40.334 v.10|5|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTA MIGUEL de ORUEZABAL y AMADEO ORUEZABAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18. e.6|5. — Nº 40.591 v.10|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO TERPIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18. e.6|5. — Nº 40.536 v.10|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO LETTIERI o FRANCISCO LEONARDO LETTIERI o FRANCISCO LETTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18. e.6|5. — Nº 40.386 v.10|5|71

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA o JUANA MARIA BENEZET de MALENOSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 27. e.6|5. — Nº 40.570 v.10|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON RAIMONDO ARENALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 27. e.6|5. — Nº 40.348 v.10|5|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO ERNESTO BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 18. e.6|5. — Nº 40.571 v.10|5|71

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por quince días a LAURA ESTHER GONZALEZ de LAGOMARSINO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Lagomarsino, O. c|González, L. E. s|divorcio", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 14 de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 18.— e. 6|5 Nº 40.584 v. 7|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NORMA NANCY SANTAPAOLA DE BLARDONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Octavio Julio Bunge, secretario.
$ 18.— e. 6|5 Nº 40.378 v. 10|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría número 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE SANTIAGO ALIANA y BRIGIDA ADELA SCALLY de ALIANA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 18.— e. 6|5 Nº 40.330 v. 10|5|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL SOUZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 20 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 18.— e. 6|5 Nº 40.331 v. 10|5|71.

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL PILAR GUIMAREY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e. 6|5 Nº 40.578 v. 10|5|71

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JESUS PRESEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e. 6|5 Nº 40.497 v. 10|5|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL MORTOLA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e. 6|5 Nº 40.333 v. 10|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría número 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN HUBERTO BATLLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e. 6|5 Nº 40.512 v. 10|5|71.

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN BELLON DE BONHOME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e. 6|5 Nº 40.511 v. 10|5|71.

Nº 8

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE FERRARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1971 — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 18.— e. 6|5 Nº 40.509 v. 10|5|71.

Juzgado en lo Civil 3, Secretaría 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS HECTOR DINUCCI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e. 6|5 Nº 40.415 v. 10|5|71.

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a JUAN RICARDO MORIELLI a comparecer a juicio por presunción de fallecimiento. — Publíquese una vez por mes durante seis meses. —
Buenos Aires, diciembre 29 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 600 e. 19|1 Nº 18.696 v. 19|1|71
$ 6,00 e. 15|2 Nº 20.209 v. 15|2|71
$ 6,00 e. 12|3 Nº 25.420 v. 12|3|71
$ 6,00 e. 5|4 Nº 29.474 v. 5|4|71
$ 6.00 e. 6|5 Nº 40.457 v. 6|5|71

Juzgado en lo Civil, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MATURO DE JUSTEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 21,60 e. 6|5 Nº 40.505 v. 10|5|71

Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMEO MAZZOCCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18.— e. 6|5 Nº 40.403 v. 10|5|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JOSE ZOILO MACCHIONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 18 e.6|5 Nº 40.517 v.10|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES PODLAS de BATEK y de WENCESLAO BATEK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 22,50 e.6|5 Nº 40.435 v.10|5|71

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO SELUSTRIANO PEREZ o BERNARDO SALUSTI NO PEREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18 e.6|5 Nº 40.346 v.10|5|71

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ESTEBAN TESTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e.6|5 Nº 40.404 v.10|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA DORSI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18 e.6|5 Nº 40.525 v.10|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR MARIO YUERNO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 22,50 e.6|5 Nº 40.380 v.10|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUFEMIA SARA de ACEVEDO RAMOS de URTUBEY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 22,50 e.6|5 Nº 40.379 v.10|5|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMON RAIMUNDO MARCHI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 12 de 1971. — Alejandro O. Molina, secretario.
$ 18 e.6|5 Nº 40.530 v.10|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER COTO de VILLAHERMOSA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18 e.6|5 Nº 40.529 v.10|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO ALBERTO RIOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 18 e.6|5 Nº 40.329 v.10|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA SARA ASSALI de RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.

$ 18 e.6|5 Nº 40.327 v.10|5|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ASUNCION MAZZA de MUSSINI y VIRGILIO MUSSINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 18 e.6|5 Nº 40.500 v.10|5|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO BAUTISTA FERRARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 18 e.6|5 Nº 40.588 v.10|5|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRO LAURIENTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 23 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 18 e.6|5 Nº 40.527 v.10|5|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO VICTORINO REBAGLIATI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 18 e.6|5 Nº 40.463 v.10|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DE SETA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 8 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 22,50 e.6|5 Nº 40.442 v.10|5|71

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO PEDERCINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 18 e.6|5 Nº 40.459 v.10|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, (Secretaría Nº 33), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SUSANA ROSENTAL de GIORDANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 19 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 27 e.6|5 Nº 40.443 v.10|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN ANTONIO CIARLO. - Publíquense edictos por tres días en el "Boletín Oficial".

Buenos Aires, 19 de abril de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 26,40 e.6|5 Nº 40.371 v.10|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO CORREA URQUIZA. — Publíquense edictos por tres días en el "Boletín Oficial".

Buenos Aires, 19 de abril de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 26,40 e.6|5 Nº 40.372 v.10|5|71

Nº 18

El señor Juez Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA LAPPONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 18 e.6|5 Nº 40.592 v.10|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO VICENTE de TAVELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 14 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 18 e.6|5 Nº 40.332 v.10|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CANALE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 13 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 18 e.6|5 Nº 40.373 v.10|5|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA CALCAGNO de CRAVIOTTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 22 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 18 e.6|5 Nº 40.377 v.10|5|71

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA CARAMES viuda de DE BRITO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 18.— e. 6|5 Nº 40.355 v. 10|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA GONZALEZ. -Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Luis Soiari, secretario.

$ 22,50 e. 6|5 Nº 40.397 v. 10|5|71

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO PEREIRA. -Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. - Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 22,50 e. 6|5 Nº 40.440 v. 10|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de MARIA CATALINA LOFRANO de ACOSTA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 18.— e. 6|5 Nº 40.336 v. 10|5|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ISAIAS ANTONIO CASTELLANO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. - María Isabel Millán, secretaria.

$ 18.— e. 6|5 Nº 40.518 v. 10|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GILBERTO RAMSAY DARBYSHIRE — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 18.— e. 6|5 Nº 40.455 v. 10|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELICETCHE de EHRSAM EUGENIA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 18.— e. 6|5 Nº 40.337 v. 10|5|71

Nº 25

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELLEN NEUBERGER de LOEB -Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 18.— e. 6|5 Nº 40.528 v. 10|5|71

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO BOTTARO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 18.— e. 6|5 Nº 40.583 v. 10.5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON NOVO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 27.— e. 6|5 Nº 40.480 v. 10|5|71

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL VEGA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 18.— e. 6|5 Nº 40.383 v. 10|5|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMIRO SOTO TOUBES. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 18.— e. 6|5 Nº 40.503 v. 10|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza a don JOSE JOFRE RANCES a estar a derecho en los autos: "Jofre Rances José, s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de dar intervención al señor defensor de pobres y ausentes. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 9.- e.5|2 Nº 19.100 v.5|2|71
$ 9.- e.12|2 Nº 21.065 v.12|2|71
$ 9.- e.12|3 Nº 25.313 v.12|3|71
$ 9.- e.12|4 Nº 30.539 v.12|4|71
$ 9.- e.12|5 Nº 40.502 v.12|5|71

El Señor Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nacional Nº 27, doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO JOSE PEMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 22,50 e.6|5 Nº 40.495 v.10|5|71

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE LUIS AMADEO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad-hoc.

$ 18.- e.6|5 Nº 40.569 v.10|5|71

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MAIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 22 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 18.- e.6|5 Nº 40.590 v.10|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LUCAS CORDOBA y ETELVINA ROSA VARGAS de CORDOBA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de abril de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 22,50 e.6|5 Nº 40.564 v.10|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELIA ALCIRA ARIENTI AICARDI de UHRIG. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 18.- e.6|5 Nº 40.556 v.10|5|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FULTON MANUEL RICARDES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 18.- e.6|5 Nº 40.520 v.10|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA AMELIA ROO por treinta días. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, abril 30 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 18.- e.6|5 Nº 40.508 v.10|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OCTAVIA REMOLINA de SORIA. —Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, abril 16 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 18.- e.6|5 Nº 40.471 v.10|5|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO LIGNIERES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 22,50 e.6|5 Nº 40.361 v.10|5|71

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GUIDO OFIOSSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.

$ 18.- e.6|5 Nº 40.533 v.10|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSINA LANDI de CUTINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.

$ 18.- e.6|5 Nº 40.531 v.10|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO ANTONIO CAVICCHIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 21 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.

$ 22,50 e.6|5 Nº 40.398 v.10|5|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

El Juzgado de Paz Nº 7, en autos: "Victorio M. Scovazzi c|Guenus Margarita Esther y otros, s|Desalojo", cita a MARGARITA ESTHER GUENUS, para que comparezca en autos a tomar intervención en el plazo de 5 días, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que asuma su representación. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 13 de abril de 1971. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 24. e.6|5. — Nº 40.395 v.7|5|71

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita a IRMA QUERUBE CALLIZO, subinquilinos y ocupantes, inmueble Eduardo Acevedo Nº 72, piso 8º, departamento "B", para que dentro de 2 días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Autos: "Podestá Andrés David c|Callizo Irma Querube, s|Desalojo". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.

$ 24. e.6|5. — Nº 40.353 v.7|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días, la quiebra de "SEOTEX S.A.I.C.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 21 de enero de 1970. Síndico: Contador Vicente Antonio Longo, domiciliado en Pringles 171, P. B., 2, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días a partir de la fecha. — Señálase el día 25 de junio de 1971, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 105. e.6|5. — Nº 40.356 v.12|5|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de "BOSSO SPORT S.A.C.I.F.I.", la convocatoria solicitada, debiendo los mismos dentro del plazo de quince días a contar de la última publicación, presentar al Síndico Susana Eugenia Soncini, con domicilio en Corrientes 222, 6º piso, los justificativos de sus créditos, el día 1º de julio, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de Acreedores, con los que concurran.

Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Guillermo Carlos Dassen, secretario.

$ 75. e.6|5. — Nº 40.363 v.12|5|71

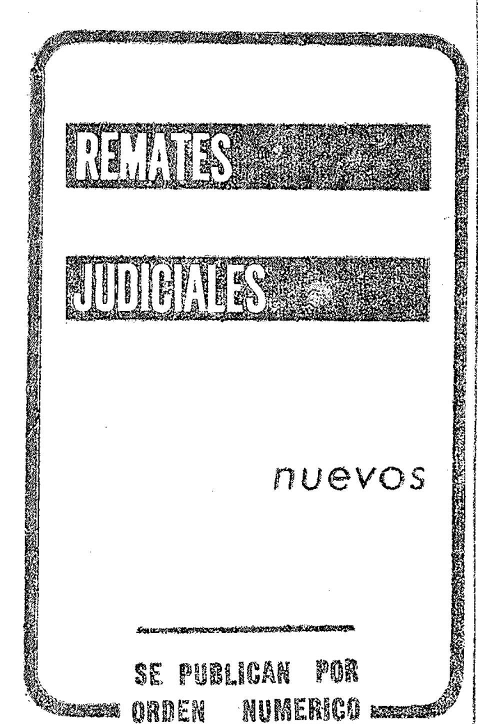
Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de POLIFIL S. A. I. C. F. e I., la convocatoria solicitada, debiendo los mismos presentar al Síndico María Luisa Marforio, Viamonte 927, piso 1º, dentro del plazo de treinta días desde la última publicación, los justificativos de sus créditos. — Junta de Acreedores: 16 de julio de 1971, a las 14 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado.

Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 60. e.6|5. — Nº 40.491 v.12|5|71

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días a ALDO AGUSTONI Y DIALDO S. A. (en formación), para que comparezcan a estar a derecho en autos "Televa S.A.I.C.I.F. c|Agustoni, A. y otra, s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 19 de abril de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 10.50. e.6|5. — Nº 40.553 v.6|5|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "TUNLIS DOMINGO c|MAGLIOCCHINI ANTONIO H. y otro, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 51.591), que el martillero Horacio Rafael Perales rematará el día martes 11 de mayo de 1971, a las 18 horas, en la calle Lavalle 1646, piso 2º, de la Capital Federal: Un departamento, designado como Unidad Nº 1, y ubicado en la calle Alzaga 2012, de la Capital Federal. Se encuentra en la planta baja del edificio, a la calle, y consta de: living-comedor, 2 dormitorios, baño, cocina y patio. — Circ. 2da.; Sec. 32; Manz. 33; Parc. 10; Legajo 9384; Zona Sud. Escritura hipotecaria, cláusula 5ta.: "Los deudores declaran que se encuentran en posesión material del bien gravado, el que no se encuentra arrendado en todo o en parte, comprometiéndose a no alquilarlo hasta tanto no se cancele la presente obligación y a desocuparlo totalmente en caso de venta por ejecución de la presente, con 10 días de anticipación a la fecha de la venta del bien, ya sea en forma privada o en remate ordenado judicialmente, siendo este plazo improrrogable y produciéndose por lo tanto la mora de pleno derecho autorizando en tal supuesto a pedir judicialmente su lanzamiento". Base: pesos ley 18.188 8.580, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Cap. Fed.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 90.- e.6|5 Nº 40.575 v.10|5|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos: "OROFINO, ANUNCIADA ANGELA y otro c|GALDANI, ALFREDO, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 9.157, año 1969), que el martillero público Manuel Alem rematará el día 10 de mayo de 1971, a las 17 horas, en la misma, ubicada en la Capital Federal, calle Tronador 4410|14 entre las de Ruiz Huidobro y Correa, edificada en el lote 15, manzana C, que mide 10 metros de frente por 19 de fondo. Base: pesos ley diecisiete mil setecientos noventa ($ 17.790). Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. en el acto del remate y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. De acuerdo a la cláusula 9a. del contrato hipotecario se establece: "En caso de ejecución, el inmueble deberá ser desalojado de inmediato, y deberá ser entregado desocupado, libre de inquilinos e intrusos".
Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 63.- e.6|5 Nº 40.565 v.10|5|71

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días en autos: "TRETAU de KENNER, EVELYNA LILY DOROTEA y otros c|OCHOA, HUGO ANGEL, s|ejecución hipotecaria" (Expediente 17.228), que el martillero Luis Fiorini rematará el día 16 de mayo de 1971, a las 11 horas, sobre el mismo, un inmueble ubicado en Bella Vista, Partido de Gral. Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Caprera Nº 538, entre las de Quirno y Sourdaux. Superficie: 399,50 metros cuadrados. Venta al contado. Base: 57.308,28 pesos ley 18.188. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Actualmente ocupado el inmueble por el deudor y su familia. Según cláusula de hipoteca el inmueble se entregará libre de ocupantes. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 72.- e.6|5 Nº 40.017 v.10|5|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, hace saber por dos días en autos: "CARMELLI RICARDO JOAQUIN y RODRIGUEZ LOWEMBERG de CARMELLI MARIA DORA, s|sucesiones" (Expte. Nº 4.252), que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 13 de mayo de 1971, a las 10 hs., en la calle Sánchez de Bustamante 2391|99, donde se exhiben, de 11 a 17 horas, los siguientes bienes, que se hallan inventariados a fs. 4|7 y 4|7 vta.: Varios cuadros, 1 ventilador de pie marca Siam, dos sillones, escritorios, tres camillas, una balanza, 1 negastoscopio, tambores de gasas, jeringas, 1 proyector de rayos, un equipo de rayos ultravioleta, un equipo de onda corta marca Sanita, mesitas de metal, sillas, instrumental variado, reloj, un equipo de rayos para radioscopía, una caja de hierro, armarios, 61 libros de medicina, 19 prendas para consultorio, un equipo para presión arterial marca Pockter, sillas, tambores de residuos, bancos, espejos, y otros. Sin base. En efectivo. Comisión: 10 o|o. Entrega inmediata de acuerdo al art. 565 y en el estado en que se encuentran.
Buenos Aires, mayo 3 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 48.- e.6|5 Nº 40.576 v.7|5|71

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en autos: "DEL CUADRO RAUL c|CAMAR S.C.A., s|ejecución hipotecaria" (Expte. 17.795), que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 305, Capital, el día 11 de mayo de 1971, a las 16 hs., el inmueble calle Camargo Nº 1048|50, edificado en terreno que mide: 8 m. 26 frente al N.E., 51 m. 49 de fondo al S.E., 51 m. 78 al N.O. y 13 m. 24 de contrafrente al S.O. Sin base, al contado. En autos se ha denunciado el siguiente estado de ocupación: Local Camargo 1048, arrendado según manifestación del ocupante; Camargo 1050: obra en construcción con estructura de cemento hasta el 8º piso y planta azotea, proyectada para 60 unidades y dependencias de portería, distribuidas en tres cuerpos. La cláusula 7a. del mutuo establece: "La deudora declara bajo juramento que lo gravado no reconoce contrato alguno de locación y que en consecuencia no habita el bien persona alguna que revista carácter de inquilino o subinquilino". Se revisa el bien de lunes a viernes, de 9 a 12 horas. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo, en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 81.- e.6|5 Nº 40.411 v.10|5|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado de Paz Nº 4, comunica por dos días, en el juicio "CONCHA FERNANDO c|VALENTIN BUNGE WILFREDO RICARDO, s|Ejecutivo" - Expediente 123.740|70, que el martillero Herman Blitz Katz rematará el día 15 de mayo de 1971, a las 9 horas, en la Avda. Córdoba 4174, Capital, donde se exhibe diariamente, de 9 a 18 horas: un automotor marca Issard 700, color crema, sedán, año 1964, motor 70-085435, chapa Pcia. Bs. Aires 872758, en el estado que se encuentra. — Sin base, al contado y mejor postor. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal y la entrega queda sujeta a la aprobación judicial.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Oscar J. Barbieri, juez.
$ 36. e.6|5. — Nº 40.540 v.7|5|71

Nº 7

Juzgado de Paz Nº 7, Secretaría Dra. Carmen Elena Palacios, comunica por un día, en el juicio "ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA CIA. ARG. DE SEGUROS S. A. c|GARCIA, NORBERTO PEDRO, s|Ejecutivo", que el martillero señor Alberto Horacio Pinto rematará el día 14 de mayo de 1971, a las 16 horas, en el local de la Avenida Santa Fe Nº 5007, Capital, lugar donde se exhibe, de 9 a 18 horas, lo siguiente: una máquina de calcular Olivetti, Nº 990-38939, manual, en funcionamiento; en el estado en que se encuentra. — Sin base. Al contado y mejor postor. — Comisión 10 o|o. Efectivo.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 15. e.6|5. — Nº 40.413 v.6|5|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, comunica por dos días, en el juicio "DAIEZ, JAIME ZELKO c|BONGIORNO, GUILLERMO, s|Ejecutivo" - Expte. 101.165|153|1969, que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará el día 7 de mayo de 1971, a las 17,30 horas, en Humberto I Nº 2046, Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes objetos: un televisor marca C.B.S. Columbia, sin número visible y un lavarropas de formato circular, marca Cadid, en el estado en que se encuentran. — Sin base. — Com. 10 o|o. Al contado y en efectivo. — Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Proc.
Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 33. e.6|5. — Nº 40.516 v.7|5|71

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, comunica por un solo día, en el juicio "TERMA S.A.C.I.F.A. c|VAZQUEZ, ARGEMIRO, s|Ejecutivo", que el martillero Enrique Michemberg rematará el día 14 de mayo, a las 18 horas, en Humberto I 2046, una cortadora eléctrica, marca "Recht y Lehmann", con motor acoplado, la que se exhibe en Venezuela 3155. — Sin base, al mejor postor. — Comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 12. e.6|5. — Nº 40.589 v.6|5|71

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27, Secretaría Dr. Juan Carlos Costa, comunica por un día, en el juicio "GRINBLAT, GECEL c|SCHAPIRO, RODOLFO, s|Ejecutivo", que el martillero señor Alberto Horacio Pinto rematará en el local de la Avenida Santa Fe Nº 5007, Capital Federal, lo siguiente: un televisor pantalla grande, marca Bakeley, funcionando, sin número visible. — En el estado en que se encuentra, que se exhibe en dicho local, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el día 7 de mayo de 1971, a las 16 horas. — Sin base. Contado. Mejor postor. — Comisión 10 o|o. Efectivo. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 15. e.6|5. — Nº 40.470 v.6|5|71

Nº 45

Juzg. de Paz Nº 45, Secret. Dr. Jorge Alberto Rodríguez Moyano, comunica por un día, en el juicio "MARESCA de ALE, CARMEN c|LAURIA, OSCAR ALFREDO y otro, s|Ejecutivo", que el martillero señor Alberto Horacio Pinto rematará en el local de la Avenida Santa Fe Nº 5007, Capital Federal, los siguientes objetos: un televisor marca "Metroton", sin número visible; un combinado marca "Ranser", sin número visible; una mesa rondante, para televisión; cinco tarros de pintura asfáltica, de (20) veinte kilogramos aproximadamente, cada uno; dos escritorios de metal con tapa de cristal, ambos rajados, uno de cuatro y tres cajones de cada lado, el otro, color gris, ambos de un metro veinte de largo por un metro de ancho y un metro sesenta de largo y un metro diez, por ochenta ctms. de alto, ambas medidas aproximadas; un armario de puertas corredizas de metal, de un metro ochenta de alto por un metro cincuenta de ancho y sesenta ctms. de profundidad, con tres estantes en la parte interior izquierda y cinco en la derecha, y secreter con llave; otro armario metálico, de un metro ochenta de alto por un metro de ancho y cincuenta de profundidad, con puerta que se [illegible] en dos hojas y llave; dos mesitas metálicas con tapa de vidrio, de setenta ctms. de alto para máquina de escribir, una son ca jón. — En el estado en que se encuentran, que se exhiben en dicho local, el día 18 de mayo de 1971, a las 15 horas. — Sin base. Contado. Mejor postor. — Comisión 10 o|o. Efectivo. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.
$ 33. e.6|5. — Nº 40.472 v.6|5|71

Nº 46

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 46, comunica por dos días, en el juicio "PARANA S. A. DE SEGUROS c|QUIROGA JUAN BAUTISTA s|ejecutivo", Expte. 3558, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el día 8 de mayo, a las 9 horas, en la calle Esmeralda 663, exhibiéndose los días 6 y 7 de mayo, de 8 a 10 horas, los siguientes bienes: Dos balanzas marca Super Mercurio Bonaerense S. A. C. I. F., color blanco, ambas, una Nº 18615 y Nº 18576. Sin base, al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Eduardo L. Fermé, secretario.
$ 27 e. 6|5 Nº 40.928 v. 7|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en el juicio: "HIERROS MAIPU S. R. L. s|quiebra", que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el 9 de mayo a las 9 horas, en Castelli 2525, Martínez, Pcia. Bs. As., donde se exhiben de 9 a 17: 2 escritorios; 2 mesitas; 4 sillas; 6 armazones de hierro; 1 báscula; 5 soportes de estiba; 1.000 planchuelas de hierro; 300 kgs hierro T. U.; 100 varillas hierro redondo; 60 tubos cuadrados; 1 armazón metálico; 20 caños metálicos; 50 caños de 1" y 1|4"; 20 caños 3|4; 15 metros tiras de aluminio; 4 trozos escalera metálica; 30 varillas de hierro redondo; 5 artefactos de luz. — Sin base. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Efectivo.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 36 e.6|5 Nº 40.296 v.7|5|71

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos: "IRIARTE VITTINO Y CIA. S. A. C. I. c|SALERNO, FRANCISCO s|ejecución prendaria", que el martillero Eduardo Sorano Sosa rematará el día 21 de mayo de 1971, a las 16 horas, en la calle Bahía Blanca 479, Capital, exhibiéndose el bien en días hábiles de lunes a viernes de 10 a 17 hs., en la calle Avellaneda 3671, Capital: Una pick up marca Fargo, modelo año 1961, motor Nº 111539, chasis número 61908919, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 761357, serie Nº 111539. — El bien se vende en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, 2.333,87 ($ 233.387 m|n.). Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo y en el acto de la compra. — El bien será entregado previa aprobación judicial y oblado el saldo de precio. — La transferencia a favor del deudor se encuentra en trámite. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 72 e.6|5 Nº 40.326 v.10|5|71

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en el juicio: "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES c|LUIS FERNANDEZ E HIJOS S. R. L. s|ejecutivo", Expte. Nº 20.056, que el martillero Marcelo A. Méndez rematará el sábado 8 de mayo, a las 10 hs., en Yerbal 5283|7, Capital, los siguientes bienes: Una máquina de premoldear medias de nylon de 78 moldes entre vías, semiautomática a vapor, con motor combinado con reductor de 2 HP., marca ASEA Cía. SKF Arg. S. A., adherida al piso: otra máquina de premoldear, marca "Turbo Machine Co Lanstale P.A. Nylon Preburarding Machines, modelo D.36 WD 368 con motor de 2 HP., con 2 bancadas de 24 moldes c|u. — Sin base. Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Los bienes se exhiben los días 7 y 8 de mayo, de 8 y 30 a 10 y 30 en el lugar de la subasta.
Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 42 e.6|5 Nº 40.501 v.7|5|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "NICOLOSI, ANTONIO c|GONZALEZ, OSVALDO s|ejecución prendaria", Expte. Nº 45.880, que el martillero

ro Luis Rubino rematará el día 21 de mayo de 1971 a las 10 horas, en el local de la calle Republiquetas Nº 5310, donde se exhibe: Un automotor marca Bedford, tipo camion playo con barandas, modelo año 1961, motor Nº J4—5—6—1—104134 de 6 cilindros 97 HP., chasis Nº T-3260-8, serie Nº J6LC1, patente Pcia. de Bs. As. Nº 2015603. — Base: $ 6.374,50. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, ambas en efectivo. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 54 e.6|5 Nº 40.554 v.10|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio: "MIGUEL VALERIANO CLAUDIO c|ARES, LUIS DIEGO s|ejec. prendaria", (Expte. 33.763|70), que el martillero Herman Bitz Katz rematará el día 15 de mayo de 1971, a las 10 horas, en la calle Brasil Nº 1620, Capital, donde se exhibe diariamente de 9 a 17 hs.: Un automotor usado marca Ford, modelo año 1929, motor 2182465, patente Pcia. Bs. As. Nº 2071598, en el estado que se encuentra. — Base al contado: $ 1.256,70. Seña: 30 o|o. Comision: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, abril 23 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 45 e.6|5 Nº 40.539 v.10|5|71

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos: "OLIVA ESTABL. METALURG. S. A. s|quiebra", Expte. 13 842, que el martillero D. Juan Carlos Quiroga rematará el día 11 de mayo de 1971 a las 14 hs., en la calle Bucarelli 2951, donde se exhibirán los días 10 y 11 de 9 a 12 hs.: Un balancín 110 Tnd.; estanterías de hierro; mesas planas de hierro (mármol); uñas; barras; capuchones; punteras, etc. de paragolpes Ford y Valiant semielaborados y otros bienes detallados a fs. 188 y 189 de autos. — Sin base. — Seña: 30 o|o. Comision: 10 o|o, en efectivo. — Entrega inmediata previo pago total del precio, que deberá hacerse efectivo dentro de las 48 horas hábiles de finalizada la subasta bajo apercibimiento de pérdida importes abonados.

Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Ricardo Matias Richards, secretario.

$ 42 e.6|5 Nº 40.515 v.7|5|71

Juzgado Comercial Nº 4, secretaría número 7, nace saber por 3 días, que en autos "PESSOT, ANGEL y otros c|DAROULCHE ALE M. A. s|ejecucion hipotecaria" expediente Nº 16.216, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el día 12 de mayo a las 15 y 30 horas en Reconquista 513, 1º piso, la propiedad sita en esta Capital, calle Maza 64 68, que mide de 8m66 de frente al O.; 70m102 de fondo en el costado N. y 65m105 en el S.: teniendo en el contrafrente al E. 9m. — Desocupada. — Horario de visita de lunes a viernes de 15 a 17 horas. — Base: pesos 115.000 ley 18.188. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires. abril 28 de 1971. — Ricardo Matias Richards, secretario.

$ 54.— e. 6|5 Nº 40.504 v. 10|5|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en los autos ACTUAR S. C. A. s|quiebra", Expediente Nº 29423|70, que el martillero don Gregorio B. Gastaldi, rematará el día 13 de mayo de 1971, a las 10 hs., en la calle Sarmiento 767, piso 4º a la derecha, donde son exhibidos los días lunes, miércoles y viernes en el horario de 9 a 12 y de 15 a 17 horas, los siguientes bienes: Escritorios, sillas, un fichero de metal marca C. O., una máquina de calcular Olivetti Divisuma 14, dos ficheros de metal de 4 cajones c|u, una caja fuerte de pie, una caja de seguridad de empotrar, estanterías de madera, fichero marca Dunalde mesas caballetes para dibujo, sillas p|caballete dibujo, lámpara dibujo, caballete de hierro c|pedal p copia de planos, armario de metal, fichero porta planos un sofá, y demás bienes conforme inventario agregado en autos a fs. 139|14º vta. — Sin base y al mejor postor. — Seña: 30 o|o — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total. — Efectivo.

Buenos Aires, mayo 3 de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 48.— e. 6|5 Nº 40.433 v. 7|5|71.

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5. Secretaría Nº 10. comunica por tres días en autos "MOISES WINOGRAD S. O. c|KORIN, PEDRO G. s|ejec. prendaria", expediente Nº 4225|70, que el martillero Norberto R. Cáceres rematará el día 17 de mayo de 1971, a las 8.30 hs., en Avenida del Trabajo 6036, de Capital, lugar donde se exhibe: un automotor, tipo automóvil, marca Dodge, modelo Polara, motor marca Dodge Nº 9802641, chasis Nº 59M1389, carrocería sedan 4 puertas, título de dominio Nº C 20.483. — Base $ 8.010,09 (Ley 18.188). — Seña: 30 o|o contado. — Comisión: 10 o|o contado.

Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Jorge O Palacio, secretario.

$ 45.— e. 6|5 Nº 40.477 v. 10|5|71.

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en el juicio "JOSE MARCONETTI e HIJOS S. A. I. C. c|DELLARC.PRETE DOMINGO s|ejecutivo", expediente número J 238|1969, que el martillero Eduardo A. Freyer, rematará el día 11 de mayo de 1971, a las 17 horas, en la calle Venezuela 1320, Capital, los siguientes bienes: una máquina amasadora de harina, marca Borghi-Rosario; una maquina sobadora marca Rosario sin número a la vista y una máquina harinadora marca Garabino Hnos. Nº 3600 con motor Nº 19.257, que se exhiben en Paseo Colon Nº 1590, Capital. — Sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 27.— e. 6|5 Nº 40.548 v. 7|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "LAFROCE RUBEN A. c|MARTINEZ B ENVENIDO s|ejec. prend.", expediente Nº L814, que el martillero Hector E. Furst, rematara en Avda. Cobo 1749, lugar de exhibición, el 13 de mayo de 1971, hora 10,30, el siguiente objeto: un automotor usado marca Ford tipo F350, motor con Nº de fabricación MCBA F35LBA 460079, modelo año 1963, con carrocería de camión playo con barandas y con sus accesorios completos. — Destinado al uso de transportes generales. — Patente ciudad de Bs. As. Nº 772006 del año 1966, en el estado en que se encuentra. — Base pesos ley 18.188 ($ 3.920 —). — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme lo dispuesto art. 565 Cód. Procedimientos.

Buenos Aires 23 de abril de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 63.— e. 6|5 Nº 40.396 v. 10|5|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos DI GIACOMO, JUAN FERNANDO c| WLASIUK PABLO s|ejec., que el martillero Azucena B. Dominguez, rematará el día jueves 20 de mayo de 1971, a la hora 8,30, en Cerrito 520, 7º B, una maquina rectificadora Universal marca "Cel-Vic" Nº 105, modelo VCm, eléctrica, completamente equipada; una máquina limadora para metales de 620 mm marca "AWEK" Nº 600 144, modelo A 620 electrificada, completamente equipada. — Los bienes se exhiben diariamente en Chilavert 1921, Capital, en el horario de 8 a 10 — Base $ 1.750.— ley 18.188. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, ambas al contado y en dinero efectivo.

Buenos Aires. abril 29 de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 45.— e. 6|5 Nº 40.465 v. 10|5|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9 Secretaría Nº 18, comunica por un día en autos: "MANOR S. A. c|AITA CASTILLO ADALBERTO s|ejecutivo", Expte. Nº 24978 que el martillero Rudy Horacio Mammana, rematará el día 7 de mayo de 1971, a las 17 hs., en el local de la calle Venezuela 1318 20, donde se exhiben los siguientes bienes: Un acondicionador de aire marca B. G. H. Feders; un lote de pantalones de hombre (21 en total) distintos talles y modelos, un lote de camisas (8 en total) diversos talles, medidas y colores; un lote de corbatas y pañuelos en conjunto (14 en total); un lote de cuatro lámparas para iluminacion. La mercadería totalmente nueva. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Carlos Viale secretario.

$ 21 e. 6|5 Nº 40.731 v. 6|5|71

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio. FALCONE ANTONIO INOCENCIO c| CHANGO OSCAR FRANCISCO s|Ejec. Prendaria, Expte 28.962, que el martillero José Pedro Cremerius, rematará el día 18 de mayo de 1971, a las 10,10 hs., en Irigoyen 2263, Capital el siguiente objeto: Un automóvil marca Rambler Ika, modelo año 1965, motor Nº 6570|8223, potencia 135 CV., patente Nº 1214-009, de la Prov. de Bs. As., con la base de pesos 6.723.86 Ley 18.188, al contado, que se exhibe en Av. Maipú 1177, de Vicente López, Prov. de Bs. As. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario

$ 40,50 e.6|5 Nº 40.522 v.10|5|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos: MOISES WINOGRAD S. A. c| WOLICKI DE LIZZO, LILIA y otros s| Ejec. Prendaria, Expediente Nº 2:662, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 17 de mayo de 1971, a las 9 horas, en Avda. del Trabajo 6036, de Capital, lugar donde se exhibe: Un chasis marca Dodge, modelo año 1967, tipo DP-600 197", Nº 76C0269, motor Nº P. A. 6301575, marca Perkins, Título de dominio Nº C-106317. — Base pesos Ley 18.188, $ 7.572,50. — Seña 30 o|o, contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o contado.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 45 e.6|5 Nº 40.473 v.10|5|71

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por un día, en autos: VERGER Y CIA SRL c|JUAN B. NASTARI, s|ejecutivo, que en Humberto Iº 1725, Capital, donde se exhiben de 9 a 19 horas, el martillero José Tissone, rematará el día siete de mayo de 1971, a las 17 30 horas: Cuatrocientos (400) pares de zapatos de mujer en diversas medidas, colores y calidades. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Maria Inés Sibileau. secretaria.

$ 10,50 e.6|5 Nº 40.579 v 6|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: SANDLER, JORGE c|GAGO, JOSE MARIA y otro s|Ejec. Prendaria, Expediente Nº 35.478, que el martillero Norberto R. Caceres, rematará el día 18 de mayo de 1971, a las 9 horas, en la calle Luis Beláustegui 543, de Capital, lugar donde se exhibe: Un automovil marca Citroën, modelo año 1933, motor Nº 30220002?8-AZ, chasis Nº 3002009825, patente Nº 679 229, de Capital Federal — Base $ 1.598 14 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o, contado. — Comisión 10 o|o contado.

Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 45 e.6|5 Nº 40.475 v.10|5|71

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio: DOMB SIGFRIDO contra GOMEZ HUGO R y otro sobre ejecutivo (Expte Nº 31.218), que el martillero Omar Gandini, rematará el 12 de mayo de 1971, a las 17 horas, en Santo Tomé 6029, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 18 horas: Un televisor eléctrico sin marca, ni número visible, gabinete de madera, pantalla grande, modelo "Polarbass", en uso, funcionando, en el estado que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario

$ 24 e.6|5 Nº 40.598 v 7|5|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos: GAGS, DAVID MARIO c|GODOY, JUAN CARLOS s|Ejecutivo Prendario, que el martillero Carlos Yeregui, rematará el día 21 de mayo de 1971 a las 15 horas, en la calle Juan B. Alberdi 7461, Capital, donde se exhibe un automóvil marca Cadillac, mod. 1957, patente 101122, Cap. Fed., regular estado motor perfecto funcionamiento. — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o dinero efectivo. — Puede visitar días hábiles de 8 a 18 hs.

Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 45 e.6|5 Nº 40.420 v.10|5|71

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "PUIGMARTI Y CIA S.A.C.I.F c| VINCIGUERRA MODESTINO JOSE s| ejec. prendaria, Expte. Nº 28.493" que el martillero José Pedro Cremerius, rematará el da 18 de mayo de 1971, a las 9 horas, en Cabildo 3266 Capital el siguiente objeto: Un automotor marca Dodge, modelo año 1966, motor número 69B0039, de 137 HP. marca Chrysler, chasis Nº 69B0039, patente de la Provincia de Bs. As. Nº B163.963, en regular estado, con la base de $ 5.426 70 Ley 18 188, al contado, que se exhibe en Cabildo 3266, Capital, los días 14 15 y 17 de mayo de 1971. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 45.— e.6|4 Nº 40.524 v.10|5|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días, en el juicio: "CURSIO ARMANDO JOSE s| quiebra, Expte. Nº 31.580", que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 8 de mayo, a las 9 horas, en calle Manuel Artigas Nº 6442, Puesto 41 y 43, donde se exhiben de 9 a 17 horas: Dos mostradores de madera mesada mármol. Una heladera eléctrica vertical "Pol". Una balanza reloj 30 kilos. Instalación de hierro (gancheras) y artefacto de luz. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 30.— e.6|5 Nº 40.295 v.7|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos: "MINGO ALFREDO H. c|SPERTINO CARLOS J. s|ejec. prend., Expte. número 31.398", que el martillero don Gregorio B. Gastaldi, rematará el día 17 de mayo de 1971, a las 10.30 horas en la calle Humberto I Nº 2046, la propiedad sita en la calle Rosetti Nº 350, de Capital, edificada sobre terreno de ,79 m. de frente por 32,34 m. de fondo inmueble compuesto de P.B, que consta de, al frente: living-comedor, dos dormitorios, baño, cocina, patio y garaje. Planta alta: terraza, una habitación y galpón Planta baja: a fondo cuatro habitaciones cocina, baño, pieza de servicio y patio. La planta baja al frente como así también la planta alta está ocupada por el demandado y familiares. La planta baja al fondo se encuentra ocupada por inquilinos El inmueble registra las siguientes deudas: Alumbrado, barrido y limpieza: año 1970 $ 111,56. Contribución pavimentos: año 1970 $ 67,56. Servicios sanitarios: años 1969 y 1970 $ 285,20. — Base $ 19.574 o sea las 2|3 partes de la valuación fiscal. — Al contado. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o — Efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 81 — e.6|5 Nº 40.431 v.10|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en los autos: "FERNANDEZ DE OLIVEIRA LUIS c|LEAL ZAG s|ejecutivo. Expte. Nº 34 582", que el martillero Sr Gregorio B. Gastaldi, rematará el día 10 de mayo de 1971 a las 10 horas, en Humberto I Nº 2046, los siguientes bienes, que se exhiben en la calle Venezuela número 3155, de lunes a viernes, en el horario de 9 a 12 y de 15 a 18 horas: Una máquina limadora con motor acoplado de 2 HP, marca SSA, Nº 49A. Un torno de 1,20 m. entre puntas, marca Turex, con motor acoplado. Un balancín marca Indemi, Nº 858, de 20 tt. Una máquina laminadora con motor acoplado — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total. Efectivo

Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 39.— e.6|5 Nº 40.432 v.7|5|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

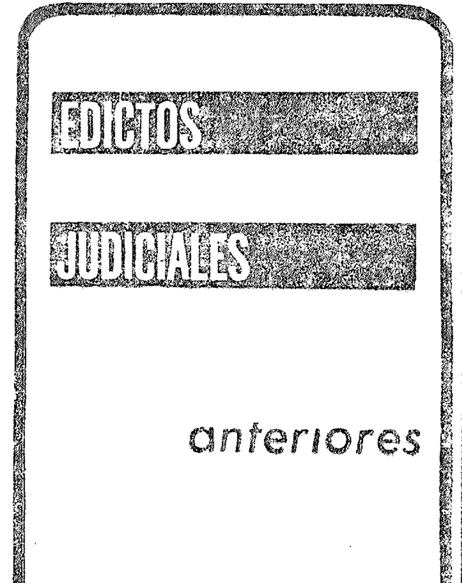
Nº 12

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 12, Secretaría a mi cargo, comunica por dos días en autos: "LOSARDO AGUSTIN c| CIA. CAPRIELO SUDAMERICANA s| despido, Expte. Nº 19.581", que el martillero Carlos Cattáneo oficinas Av. de Mayo 953, piso 8º, rematará el viernes 7 de mayo de 1971, a las 10 horas en Av. Paseo Colón 1536, lugar donde se exhiben, los días hábiles de 10 a 19 horas, los siguientes efectos: Escritorio metálico 7 cajones: escritorio metálico 4 cajones; sillón giratorio con ruedas tapizado cuero; sillón con ruedas tapizado cuero; 4 sillas tapizadas; mueble metálico tapa fórmica puertas corredizas dos ficheros 4 cajones carpetas colgantes; dos ficheros Kardex mesas metálicas mesa para máquina escribir; mesa para teléfono: 115 bandejas para estantería mecánica; perchero, todos por separado y: 63 cajones con 12 pomos cada uno crema de afeitar; 65 cajas crema de afeitar sin brocha; 85 cajas acondicionador cabello; 30 cajas crema bronceador con aerosol; 10 cajas loción seca 120 cms., todas conteniendo 12 unidades cada una; 100 cajas jabón tocador con 6 unidades cada una; una caja con 130 jabones tocador; una caja con 100 jabones tocador; 10 esqueletos con 978 tazas cerámica (ceniceros); 130 cajas frascos de vidrio verde 120 cms., con 70 unidades cada una; 5 cajas con 96 frascos cada una; 97 cajas con 76 frascos cada una todos vacíos; 27 cajas con 100 pomos crema de afeitar con brocha, cada una; 13 ca-

jas con 100 pomos cada una, crema de afeitar sin brocha; 33 cajas con 100 pomos cada una acondicionador cabello, 5 bolsas tapas capuchón para frascos de vidrio; 6 damajuanas 60 lts. cada una con esencias; 2 damajuanas iguales a las anteriores; 163 cajas con 6 unidades cada una productos ficticios; 15 bidones de aluminio conteniendo un tota. aproximado de 32 kilos de esencia para elaborar productos perfumería; 1 juego moldes para fabricación de frascos; 4 damajuanas conteniendo aproximadamente 60 lts. de producto elaborado; 1 damajuana con aproximadamente 20 lts. producto elaborado; 20 bultos conteniendo plegables varios; 75 cajas de 12 unidades cada una con loción dopobarba, emulsión y fijador por 440 cms.; 1 lote de aproximadamente 1.000 frascos de vidrio plastificados por 150 cms.· ocho marcas clase 16, para rubro perfumería y artículos de tocador, registradas en la forma siguiente: Spiage Nº 613.772, Tirrenc Nº 621.970, Viterbo Nº 510.987, Anexa Nº 620.252, Anexa Nº 613.402, Anexa Nº 645.021, Anexa Nº 618.133 y Anexa Nº 613.773, en un solo lote. La venta será al contado, sin base y mejor postor, entregándose la mercadería en el estado que se encuentra y de inmediato, previo pago del precio y el 10 o|o de comisión.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Julio Vilela, secretario.
$ 132.— e.6|5 Nº 40.587 v.7|5|71

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 20, comunica por dos días en el juicio: "CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PERSONAL DE LA INDUSTRIA c|ZALZMAN MEDIAS PARIS", que el martillero señor Antonio Freijedo rematará el día 13 de mayo de 1971 a las 10 horas, en San Antonio Nº 741, 3 máquinas rectilíneas, marcas Reading, Nos. 19120-60, 19119-60 y 19122-60, que se exhiben allí, todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — Sin base. — Al contado. En efectivo. — Seña 40 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Rodolfo Alberto Mosso, secretario.
$ 24.— e.6|5 Nº 40.595 v.7|5|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil número 1, Secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CARRASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18 e.4|5 Nº 39.970 v.6|5|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GNIDICA RODOLFO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1971. — Carlos Sanz, secretario.
18.— e 5|5 Nº 40.186 v 7|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1 Secretaría Nº 2, cita por treinta días a acreedores y herederos de JUAN BAUTISTA NOUTARY. Publíquese por tres días.
Buenos Aires 22 de abril de 1971. — Santos S. Faré (h), secretario.
$ 18.— e. 5|5 Nº 40.173 v. 7|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por treinta días a acreedores y herederos de JOSEFINA D'ANGELO DE DE NIGRIS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Santos S. Faré (h), secretario.
$ 18.— e. 5|5 Nº 40.172 v 7|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESA IANNIZZI de ZOTTO y MIGUEL ZOTTA o ZOTTO. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 18.— e. 5|5 Nº 40.244 v. 7|5|71

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA CORTON de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18 e.4|5 Nº 39.748 v.6|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CLADINORO BONIFACINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18 e.4|5 Nº 39.980 v.6|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO AGUSTIN VIRGILIO o FRANCISCO AGUSTIN VIRGINIO SPEZIOTTO y ANTONIO NATALIO HERMENEGILDO SPEZIOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 27 e.4|5 Nº 39.740 v.6|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FLORA MENDEZ de SIMON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18 e.4|5 Nº 39.801 v.6|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña HORTENSIA ALVAREZ de ABAD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18 e.4|5 Nº 39.800 v.6|5|71

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos de STOLANO BELLEGGIA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Carlos D Bouzas, secretario.
$ 18.— e. 5|5 Nº 40.200 v. 7|5|71

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA ORLANDO de BESSERO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e. 5|5 Nº 40.084 v. 7|5|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GRACIA o MARIA MESSINA de GENNARO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e. 5|5 Nº 40.083 v. 7|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULINA GONZALEZ Vda. de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 e.4|5 Nº 39.975 v.6|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO PONCE y ANTONIA MARTE de PONCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires abril 21 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 22.50 e.4|5 Nº 39.954 v.6|5|71

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENACH PRUSS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 18.— e. 5|5 Nº 40.232 v. 7|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL AMON de COHEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 18.— e. 5|5 Nº 40.142 v. 7|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita a HORACIO ISMAEL SASIAIN por dos días, para que comparezca a estar a derecho en autos "Bilevich, Ernesto c|Sasian, Horacio I. s|escrituración" por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 18.— e. 5|5 Nº 40.238 v. 6|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO CAMPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 18.— e. 4|5 Nº 39.911 v. 6|5|71

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLAUDIA EULOGIA ALEJANDRINA LOPEZ de BELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1971. —Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e.5|5 Nº 40.114 v.7|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO GAMBINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 27 de abril de 1971. —María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18 e.5|5 Nº 40.190 v.7|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita a ANTONIA PRUNELLA de CHIARAPPA y VITO VALENZANO para que comparezca a estar a derecho en los autos "Chiarappa Nicolás y otra, información" en el término de 15 días bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e.5|5 Nº 40.254 v.6|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO BENEDICTO VIOLA y JACINTA DE ROSA de VIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires abril 26 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e. 4|5 Nº 39.789 v. 6|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA de ZAVALETA viuda de ARANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22,50 e. 4|5 Nº 39.843 v 6|5|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7 Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GOMARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18 e 5|5 Nº 40.144 v.7|5|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de don RAMON FULVIO GREBE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 22,50 e.5|5 Nº 40.101 v.7|5|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JOSEFA GONZALEZ de DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e 5|5 Nº 40.046 v.7|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18 e.5|5 Nº 40.081 v.7|5|71

El Juez Dr. Noé Quiroga Olmos, cita por treinta días a todos los que se consideren cos derecho a los bienes dejados por doña FRANCISCA CECILIA SPANO de BERGAMO, para que dentro de dicho plazo lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Juan C. Quintana Teran, secretario.
$ 22,50 e.5|5 Nº 40.143 v.7|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA DAURIA de INCARBONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18.— e.5|5 Nº 40.076 v.7|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO JESUS REQUEIJO PRECEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 26 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.5|5 Nº 40.308 v.7|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIO ALFREDO LIZARRALDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 21 de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18.— e.5|5 Nº 40.309 v.7|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROSALINO SANTIAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e. 4|5 Nº 39.737 v. 6|5|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por DANTE ISIDORO CASALE, para que dentro de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires abril 23 de 1971. — Germán Voss secretario.
$ 27.— e. 4|5 Nº 39.788 v. 6|5|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GRISOLIA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, Abril 28 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.5|5 Nº 40.275 v.7|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MADEO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.5|5 Nº 40.256 v.7|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA BARABAS de EIVEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.5|5 Nº 40.319 v.7|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA BIZIOR de SAGAN o SOFIA BIZIOROWNA de SAGAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 27.— e. 4|5 Nº 39.752 v. 6|5|71

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días que se declaró en estado de concurso civil a don LUIS GUCKENHEIMER, nombrándose síndico al abogado Alberto María Rocca (Avenida de Mayo Nº 665, 1er piso). Fíjanse 50 días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos.

Buenos Aires, abril 19 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 27.— e. 4|5 Nº 39.283 v. 6|5|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA PIÑEYRO de GATTI o ELENA PIÑEIRO de GATTI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 18.— e. 4|5 Nº 39.622 v. 6|5|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO HECTOR CUENCA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 abril de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 18.— e. 4|5 Nº 39.815 v. 6|5|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ALBERTO BARBOZA por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 18.— e. 4|5 Nº 39.811 v. 6|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11 Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PLACIDO SALVADOR STREGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 1º de abril de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 18.— e. 4|5 Nº 39.741 v. 6|5|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION MARCOS de MUÑIZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 22 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 18.— e. 4|5 Nº 39.874 v. 6|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BENJAMIN ANTONIO MENENDEZ. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aiers. 31 marzo de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 18.— e. 4|5 Nº 39.908 v. 6|5|71

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por dos días a CANDELARIA SOLIS de MOSS, SOFIA, FANNY, NICOLAS, NELIDA, JACINTO, CARLOS, ENRIQUE, PEDRO LORENZO y ZULEMA MOSS o MOSS Y SOLIS; TEODORA ALCIRA, ANTONIO y RAFAEL LOPEZ AGRELO o LOPEZ AGRELO y LASTRA; y CRISTINA LASTRA; para que comparezcan a estar a derecho por sí o apoderado, en los autos "Baquero José y otros c|Solís de Moss Candelaria y otros s|posesión veinteañal", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente en autos (Art. 343, C. Ptos.).

Buenos Aires, Abril 28 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 30.— e.5|5 Nº 40.162 v.6|5|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de QUINTA MESTICHELLI de SPALVIERI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez secretaría.

$ 18.- e.4|5 Nº 39.955 v.6|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO DESIDERO DOMINGUEZ ORTIZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 abril de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 18.- e.4|5 Nº 39.836 v.6|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DAVID VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de abril de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 18.- e.4|5 Nº 39.827 v.6|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA MORENO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 18.- e.4|5 Nº 39.910 v.6|5|71

Nº 13

Juzgado Nacional Civil 13, Secretaría 26, emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN SANTORUFFO de LAPA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 9 de 1971 — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 18.— e.5|5 Nº 40.182 v.7|5|71

Juzgado Nacional Civil 13, Secretaría 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO BRANCATO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 14 de abril de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 22,50 e.5|5 Nº 40.312 v.7|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ANTONIA ONETO de PEZZIMENTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 14 de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.

$ 27.- e.4|5 Nº 39.753 v.6|5|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIONISIA PASCUAL de BONILLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 23 de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 18.- e.4|5 Nº 39.805 v.6|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL JUAN CALCAGNO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 19 de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 18.- e.4|5 Nº 39.972 v.6|5|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO RAVEN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 18.— e.5|5 Nº 40.099 v.7|5|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC TZATZKIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 18.— e.5|5 Nº 40.106 v.7|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA KURI o KURY de HADAD. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 18.— e.5|5 Nº 40.247 v.7|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DESIDERIO KUN. — Publíquese 3 (tres) días.

Buenos Aires, abril 23 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 18.- e.4|5 Nº 40.005 v.6|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO ANTONIO CLAPS. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 20 de abril de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario. —

$ 18.- e.4|5 Nº 39.755 v.6|5|71

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE NOSTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 18.— e.5|5 Nº 40.112 v.7|5|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por treinta días a herederos y acreedores de ARCANGEL MIGUEL CAPALBO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de abril de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 18.— e.5|5 Nº 40.097 v.7|5|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL FERNANDEZ de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 18.— e.5|5 Nº 40.230 v.7|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ENRIQUE AMNINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 23 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 18.- e.4|5 Nº 39.973 v.6|5|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISRAEL HENESCH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 18.— e.5|5 Nº 40.053 v.7|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO SECONDO ALBERTO LANATI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 18.— e.5|5 Nº 40.125 v.7|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAFTALI o NEFTALI o NATALIO WELTFRAIND o WELFRAIND. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 22,50 e.5|5 Nº 40.105 v.7|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO PEDRO MAZZULLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 18.— e.5|5 Nº 40.079 v.7|5|71

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA TROTTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 18.— e.5|5 Nº 40.261 v.7|5|71

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CANDIDA ACUÑA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 18.— e.5|5 Nº 40.157 v.7|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO PERAZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 18.— e.5|5 Nº 40.186 v.7|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA EDELMIRA ROBIN NAVARRO de BRIZUELA. — Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Miguen Angel Vilar, secretario.

$ 27.— e.5|5 Nº 40.163 v.7|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GABRIEL PITRE y JOAQUINA ANGELA HILARIA COPELLO Vda. de PITRE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 27.- e.4|5 Nº 39.756 v.6|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA SCANDURA de MUCCIOLI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 60.— e.3|5 Nº 39.456 v.14|5|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE OSCAR CAMINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 27.- e.4|5 Nº 39.855 v.6|5|71

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FABRIZIO de FUSCHINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 27.- e.5|5 Nº 40.103 v.7|5|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAZAR RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 18.— e.4|5 Nº 39.884 v.6|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GARRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 18.— e.4|5 Nº 39.745 v.6|5|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 18.— e.4|5 Nº 39.771 v.6|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA JOSEFA AUTORINO de ESTRADA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 23 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 18.— e.4|5 Nº 39.942 v.6|5|71

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO CURTO o CURTO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnel, secretario.

$ 18.- e.5|5 Nº 40.160 v.7|5|71

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ANTONIO MAROTTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de abril de 1971. — Enrique Conte Mac Donnel, secretario.

$ 18.- e.5|5 Nº 40.156 v.7|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ARTURO EVARISTO de URIBE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnel, secretario.

$ 22,50 e.5|5 Nº 40.270 v.7|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELISA JAMARDO de GOMEZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.

$ 18.— e.4|5 Nº 39.821 v.6|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA CATALINA MARIA DOGLIANI de GRASS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.

$ 18.— e.4|5 Nº 39.324 v.6|5|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS AQUILES CELERY. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, abril 26 de 1971 — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.

$ 22,50 e.4|5 Nº 39.767 v.6|5|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CATALINA PALMIRA VACCARO de PODESTA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, abril 26 de 1971 — Enrique Conte Mac Donnell secretario.

$ 22,50 e.4|5 Nº 39.760 v.6|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Da CONSUELO HAYDEE LO TORTO de MUSLADINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 19 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.

$ 37.— e.4|5 Nº 39.200 v.6|5|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA FRESNO de MARTINEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 22,50 e.4|5 Nº 39.765 v.6|5|71

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO FAVALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.- e.5|5 Nº 40.130 v.7|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL BALAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.- e.5|5 Nº 40.164 v.7|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AMADO SALOMON. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 1d de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.- e.5|5 Nº 40.246 v.7|5|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza durante treinta días a herederos y acreedores de doña ELISABETH CINELLA de VALENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.4|5 Nº 39.739 v.6|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PABLO BORTHEIRY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.4|5 Nº 39.974 v.6|5|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO ANTONIO NUÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 2 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.4|5 Nº 39.968 v.6|5|71

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por NELIDA LORENTE de BRUZZONE, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 27.- e.5|5 Nº 40.025 v.7|5|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.- e.5|5 Nº 40.141 v.7|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA AMALIA ROSSI de MENAFRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50. e.4|5. — Nº 39.927 v.6|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FLORENCIO USUNARIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 23 de abril de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18. e.4|5. — Nº 39.982 v.6|5|71

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, del Dr. Mariano J. Grandoli, por Secretaría Nº 45, del Dr. Julio C. Benedetti, cita y emplaza a herederos y acreedores de SZELNA TAUBA SOLTANOWSKI de MIELNIK y DANIEL MIELNIK, por el término de 30 días.
Buenos Aires, Abril 29 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 27.— e.5|5 Nº 40.318 v.7|5|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza a herederos y acreedores de CANDIDO AMEGLIO y MARIA SOAVE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.5|5 Nº 40.167 v.7|5|71

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELIDA LUCILA DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18. e.4|5. — Nº 39.990 v.6|5|71

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18. e.4|5. — Nº 39.988 v.6|5|71

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUSTASIO PRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e.5|5 Nº 40.274 v.7|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CAFFARRI. — Publíquese d.ez días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 60 e.27|4 Nº 38.461 v.10|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTHER ZELASKO Vda. de TOLCHINSKY. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e.5|5 Nº 40.107 v.7|5|71
$ 6. e.10|5. — Nº 40.788 v.10|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTRELLA MENDEZ de PRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 27 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.5|5 Nº 40.058 v.7|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME BOIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 26 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.5|5 Nº 40.057 v.7|5|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA EULOGIA MARTINEZ de PERRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e.5|5 Nº 40.273 v.7|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GERONIMO ASPESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 26 de abril de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18. e.4|5. — Nº 39.991 v.6|5|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SABADO o SABATINO DI GENNARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18. e.4|5. — Nº 39.819 v.6|5|71

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos de CARLOS CANCELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 27 de abril de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18. e.4|5. — Nº 39.799 v.6|5|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MANZONI de MARIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 22,50. e.4|5. — Nº 39.798 v.6|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ILDEFONSA FERNANDEZ de NOVARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 27. e.4|5. — Nº 39.754 v.6|5|71

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FUSCO, MARIA CUOMO de FUSCO y SEBASTIAN FUSCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 22,50. e.4|5. — Nº 39.797 v.6|5|71

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL y RAUL ALFREDO SEVERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.5|5 Nº 40.201 v.7|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SPIRO ESTEBAN CETKOVIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 21.— e.5|5 Nº 40.128 v.7|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 25 Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSEFA BARBARA RIBAS de AGUAS y MANUEL AGUAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 29 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.5|5 Nº 40.229 v.7|5|71

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza o herederos y acreedores de MANUEL RIVERO UCHA por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.4|5 Nº 39.817 v.6|5|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25 de la Capital Federal, Secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RENEE NOEMI PELISCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.4|5 Nº 39.997 v.6|5|71

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26 a cargo del Dr. Pedro A. Dellepiane, Secretaría Nº 51 a mi cargo, cita por diez días a don JOSE FERREYRO, Don JOSE FERNANDEZ, Don ISMAEL FERNANDEZ, Don ERNESTO E. COLOMBO y Don CELESTINO MARCOS para que comparezcan en el juicio "Jáuregui Saúl y Otro c/Ferreyro José y Otros s/cobro de pesos" a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes para que los represente y defienda en autos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Marzo 31 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 30.— e.5|5 Nº 40.249 v.6|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA BARRENA EGUIAZABAL de GARATE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 60.— e.4|5 Nº 40.017 v.17|5|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARIA JULIAN ALLENDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.4|5 Nº 39.764 v.6|5|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AGATA LUCCHI de PANTONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 16 de abril de 1971. — Ricardo Hiedenreich, secretario.
$ 18.— e.4|5 Nº 39.779 v.6|5|71

Nº 28

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO GIMENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.5|5 Nº 40.030 v.7|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO LAGE, MARIA BENITA PEREZ de LAGE y ROBERTO BERNARDO LAGE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 22,50 e.5|5 Nº 40.029 v.7|5|71

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29 Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE KIRCHHEIMER.
Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.- e.5|5 Nº 40.087 v.7|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ROMAN SABATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.- e.5|5 Nº 40.133 v.7|5|71

El Juez en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA JOSEFINA GIMENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.- e.5|5 Nº 38.232 v.7|5|71
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26 al 28|4|71.

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE OLAVARRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.4|5 Nº 39.865 v.6|5|71

Nº 30

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRADLA BIEGUN de FILARENT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.- e.5|5 Nº 40.313 v.7|5|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA FERRI de MENEGHESSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.4|5 Nº 39.886 v.6|5|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

El Juzgado Nacional de Paz Nº 1, emplaza por cinco días a doña INES SALCES de MARIANI, para que dentro del mismo término tome intervención en el juicio caratulado: "Rodríguez Velázquez, Alejandro c/Salces de Mariani, Inés s/desalojo" bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente y defienda. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 22 de 1971. — Hernán Garay, secretario.
$ 52,50 e.30|4 Nº 39.308 v.6|5|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDEZ, FRANCISCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 20 de 1971. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 18 e.4|5 Nº 39.949 v.6|5|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOEL SCHNAIDERMAN. — Publíquese por treinta días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Alejandro Kamerecky, secretario.
$ 18.— e.5|5-Nº 40.205 v.7|5|71

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO ANDRIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Vicente Cursio, oficial 1º.
$ 22,50 e.4|5 Nº 39.926 v.6|5|71

Nº 39

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 39 en los autos: "CAUBET DE DANIELLO CLARA y otras c/GRECO o GRIECO DONATO s/desalojo" cita al demandado para que dentro de los diez días de la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 16 de 1971. — José A. Arancibia, secretario.
$ 21.— e.5|5-Nº 40.314 v.6|5|71

Nº 41

Juzgado de Paz Nº 41 cita a ESTABLECIMIENTO GALVANO ELECTRICO ITALO ARGENTINO S.R.L. para que se presente a estar a derecho en juicio que le promueve Margarita Fucile de Puricelli sobre desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial.

Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Félix H. Osores, secretario.

$ 18.— e.5|5 Nº 40.307 v.6|5|71

Nº 42

El Juzgado Nacional de Paz Nº 42, cita y emplaza por el término de diez días a "MAZZANTINI S. R. L." para que comparezca a estar a juicio en autos "De Stafano José c|Mazzantini Eduardo Jorge y otro s|cobro de pesos" bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Oscar F. Torre, secretario.

$ 31,50 e.5|5-Nº 40.236 v.7|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio: "PROTONIA S. A. C. I. F. I. su quiebra", que se ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, 22 de diciembre de 1970. — Autos y Vistos: ...En el estado y constancias de autos, sobre un activo líquido de $a. 209.225,88 (ver fs. 1697), y coincidente con lo dispuesto en el Art. 101 de la ley 11.719 regúlanse los honorarios del liquidador, The Bank of Tokio Ltd. (fs. 1218) en la suma de veinte mil pesos ley 18.188. Los del anterior liquidador no se regulan a mérito de su renuncia de fs. 1080. — Los del escribano Horacio E. Rossi se fijan en tres mil cien pesos ley 18.188. — Los del síndico contador por su tarea de fs. 1565|608, se fijan en cinco mil pesos ley 18.188. — En cuanto a los demás profesionales, estése a lo resuelto a fs. 938. — Notifíquese... César A. Gaibisso. Juez".

Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 42 e.5|5 Nº 39.835 v.6|5|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de SERAFIN NORBERTO LAROCCA Fecha provisoria de cesación de pagos: noviembre 21 de 1969. Síndico: Tomás Santos Terroba, con domicilio en Paraná 467, piso 6º, Dto. 21, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de 15 días. Señálase el día 11 de junio, a las 14 horas, a fin de que se celebre la junta de verificación y graduación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, abril 22 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 90.- e.3|5 Nº 39.667 v.7|5|71

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días, la liquidación judicial sin quiebra de "VIAMONTE, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO LDA.". — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 17 de junio de 1970. Síndico: Banco Central de la República Argentina, domicilio Ecuador 760, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de 40 días. — Señálase la junta de acreedores para el día 14 de septiembre de 1971, a las 14 horas, la que tendrá lugar en la Sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la entidad en liquidación judicial sin quiebra, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 13 de abril de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 105. e.30|4. — Nº 39.303 v.6|5|71

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días que déjase sin efecto la junta de acreedores de "ORTIZ S.A.I.C. e I., s|quiebra", señalada para el día 11 de mayo de 1971 y se fija nueva fecha para la misma, el 12 de julio, a las 14 horas, de 1971. Emplázase a los acreedores que no presentaron los títulos justificativos de sus créditos, para que dentro del término de quince días presenten al síndico, don José Salem Ini, los mismos, en Billinghurst 2349|51 - 9º "B" de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 75.- e.3|5 Nº 39.710 v.7|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría número 8, cita por 5 días a JAIME ADAMOVSKY y HUGO ALBERTO ADAMOVSKY, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Bensiñor León y otros, sobre ejecutivo de $ Ley: 3.000", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, abril 13 de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 24 e.5|5 Nº 40.044 v.6|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de MUEBLES BLANCO S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos: 31 de enero de 1970. Liquidador: José Kreplak, Paraná 123, piso 6º, Of. 155, Capital. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del liquidador, bajo las penas y responsabilidades que correspondan, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de efectos a la fallida, so pena de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa.

Buenos Aires, abril 20 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 75.— e. 5|5 Nº 40.207 v. 11|5|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, de la Capital Federal, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de CELENTANO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FORESTAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA", la convocatoria solicitada, fijándoseles hasta el 11 de junio de 1971 plazo para que presenten al Síndico, señor Ernesto Navarro, calle Libertad Nº 836, 3º piso, 57, Capital, los títulos justificativos de su crédito. El día 1º de julio de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 67,50 e.3|5 Nº 39.682 v.7|5|71

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días, la quiebra de D. F. STELLA & CIA. S. R. L., cuya fecha provisional de cesación de pagos es el 10 de marzo de 1964, y síndico el Sr. Leopoldo F. Larrivieri, con domicilio en la calle Araujo Nº 374, departamento 3, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence el 19 de mayo de 1971. — Señálase el día 11 de junio de 1971, a la hora 14, para la junta de acreedores, en la Sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan y prohíbese hacer pagos o entregas de bienes a aquéllos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren.

Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 105. e.30|4. — Nº 39.160 v.6|5|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días en los autos "CASA KRIKOR NALDJIAN S.R.L., s|convocatoria de acreedores, 2a. presentación", para que dentro del plazo de veinte días a contar de la última publicación de edictos presenten al síndico D. José M. García, domiciliado en Paraná 224, 8º piso, oficina 30, Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos y convócaseles para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado el día 8 de julio de 1971, a las 14 horas, con el número que asistiere.

Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 90.- e.3|5 Nº 39.460 v.7|5|71

Nº 8

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de BEAT S.A.C.I.F.I. y EDITORA (Expte. 30.177) s|convocatoria, que la junta de acreedores se realizará con los acreedores que concurran en la Sala de Audiencias del Juzgado el 13 de agosto de 1971, a las 13 horas. Los acreedores deberán dentro del plazo de treinta días a contar de la última publicación, presentar al síndico contador Julio Camin, con domicilio en México 3730, piso 1º, B, Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos.

Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 90.— e. 5|5 Nº 40.042 v. 11|5|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 15, cita por cinco días a HAYDEE CORONEL a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes en los autos: "Copagra I.C.S.A. c|Cía. Editora Universal S.C.A. y otra s|ejecutivo". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario.

$ 18.— e. 5|5 Nº 40.056 v. 6|5|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por tres días al representante legal de JAIME ESSES. S.C.A., en los autos "Jaime Esses S.C.A. pedido de quiebra por Tibat S.A.", a fin de que comparezca a dar explicaciones sobre el estado de sus negocios, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de abril de 1971. — Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario.

$ 31,50 e. 5|5 Nº 40.158 v. 7|5|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de "TREBLIS S.A.C.I.F. e I.", la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al síndico Emilio Alberto Keller, con domicilio en Defensa Nº 649, piso 1º, departamento "H", los justificativos de los créditos. El día 8 de junio de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 67,50 e. 4|5 Nº 39.841 v. 10|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de "BOIT S.A.". Fecha provisoria de cesación de pagos 28 de octubre de 1963. Síndico Samuel J. Bergier, con domicilio en Maipú Nº 350, décimo piso A, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de veinte días. Señálase el día 25 del mes de junio de 1971, a las 14 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndoseles hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. En la audiencia aludida se tratará la autorización para proseguir la acción concursal promovida por la sindicatura a fs. 273 v. 280 v.

Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 105.— e. 5|5 Nº 38.867 v. 11|5|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|4 al 4|5|71.

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, que en los autos; "D.I.A.P.A. S.R.L. s|quiebra", han sido regulados los honorarios del síndico Sr. Raúl A. Fuente en la suma de $a. 1.260.—; los del letrado patrocinante de la fallida en la suma de $a. 360.— y los de la escribana en la suma de $a. 200.— por su labor en autos.

Buenos Aires, 29 abril de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 21.— e. 5|5 Nº 40.292 v. 6|5|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de "IMPREX S.A.C. e I. s|convocatoria", que se ha fijado nueva fecha de junta de acreedores para el día 31 de mayo de 1971, a las 13,30 horas, habiéndose designado nuevo síndico al contador Raúl Szwigma, con domocilio en Carlos Pellegrini 763, piso 3º, quien cumplirá su cometido sobre la base del informe obrante en autos.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 52,50 e. 5|5 Nº 40.049 v. 11|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de ELECTROCOTEA S.A.C.I. Fecha provisoria de cesación de pagos: 11 de setiembre de 1962. Síndido: Georgina Pejovich, domiciliada en Libertad 976, piso 3º "G", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 26 de julio de 1971, a las 13.30 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a quienes tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 90.- e.3|5 Nº 39.725 v.7|5|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por cinco días a los Sres. NUCHIM MANAZZE, EDOUARD FORGEA, ELIDA BETTY FEDEROWSKY, CLAUDIO MADANES, PATRICIO T. BENITO, ADRIANO CORNELIO R. VERWEY, JOSE MORENO SORIA, ENRIQUE LENCE, ANTONIO SISTO, EMILIANO SAGASTI, CLOE D. MADANES de SOJIT, JAIME KRONHAUS, PEDRO BERENSTEIN, MARIO PABLO FUKS, MAURICIO GRINBERG, RICARDO ESCUDERO, a estar a derecho en los autos "Vialsa S. A., s|Incidente de Calificación de Conducta", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes, para que los represente. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 11 de abril de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 75. e.30|4. — Nº 39.438 v.6|5|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días, la quiebra de QUIMAVE S. A. C. I. F. I. Fecha de cesación de pagos: el cinco de febrero de 1969; liquidador Gaglianone Establecimiento Gráfico. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida los pongan a disposición del liquidador J. O. Colabelli, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 615, 3º. B, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes a al fallida, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Edgardo M. Alberti, secretario.

$ 60. e.30|4. — Nº 39.273 v.6|5|71

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 5

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación a MIGUEL GERCWOLF y DAVID GERZVOLF, procesados por quiebra fraudulenta, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.879, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de abril de 1971. — Juan J. Devalle, secretario.

30|4 Nº 356 v.6|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, Dr. Preller, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL SAN MARTIN MORALES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tenencia y hurto de documentación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de abril de 1971. — Roberto S. Preller, secretario.

e.30|4 Nº 350 v.6|5|71

Nº 2

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital por la Secretaría Nº 3 del Dr. Lucio César Somoza, en la causa Nº 11.450|70, caratulada "Dirección General de Migraciones s|denuncia", cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho a OSCAR SOTTI u OSCAR ROBERTO BENGEL SOITIS, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, abril 16 de 1971. — Lucio César Somoza, secretario.

e. 5|5 Nº 359 v. 11|5|71

Nº 3

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL FRANCISCO GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días".

Buenos Aires, 16 de abril de 1971. — Angel De Paola, secretario

e.30|4 Nº 351 v.6|5|71

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ISMAEL PEREDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días".

Buenos Aires, 16 de abril de 1971. — Angel De Paola, secretario.

e.30|4 Nº 352 v.6|5|71

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR LEIVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días".

Buenos Aires, 16 de abril de 1971. — Angel De Paola, secretario.

e.30|4 Nº 353 v.6|5|71

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LEOPOLDO MACEIRAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días".

Buenos Aires, 16 de abril de 1971. — Angel De Paola, secretario.

e.30|4 Nº 354 v.6|5|71

"G"

Juzgado Criminal Correccional Letra "G", Secretaría Nº 54, Dr. Obligado. Cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a ESTHER BUGATTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por daño y lesiones, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 12 de abril de 1971. — Antonio C. Obligado, secretario.

e. 5|11 Nº 358 v. 11|5|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

AZUL

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Primera Instancia de Azul, subrogante, doctor Alejandro Sastre Abella, se cita y emplaza por el término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, al procesado JUAN ALBERTO PIAZZOLI, de apellido materno Mazzanti, nacido el 11 de febrero de 1941, argentino, comerciante, con instrucción y domicilio en la Avenida Libertad Nº 2, de la ciudad de Juárez a fin de que se presente al Juzgado Federal de Azul, Avenida 25 de Mayo 725, de la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires, por ser requerido en la causa Nº 14.289, año 1969, Piazzoli, Juan Alberto s|Encubrimiento de Contrabando, Juárez, que tramita en la Secretaría Nº 3, de dicho Juzgado; haciéndole saber que si al vencimiento del plazo acordado no se presenta se le declarará en rebeldía, de conformidad con lo prescripto por las normas de los Arts. 139, 141 y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Azul, 15 de abril de 1971. — Eduardo Luis Vischi, secretario.

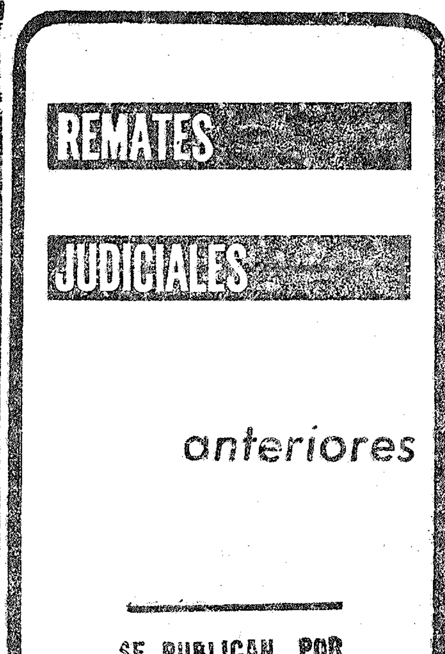
e.30|4 Nº 355 v.6|5|71

CHUBUT

El doctor Alejandro A. Godoy, Juez Federal de Primera Instancia de la provincia del Chubut con asiento en Rawson, ha dispuesto en autos caratulados: "Fisco Nacional (Caja Nacional de Ahorro Postal) contra Ramón Lisandro Gutiérrez por cobro ordinario de pesos" (Exp. Nº 1.442, Fº 88, año 1967), que tramita por ante la Secretaría en lo Civil y Comercial a cargo del suscripto se cite y emplace al demandado RAMON LISANDRO GUTIERREZ, para que comparezca a juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes para que lo represente (Arts. 145, 146 y 147 del C.P.C.C.).

Rawson (Chubut), abril quince de 1971. — Omar Délfor Garzonio, secretario.

$ 18.— e. 5|5 Nº 40.293 v. 6|5|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en autos "ROISMAN ALBERTO c|GONZALEZ ETELVINO y otra s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 40.113, que el martillero Aníbal Ircio, rematará el día 8 de mayo, a las 10 hs., en la calle Patrón 5756, Capital, el departamento Nº 4 de la Pta. Baja ubicado en la finca de la calle Artigas 2448|50 de Capital, edificado en terreno designado con el Nº 5, Manzana "J" superficie cubierta de 55 mts. 22 decímetros cuadrados, semicubierta de 5 mts. 82 decímetros cuadrados, total 66 mts. 74 decímetros cuadrados. El departamento se encuentra ocupado por el demandado; visitar 16 a 17 hs. Expensas comunes no tiene. Base $ 27.762. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo, venta al contado. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 63.— e.5|5 Nº 40.165 v.7|5|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 1.., comunica por tres días en autos "I ERSORA INMOBILIARIA S.A.C.F. c|DIAZ INES ANALIA s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. 10.034) que el martillero Horacio E. Garrido rematará el viernes 7 de mayo a las 14.30 hs. en 25 de Mayo 305 subsuelo Capital, un lote de terreno ubicado en el Partido de Tigre paraje "El Talar" sito en la calle Mosconi entre los Nos. 2215 y 2245 y entre las de Mármol y Austria. Sup. 348 m2 Base $ 6.687,48. Desocupado. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, abril 28 de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 49 e.4|5 Nº 39.812 v.6|5|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos GIANELLI de CORNEJO MART... INES c|M.P.S.A.C.I.F. y A. s|Ejecución Hipotecaria" (expediente Nº 19.201), que el martillero Marcos Freuler rematará el día 9 de mayo de 1971, a las 15 horas y sobre el mismo inmueble "Residencial Marisol" ubicado en la Ciudad de Mar de Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón, Prov. de Buenos Aires, calle Aristóbulo del Valle Nº 3531, paraje denominado "Playa Grande" edificada en el terreno que es parte del lote 5 de la manzana A, compuesto de 17 metros 35 centímetros de frente al S.E. por 43 metros 70 centímetros de fondo o sea 7.. 9, metros cuadrados La base será de $ 200.475 Ley 18.188. El inmueble se encuentra desocupado. De acuerdo a la cláusula 9ª del contrato hipotecario: "...q.. la parte deudora se obliga a tener totalmente desocupado el inmueble dentro de los diez días de ser notificados de la sentencia respectiva para facilitar la pública subasta del inmueble" 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. El inmueble podrá ser visitado todos los días de 9 a 12 horas y de 15 a 18 horas. — Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 99 e.4|5 Nº 40.006 v.6|5|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26 comunica por 3 días, en autos "MORALES HECTOR CARLOS c|ROCCHI de GRASSO IRENE CLEME s|Ejec. hipotecaria", expediente 17.227, que el martillero Germano Sartori, rematará el día 15 de mayo de 1971, a las 13 hs., sobre el lugar, el inmueble edificado, sito en la calle Carhué 1541|43, entre Schmidel y Ercilla, Capital Federal, lote 33, manzana 35 A, mide. 8,66 m. por 26 m. Superficie: 216,50 m2. Inscripto a nombre de la demandada bajo matrícula I-76257, año 1969. Base pesos ley 18.188 $ 43.500 al contado, debiendo el comprador en ese acto abonar en efectivo el 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión y constituir domicilio legal en el radio de la Capital Federal. De acuerdo a la constatación realizada en autos el inmueble se encuentra ocupado por la demandada y su familia, y conforme a la escritura hipotecaria debe entregarse desocupado al comprador. Puede visitarse lunes a viernes de 17 a 20 horas.

Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 63.— e.5|5 Nº 40.233 v.7|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "SVETLIZA ISAAC y otros c|ESPREIRO de SANCHEZ MEYER MARIA ELENA s|Ejec. Hipotecaria" (Expte. número 17.769), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 6 de mayo de 1971, a las 15.30 horas, la unidad Nº 14 letra "D" tercer piso en el inmueble Sánchez de Bustamante Nº 1880 y 1886, entre Avenida Santa Fe y Arenales, con una superficie propia cubierta de 62.., m. cs y una semicubierta de 2.82 ms. cs., lo que hace una superficie propia de 64.88 ms cuadrados Porcentual 3,02 o|o Base pesos 48.000 Ley 18.188. Al contado Ocupada por la propietaria demandada que de conformidad con lo establecido en la cláusula G. del contrato hipotecario en ejecución se compromete a no alquilar total ni parcialmente el departamento gravado sin previo consentimiento de los acreedores y entregarlo totalmente desocupado en caso de ejecución. Se visita de 15 a 17 horas. Adeuda en concepto de expensas comunes al 31|3|71, la suma de $ 1.390,06 Ley 18.188. 8 o|o de seña. .. o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 81 e.4|5 Nº 39.961 v.6|5|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos "PICERNI, PEDRO CRUZ y otro c| PICERNI de FORTUNA, JUANA s|división de condominio Exp. Nº 14.046", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 12 de mayo, a las 16 hs., en Florida 238 Capital 1º) Nahuel Huapi 2108-10 (hoy 2103) esq. Arcos 2698 (hoy 2698) edificada en lote 19 que mide 13,57 m. al NE s|Arcos; 41,11 m. al SO, 21,50 m. al NO s|N. Huapi y 21,52 m. al SE. La propiedad se encuentra ocupada. Base $ 76.867,98 (m$n. 7.686.798). 2º) Bóveda en Cementerio del Oeste: Sec. 1ª, manz. 2, tablón 14, sepultura 21 y 22. Mide 2,50 m. por 2,50 m. Sup. 6,25 m2. Base $ 15.528,24 (m$n. 1.552.824). Visitar de 14.30 a 17.30 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 63.— e.5|5 Nº 40.272 v.7|5|71

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, autos "J. BELOZERCOVSKY S.A.C.F.I.A. y G. c|MAEGIBO NORBERTO JUAN s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 14.275, anuncia por tres días que el martillero don Antonio Cifre, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, a las 15 horas, el día martes 11 de mayo de 1971, por el sistema de propiedad horizontal la unidad funcional Nº 22, ubicada en el séptimo piso, al frente, de la finca calle Terrada Nº 465|69 Capital Federal, edificada sobre la parcela 14, mza. 44, circunscripción 15, sección 75, la unidad ocupa una superficie cubierta de 36,92 mts. cuadrados propios y superficie descubierta de 14,12 mts. cuadrados, lo que hace una superficie total de 51,04 mts. cuadrados, porcentual de 3,67 por ciento. La unidad adeuda por O.S.N. a diciembre de 1970 $ 62,55 y por Municipalidad a la misma fecha $ 35,06. La unidad no adeuda expensas comunes al mes de setiembre de 1970. Base de la subasta $ 10.995 ley 18.188 al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Conforme a las cláusulas del contrato mutuo que dice: 8) El deudor se obliga a entregar el bien gravado totalmente desocupado una vez firme y consentida la sentencia de trance y remate y sin perjuicio del trámite procesal correspondiente. La unidad se encuentra ocupada en la actualidad por un inquilino que paga la suma de Pesos Ley $ 350, con contrato hasta enero de 1972. Se visita en el horario de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.

$ 112,50 e.5|5 Nº 40.324 v.7|5|71

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, hace saber por tres días, en Exp. Nº 3187, INSTITUTO ITALO ARGENTINO DE SEGUROS GENERALES S.A. c|SUCESION ISRAEL RAVICH, SOC. EN COMANDITA s|Ejec. Hipotecaria, que el martillero Armando Frezze, procederá el día domingo 9 de mayo, próximo, a las 10 horas, a la pública subasta de los siguientes inmuebles, en conjunto, en block, en el mismo acto de la unidad, ubicada en la calle Vera Nº 471|73, Nomenclatura, Circ. XVIII, Sec. 31, M. 15, Parc. 13, que comprende subsuelo y salón de planta baja, cuatro pisos con cinco departamentos, estado de ocupación planta baja y un departamento del 4º piso, desocupados, un depto. del 3º ocupado por el demandado, 3 deptos. ocupados por inquilinos directos del demandado, edificado sobre lote de terreno de 8 mts. 66 cmts de frente, por 13 mts. 30 ctms. de fondo. superf. total 115 mts. 18 cmts. con 620 mts. cubiertos aproximadamente de construcción Hm. y Mampostería de primera; Unidad ubicada en la calle Vera Nº 475|77, Nomenclatura Circ. XVIII, Sec. 31, M. 15, Parc. 12; que comprende lote de terreno de 8 mts. 66 ctms. de frente por 13 mts. 40 ctms. de fondo, con una construcción en Hm. y Mampostería, edificio comercial de subsuelo, planta baja, tres pisos, ascensor, con 455 mts. aprox. cubiertos, totalmente desocupado. — No obstante el estado de ocupación enunciado de la primera unidad, se deja constancia que conforme la cláusula Nº 10 de la Esc. Hipot., ha quedado establecido que la subasta se anunciará como desocupada, al igual que la mencionada en segundo término del presente. — La subasta se efectuará sobre el mismo lugar en esta Capital Federal. — Base $ 75.000.00 pesos ley 18.188. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — El comprador debe fijar domicilio en el radio del Juzgado.

Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Julio Gerez, secretario.

$ 162 e.5|5 Nº 40.370 v.7|5|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por 3 días, en el juicio "SERANTES, ALBERTO JOSE y otros c| STEINNINGER, ELEONORA LUCRECIA s|ejecución hipotecaria", Expte. 475|1969 que el martillero Carlos Antonio Lasala (Casa Amadeo R. Repetto), rematará el lunes 10 de mayo, a las 15 hs., en 25 de Mayo 305, Corporación de Rematadores, Capital: el departamento unidad 7, piso 1º, entrada por Avda. Independencia Nº 2251. Sup. Cta. 32,21 m2., descubierta 7,32 m2. Porcentual 1,11 o|o. Ocupado por inquilinos, convenido en la obligación hipotecaria, entregar en caso de remate judicial la unidad desocupada. Base $ 8.000 Ley 18.188. A cuenta de precio 8 o|o, comisión 3 o|o. Deberá el comprador fijar domicilio en la Capital Federal. Se visita martes y jueves de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, abril 15 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 63.— e.5|5 Nº 40.024 v.7|5|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en autos "YORIO AUGUSTO c|COMOLLI Vda. de CARABELLI MARIA TERESA s|División de Condominio (expediente Nº 18.4.9), que el martillero Horacio E. Garrido rematará el domingo 9 de mayo, a las 11 horas, en la misma propiedad el inmueble ubicado en la calle Sánchez 949. Sup. 281,15 m2. Ocupado por la demandada, quien se obligó a entregarla desocupada. Base $ 24.000 Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Guillermo Juan ...anch, secretario.

$ 46 e.4|5 Nº 39.812 v.6|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunican por el término de tres días, en el juicio caratulado "DELLA ROSA, FERNANDO (Sucesión) c|MARTINEZ de MACHI, AURELIA y otros s|ejecución hipotecaria", (expediente Nº 22.900), que los martilleros Comi & Pini S.R.L. rematarán el viernes 14 de mayo, a las 15,30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Tucumán Nº 3211 entre las calles Gallo y Agüero, Capital Federal, edificado en un lote de terreno que mide 8 mts. de frente por 29,85 mts. de fondo y 8,15 mts en su contrafrente. La propiedad se halla ocupada por la deudora hipotecaria. Base $ 13.000. Adeuda Impuesto Municipal desde el año 1965 a 1970 la suma de $ 479,38 y por Impuestos a Obras Sanitarias de la Nación la suma total de $ 4.377,90 desde 1965 a 1970. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 72.— e.5|5 Nº 40.304 v.7|5|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días, en el juicio "ISPE S.C.A. c|OLIVA CARLOS ALBERTO, s|Ejecución Hipotecaria (Expte. Nº 13.932), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 6 de mayo de 1971, a las 15,30 horas, el departamento Nº 42, letra "D", 6º piso, en el inmueble Avenida Montes de Oca 665|679, Capital con una superficie cubierta de 76,25 ms.cs. — Porcentual: 1,3 o|o. — Base: $ 39.000, Ley 18.188. Al contado. — Ocupado por el deudor y su familia. que de conformidad con lo establecido en la cláusula 4ª del contrato hipotecario en ejecución deberá entregarlo libre de ocupantes. — Se visita de 15 a 17 horas. — La unidad no adeuda suma alguna por expensas comunes al 10|12|70. — 8 o|o de seña; 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 63. e.4|5. — Nº 40.153 v.6|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, a cargo del doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 53, a cargo del Dr. Alberto J. Bueres, comunica por tres días en el juicio 'GARCIA de SCHETTINI, LETY JOAQUINA c|ZABALLA de RIMADA, MARIA s|Ejec. Hipot." expediente Nº 17.706, año 1970, que el martillero José Manuel Gómez Castro, domiciliado en la calle Francisco de Viedma 6977, de esta Capital, teléfono 64-5183, rematará en el salón ubicado en el primer piso de la calle Francisco de Viedma 6977, de esta Capital, el día sábado 8 de mayo de 1971, a las 11 horas, el inmueble sito en la calle De la Loma 740 (hoy calle Tres Lomas 580) de Ciudadela Partido de 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires. Del convenio de mutuo: ...cláusula 5ª: ..'y si ésta estuviese ocupada por la deudora, la misma obliga a desocuparla dentro de los 10 días de se. ordenado el primer remate. Cláusula 6ª: ...no podrá arrendar la propiedad la deudora sin la conformidad expresada de la acreedora... La propiedad se halla ocupada por la ejecutada y una hija casada, según inspección ocular del martillero. Base $ 13.200 Ley 18.188. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. El que resulte comprador debe fijar domicilio en la Capital Federal. Visitar de 14 a 18 horas. — Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 108 e.4|5 Nº 39.867 v.6|5|71

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, hace saber por tres días, en autos COLUCCIO, FRANCISCO y otro c|RETONDARO, OSCAR JOSE s|ejec. hipot. (Exp. Nº 14.832|70), que el martillero D. Walter G. Weyland, rematará el lunes 10 de mayo de 1971, a las 15 hs., en su oficina Av. de Mayo 665, 6º p., al contado; y mejor postor, la casa ubicada en la calle José Bonifacio Nº 1315, Capital. — Ocupada por cuidadora. — Base $ 25.275. — Visitar con tarj. de 15 a 19 hs. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en el acto y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad-hoc.

$ 45 e.5|5 Nº 40.374 v.7|5|71

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29. Secretaría Nº 58, comunica por tres días en el juicio "CICHERO LUIS FLORO y otro c|HANCELEVICH DAVID L. y otro s|ejecutivo", expediente Nº 12.931 que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 19 de mayo de 1971, a las 15,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, la unidad Nº 3, de la finca Pedro Goyena 739, de esta Capital. Superficie 263,64 m2. Porcentual: 40,64 o|o. Base $ 22.950 ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Ocupado por los demandados. De acuerdo a la cláusula 6ª del mutuo los demandados se obligan a desocupar dentro de los 10 días de intimados. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, abril 26 de 1971. — J. M. Castaños Zemborain, secretario

$ 54.— e.5|5 Nº 40.138 v.7|5|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en autos "QUINTEROS MARIA LUZ c|GUZMAN LUIS J. S|división de condominio" (Expte. Nº 11.687), que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 305, Capital, el día 11 de mayo de 1971, a las 16 horas, la finca Avda. Juan B. Justo 3035|[illegible], edificada en terreno que mide: 8 m. 66 de frente al S.E., por 39 m. 54 de fondo en s. costado N.E. y 39 m. 27 en el del S.O. Sin base, al contado. Se hace saber que por resolución judicial, la parte del inmueble que ocupa el demandado se entrega desocupado. [illegible] acta de constatación se ha establecido que sólo 2 habitaciones, 1 cocina y baño principal se encuentran alquiladas. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto de remate. Se visita diariamente de 14 a 18 horas. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, abril 22 de 1971 — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 63 e.4|5 Nº 39.909 v.6|5|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días en el juicio: "AUFIERO BERNARDO c|MAURICIO ANTONIO s|Ejec.", Expte. Nº 130.421, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 15 de mayo, a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658 de 9 a 12 hs., los siguientes bienes: Un aparato combinado de Radio Marca R.C.A. Víctor, sin número visible; Un acondicionador de aire, marca Wel-Beive, sin número visible. Sin base. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Lilia Germano, secretaria.

$ 24.— e.5|5 Nº 40.134 v.6|5|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, comunica por dos días en autos FRANCO de RAFFO MARGARITA c|VALENTE MOISES y otro s|Ejec., que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, rematará el pxmo. 7 de mayo, a las 18 hs., en Perú 1037, donde se exhiben: Una máquina de escribir marca Olivetti, portátil Lettera 22, nueva, sin Nº visible, se constata el Nº 1599889. Una lijadora portátil, marca N R Nº 811, eléctrica, con otro 973. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 27.— e.5|5 Nº 40.302 v.6|5|71

Nº 19

El Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por dos días en autos "PROTA, OFELIA c|REDRUELLO DAVALOS, MARIA C. y otro sobre cobro ejecutivo de alquileres" Expediente Nº 149.670, que el martillero Lucas A. Iparraguirre rematará el día 7 de mayo de 1971, a las 11 horas, en Humberto 1º Nº 2046 donde se exhiben: 1 mesa redonda patinada con cristal; 6 sillas tapizadas pana color verde; 1 bahut dos puertas con tapa mármol; 3 cortinados de voile de 2,50 m. de largo; 2 cortinados de pana color oro de 2,50 por 1 m.; 1 sofá y 2 sillones pintados craquelet tapizados en pana; 1 televisor Zenith chasis 14|Z'36, con mesa portátil; 1 espejo de dos cuerpos, hojas movibles, marco dorado; 1 dresoir cuatro patas con tapa mármol; 1 mesita ratona con mármol y 1 mesita ratona con espejo; 3 valijas. — Sin base al contado. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme artículo 565 Cód. Procesal.

Buenos Aires 30 de abril de 1971. — Gerardo A. Santiago, secretario.

$ 45 e.5|5 Nº 40.073 v.6|5|71

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, comunica por dos días en el juicio: "LAFONT GUSTAVO JULIO c|GORCHES, ALDO S|Ejec.", Expte. Nº 148611, que el martillero ENRIQUE S. BICHMAN, rematará el día 15 de mayo, a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, los siguientes bienes: Un acondicionador de aire marca Fedders sin número visible, funcionando; Una lustradora marca Yelmo sin número visible, funcionando. — Sin base. — Al contado al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires abril 23 de 1971. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 24 e.5|5 Nº 40.137 v.6|5|71

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "DEREBIAN LEON DICRAN c|MALVUCIO CARMELO, s|ejecutivo", (Expte. Nº 6|69), que el martillero Mario R. Olivero, rematará el día 10 de mayo, a las 14,30 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital, el inmueble ubicado en la calle Picheuta 1869 destinado a casa habitación que consta de 3 habitaciones, patio, 2 baños y 2 cocinas, construida sobre terreno cuyas medidas aproximadas son de 8,66 mts de frente al E. por 21,65 mts. de fondo. Ocupada por el demandado. Visitar días hábiles de 16 a 17 horas. Base $ 8.080. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

$ 63.— e.5|5 Nº 40.145 v.7|5|71

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por dos días en los autos "MAFIOLI, EDUARDO JOSE c|ASSAD AMADO s|Ejecutivo, Exp. Nº 150 810 que el martillero Alejandro Avalos Morelli, rematará el día 7 de mayo de 1971, a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Venezuela 1318 20. Capital, donde se exhiben: Un televisor Admiral gabinete metal: un tocadiscos de mesa Ranser: un ventilador de pie Rosario. — Todo usado y en el estado en que se encuentran. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires abril 29 de 1971. — Raúl Jorge Rollan, secretario.

$ 30 e.5|5 Nº 40.248 v.6|5|71

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por dos días en el juicio: "RICARDO G. DINARDI S. A. C. I. A. F. c|CRISTOBAL, MIGUEL M. s|ordinario", Expte. Nº 5522, que el martillero Alberto Davei, rematará el día 15 de mayo a las 9 hs., en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, una máquina de calcular marca National Nº R 9973TT. 30412 (118A) 15BT — Sin base — Al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires 27 de abril de 1971. — Eduardo José Coll secretario.

$ 21 e.5|5 Nº 40.135 v.6|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en los autos BERNART SILVIO A c|PEREZ, MIGUEL s|Ejec. Expte Nº 31.879, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 7 de mayo de 1971, a las 12,30 horas. Un televisor marca Zenith de 20 pulgadas Nº 67853; un televisor marca Zenith, de 23 pulgadas Nº 42105; una heladera marca Marshall de 2 puertas y con capacidad de 17 pies Nº 1491, que se exhiben de lunes a viernes de 9 a 17 horas en Av. San Martín Nº 4829, de esta Capital. — Sin base y al mejor postor. — Seña: 30 o|o y 10 o|o de comisión. — Entrega previo pago total del precio. — Art. 565 C Ptos.

Buenos Aires abril 30 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 30 e.5|5 Nº 40.321 v.6|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días, la quiebra de COPYART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Síndico Angel Gurruchaga. — Domicilio Estados Unidos 3669 (teléfono 97-4457), Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase la Junta de Acreedores para el día 29 de junio de 1971, a las 14,30 hs. en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentación del fallido ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndoseles hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 90 e.3|5 Nº 39.644 v.7|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en autos "FUNDACION ARTURO FIGUEROA SALAS c|LEON MIGUEL, s|Ejecutivo" - Expte. 26.208, que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 305, segundo subsuelo, Capital, el día 11 de mayo de 1971, a las 16 horas, la mitad indivisa de la propiedad sita en Baradero, Pcia. de Buenos Aires, calle Boedo, hoy Nº 1136, edificada en el lote 19 b., manzana 39, que mide 490,86 metros cuadrados. — Base: $ 3.013,33, al contado. — Por acta judicial se ha constatado que el bien lo habita, a título de propietaria, la codemandada en este juicio. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 63. e.4|5. — Nº 39.907 v.6|5|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos "DE ROSSO HECTOR EDUARDO c|D'ANGELIS, DOMINGO sobre Ejecución prendaria' (Expte. Nº 34891), que el martillero Alberto Francisco Illarri, el día 15 de mayo de 1971, a las 11,30 horas, en la calle Otamendi 444, Capital Federal, donde se exhibe rematará un automóvil marca Renault Dauphine, modelo sedan cuatro puertas, año 1961 motor número 1335611, serie 16131-05530, patente número 358499, de la Pcia. de Bs. As. — Base: $ 600, Ley 18.188. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, en el estado que se encuentra

Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 45 e.5|5 Nº 40.140 v.7|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos BONGIORNO, JUAN contra SEGALL, CLAUDIO ERNESTO s Ejecución Prendaria (Expte. 32.096) que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 10 de mayo de 1971, a las 13 hs., en la calle Basualdo 2682, Capital, donde se exhibe: "Un automotor marca Rastrojero modelo del año 1957, con motor marca Borgward, modelo 1957, Nº 886014, chasis Nº 3724, marca Rastrojero, modelo año 1957, serie Nº 22847 con patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 737.883, tipo camioneta en el estado en que se encuentra". — Base: $ 3.160 (Ley 18.188). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 49,50 e.5|5 Nº 40.181 v.7|5|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "CASBE S.C.A. c|ALFONSIN HAYDEE NOEMI, s|ejec prendaria" (Expediente 44.241), que el martillero Héctor Juan Cayol rematará el día 14 de mayo de 1971, a las 9.30 horas, en Bogotá 2435, donde se exhibe, de 9 a 12: Un automotor usado marca Fiat 600 modelo del año 1961, tipo sedán, 2 puertas, con motor Nº 1.184 290 serie 61, chasis Fiat 600, modelo del año 1961, número 1.032.905, patente de la Pcia. de Bs. Aires del año 1968, Nº 0.372.496, destinado al uso particular, en el estado en que se encuentra, con la base de $ [illegible].845 (ley 18.188). Al contado. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 49,50 e.5|5 Nº 39.965 v.7|5|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, de la Capital, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos "MAPLAST AMERICANA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, S. A. s|liquidación sin quiebra" (Expte. Nº 40.474|68), que el martillero Jorge H. Bouquet rematará el día martes 11 de mayo de 1971, a las 13 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble sito en la calle Condarco Nº 1157|59, de Capital, entre Luis Viale y Av. Gaona, que consta de planta baja, entrepiso, planta alta y altillo, edificado sobre un lote de terreno que mide 34,40 m. de frente al SSO. sobre calle Condarco; 34,65 m. en su contrafrente al NNE.; 50,80 m. de fondo en el costado NNO.; y, en su otro costado al SSE forma una línea quebrada que partiendo del frente hacia el NNE mide 33,30 m.; luego toma hacia el NNO. 17,30 m., siguiendo nuevamente hacia el NNE. 17,30 m., lo que hace un total para este costado de 50,60 m. Superficie del terreno: 1.444,81 m2. Superficie cubierta: 1.702,48 m2 Superficie libre: 7,80 m2. Desocupada. Registrada bajo la Finca Nº 155429 e inscripta en Zona Norte, al Tº 3025, Fº 86,

del Registro de la Propiedad de la Capital. Base: $ 66.906,66 pesos ley, 2/3 de la Valuación Fiscal. Seña: 8 o|o. y comisión 3 o|o. En efectivo y al contado o cheque certificado. El comprador podrá optar por las siguientes facilidades 40 o|o del precio al contado al aprobarse la subasta, y el 60 o|o restante a un año de plazo, pagaderos en dos semestres iguales, consecutivos y vencidos del 30 o|o del precio cada uno, a contar desde la fecha de aprobación de remate, con un interés sobre saldos del 15 o|o anual pagaderos por semestre adelantado garantizándose el crédito con una hipoteca sobre el mismo inmueble en primer lugar y grado a favor de la liquidación sin quiebra. Se deja constancia que un aparejo móvil con su riel empotrado en la entrada de vehículos, así como un elevador-regulador de voltaje del sistema eléctrico del edificio no se incluyen en la venta. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. Exhibición: días 7, 8 y 10 de mayo, de 10 a 12.30 hs.

Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 135.— e.5|5 Nº 40.038 v.7|5|71

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "BRILLANTE W. ARON c|CABEL ARON I. s|ej. prendaria" (Expte. Nº [illegible]), que el martillero Luis Fernando Marazza rematará el 14 de mayo de 19[illegible], a las 17 hs., en el local ubicado en Pasteur 272, 3º piso, Oficina 8, un lote de pullóveres para dama, de varios colores, con números de arts. siguientes: [illegible], 78, 64, 75, 305, 82, 112 y 673, siendo en total novecientas (900) prendas. Base en pesos ley: 9.685. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Las prendas se exhiben hasta el día del remate, en Pasteur 125 todos los días menos sábados, domingos y feriados, en el horario de 9 a 12. Los bienes serán entregados al comprador una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario

$ 58,50 e.5|5 Nº 40.257 v.7|5|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio caratulado: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|MASTROLORENZO FRANCISCO ANTONIO, s|ejecución prendaria (Expte. Nº 18.908), que el martillero Luis María Varela rematará el día 18 de mayo de 1971, a las 14 horas, en el local de la calle Echeverría 750, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición, a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien. Un automotor marca Fiat modelo 1500 C. año 1969, motor Nº 617333, de 80 CV, serie 69, chasis carrocería Nº 0450280. patente Nº C-201845, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18 188 4.439. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario

$ 42.— e.5|5 Nº 40.066 v.6|5|71

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio: "D'ANGELO, ANTONIO B c|FERRANDO, OSCAR RAUL y otro. s|ejec. prend." (Expte. 4.850), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 17 de mayo de 1971, a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Ford, modelo año 1956, tipo camión volcador, motor Nº F90S6H-34637, patente Nº 678108. de la Pcia. de Bs As., en el estado que se encuentra. Base: $ 8.212,62 (ley 18.188). Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Jorge O Palacio, secretario.

$ 45.— e.5|5 Nº 40.088 v.7|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en los autos "FINAMFRICA S. A. de F. c|C R. LOS MARIO MARTINEZ y otros s|Ejecución prendaria". Expte. Nº 1551 que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Juncal 2751, en donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el día 18 de mayo de 1971, a las 17.30 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Kaiser Carabela, modelo año 1[illegible] con motor Nº 606047334, usado, con patente Nº 348923 de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra. La base de $ 1.460.63 Ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Se adeudan patentes año 1969 y 1970. — Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Jorge O. Palacio secretario

$ 49,50 e.5|5 Nº 40.189 v.7|5|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6 Secretaría Nº 11 comunica por tres días en el juicio "ESQUIVEL OSCAR ALFREDO c|SATELITE S.A.I.C. s|prenda", Expte. Nº 716, que el martillero José Manuel Pulido, rematará el día 15 de mayo de 1971, a las 9 horas, en Avda. Gral. Paz 12.654, el siguiente bien: Una estación de temple por inducción, en alta frecuencia, compuesta por un generador electrónico de alta frecuencia, para calentamiento por inducción, marca Tramec, modelo IHC 40-A, Serie Nº 109, de 40 Kw de salida útil industria argentina y una máquina transportadora automática de operación vertical, marca Tramec, modelo J-1000-AR Serie 106 Industria Argentina, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 horas. Base $ 39 780 Al contado Comisión 10 o|o, al mejor postor. — Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Hugo E. Piñero secretario.

$ 63 e.5|5 Nº 40.139 v.7|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en e[l juicio] "ROMBOLA HNOS. S. A. c|LEONE, JOSE TINDARO s|Ejec. Prend.", expediente Nº R 1167 que el martillero Juan Carlos Bastiani rematará el día 15 de mayo de 1971, a las 10 horas en Avda. Chiclana 3335 de Capital, un microómnibus marca Mercedes Benz, modelo año 1964, motor Nº 312.987.03676 A.V., unidad usada a patentar. Base $ 14.498.00 Ley 18.188. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Felipe M Cuartero, secretario.

$ 36 e.5|5 Nº 40.092 v.7|5|71

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos PAUMAR S.C.A. c|LUIS CARLOS CHIAPPA s|prenda, (Exp. [illegible] 130), que el martillero Luis Beider, rematará el 21 de mayo de 1971, a las 11,30 hs., en Monroe 3574, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Di Tella, modelo año 1964, 4 puertas, motor Nº 15AANL-37442, chasis Nº ARSIL-032419, serie Nº A-032419, patente Pcia. Bs. As. Nº 872.921, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 5.152,50 ley 18.188. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 45.— e.4|5 Nº 39.928 v.6|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|ACHA JUAN CARLOS s.Ej. prenda" (Expediente Nº 831), que el martillero Manuel Fernández, el día 17 de mayo de 1971, a las 14 y 30 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750 de esta Capital donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1969 motor Nº 2.705.493 de 36 CV., serie 69, chasis (carrocería autoportante), Nº 2.420.821 patente (Título de Propiedad del Automotor) Nº C-201.738, en el estado en que se encuentra. Base $ 4.469 47 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega previo pago total del precio

Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Hugo E. Piñero secretario.

$ 58,50 e.4|5 Nº 40.060 v.6|5|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "DE ANGELIS S. A. c|ACEVEDO, URBANO y otro s|ejecución prendaria", que el martillero Luis José Vincent de Urquiza, rematará en la calle Córdoba 1865, lugar donde se exhibe el 14-5-71, a las 17 horas, una rectificadora de válvulas, marca De Angelis, Nº 20966. Base: Pesos Ley 18.188 $ 1.139,74 al contado. Seña y comisión 10 o|o

Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 45.— e.4|5 Nº 39.768 v.6|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|DESTUET, RICARDO E y otra s|Ejec. Prend. Exp 22.724", que el martillero Julio C. O Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 8 de mayo de 1971 a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4, mod R4, año 1968, motor Nº 5059107, serie Nº 6536, patente B-224 168, Pcia. de Bs As., en el estado en que se encuentra. Base: $ 6.289.90 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o

Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 54.— e.4|5 Nº 39.959 v.6|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7 Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "REMAQ S.R.L. c|SUDELNITZKY SIMON s|Ejec. Prend." expediente Nº 25 193, que el martillero Enrique S Bichman, rematará el día 15 de mayo a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2046 exhibiéndose en Lope de Vega 2481, de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: Una garlopa de 320 x 1800, Remaq Nº 13067, m delo M. con motor acoplado de 3 CV 2300 r.p.m., trifásico, marca Guevura Nº 765108 Ind. Arg., con 2 cuchillas de 320 x 35 x 3 mm., dos correas A68; Una sierra sinfín de 706 mm marca Remaq Nº 10368, Ind Arg., con motor acoplado de 3CV 1400 trifásico marca Guevura Nº 765119, Ind. Arg., con tres correas A66; Un tupí de 720 x 320 mm marca Remaq Nº 10369 Ind. Arg. con motor acoplado de 3 CV. 2800 marca Guevura trifásico Nº 766 394, con 2 correas A32; Una lijadora a cuenta, de 2.40 mts de volante marca Remaq Nº [illegible]0370, con todos sus accesorios normales de fábrica industria argentina, con motor acoplado de 3 CV -1400 r.p.m. trifásico marca Guevura. Nº 765|117 con 1 correa A-22 y 2 correas A34. Un taladro eléctrico de 13 m[m] marca Men San Nº 4679 Ind Arg.; 4 caballetes para cola de 1.20 x 0.80 de hierro con 12 tornillos c|u. por caballetes, Nº 10371. 10373 y 10374 marca Remaq Ind. Arg. Dos bancos de madera de 0.80 por 0.40 por 0.20. Base $ 3.000 Ley 18.188 al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires 26 de abril de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 90 e.5|5 Nº 40 136 v.7|5|7[1]

El Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en los autos "REYES, MARCO AURELIO c|YAKA SOKEI s|Ejec.". Expte. número 22.939, que el martillero Juan Jo[sé] Mansilla rematará el día 6 de mayo a la 16.30 horas en la calle Humberto 1º 2048 donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina planchadora de ropa a vapor, para tintorería marca Hoffman; un secador al vacío marca Drivac: una caldera a vapor sin marca visible; un mostrador de madera con caja mostrador de 2.00 mts de largo por 0.60 mts de ancho aproximadamente: dos espejos de pared, con marco de madera: dos [illegible] de madera, con una puerta y espejo en el centro. Todos en el estado en que se encuentran. Sin base. Al contado. En dinero efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 [por] ciento. Entrega previo pago total de precio. — Buenos Aires 29 de abril de 1971. — Manuel Jarazo Veiras secretario.

$ 48 e.5|5 Nº 40 208 v.6|5|7[1]

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8. Secretaría Nº 15 comunica por 3 días. en el juicio "TACURAL S.A.C.I.I.F.A. c|FRANICEVICH HORACIO ANTONIO, s|prenda" - Exp. 28.899 que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará en Boedo 1732, donde se exhibe el 12 de mayo de 1971 a las 18 hs., un automotor, usado tipo automóvil, marca Fiat mod. año 1963,, con motor marca Fiat número 1175589, patente de la Prov. Bs. As. Nº 1.087.842, año 1969. Base: $a. 2.566.942.—. Seña: 30 %. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 30 abril de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 36.— e. 5|5 Nº 40.210 v. 7|5|71

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9. Secretaría número 17, comunica por dos días, en los autos "TOROSSIAN SEBOUCH c|SUAREZ, BRUNO L. s|ejecutivo" (Expediente Nº 23.463) que el martillero Eduardo Facundo Aubone, rematará el día 7 de mayo de 1971, a las 16.30 horas en la calle Defensa Nº 856, Capital Federal, lugar en donde se exhiben de 16 a 19 horas: Un televisor marca C.B.S., controles al frente, dial Nº 2 A M 905 pantalla grande, gabinete de madera con mesa corrediza y estabilizador de corriente; una máquina de coser; un tocadiscos Winco, con su mesa; una heladera, marca Warrens congelador horizontal, 8 pies, color blanco. Al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, abril 30 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 24.— e. 5|5 Nº 40.124 v. 6|5|71

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "CORPORACION FINANCIERA DE BOSTON S A F. y C. c|BRIGUEZ ROGELIO ADRIAN y otro s|ejecución prendaria". Expte Nº 26.492, que el martillero Ricardo M Oliveri de la Riega rematará el día 17 de mayo del corriente, a las 15 horas, en el local de la calle Rincón 647, Capital donde se exhibe, el siguiente bien: Un chasis con cabina marca Chevrolet, modelo año CD-61703|5-1969 bastidor Nº T-166612, motor Nº A 35 D-07789 Diesel de 6 cilindros, 137 CV., neumáticos (7) 900 x 20-12 telas, equipado, con herramientas de fábrica, patente en trámite 24-7-69. Base: $ 24.533.60 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 58,50 e.4|5 Nº 40.020 v.6|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio "HABERKORN HIBNER HERMAN c|ROBLES, ALBERTO y otra, s|Ejecución Prendaria". Expte. Nº 28.820, que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 14 de mayo de 1971, a las 11,30 horas, en el local de Tapalqué Nº 5040, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca D.K.W. Auto Union, modelo 1165, tipo sedan, motor Nº 0292F, serie Nº 1B patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1199911 destinado a uso particular; en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18 188: 3.016. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 45. e.4|5. — Nº 40.154 v.6|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio "FIPASA S.A.C.F. c|BALBI, RAMON REINALDO y otro s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 27.307 que el martillero Horacio V Cambareri rematará el día 14 de mayo de 1971, a las [1]1,30 horas, en el local de San Juan Nº 4043 de Capital Federal donde se exhibe el siguiente bien: un automotor marca Dodge modelo año 1967 motor Nº P.A 6119983 marca Perkins chasis Nº 75 B0268, patente expedida por la Provincia de Santa Fe Nº RS 439; un acoplado marca Helvética, modelo año 1957, chasis Nº 5122, patente expedida por la Provincia de Santa Fe Nº RS [illegible]0499, para uso particular; en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18 188: 10 000 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o

Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 54. e.4|5 — Nº 40.152 v.6|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en los autos: "A. FERIOL Y CIA. S A. c|LLORENSI MIGUEL MARIO y otro, s|prenda", Exp. 28.524, que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará el 12 de mayo de 1971, a las 17 hs, en México 665, donde se exhiben: un torno paralelo monopolea de e|puntas 1.500 mm., marca Galdar, Nº 798, de Ind. Arg., con motor de 4 CV., marca Adas, Nº 29.354, accesorios normales; y una limadora monopolea para metales recorrido de torpedo 500 mm., marca CH, Nº 8-430, Ind. Arg. con motor de 3 CV., marca Corradi Nº 88105, accesorios normales. Base: pesos a. 9.940,65 Seña. 30 o|o Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 54.— e.4|5 Nº 39.348 v.6|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Sec. Nº 17 hace saber por tres días, en autos ANSALDI GUILLERMO J. c|ORIHUELA JUVINEL JOSE A. s|Ejec. Prend.". Exp. Nº 24.518, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 17 de mayo, a las 10 hs., en la calle Murguiondo 3, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una garlopa de pie de 330 x 1800 mms. Nº 538, circular, de 250 mms. Un motor eléctrico de 2 C.V., marca Peláez Nº 29322. Un taladro eléctrico, marca Menser de 13 mms. Nº 5833, co, marca Menser de 13 mms. Nº 5838. Dos caballetes Calarde hierro, de 14|5 tornillos, c|u. de 1300 x 1000 mms. de luz, marca Adrián Nº 26467 y 26467|1 Una sierra sinfín, marca Ramper Nº 28867, de 700 mms. c|u., con su mesa marca Woman Nº 28867. Una tronzadora, marca Black y Deker Nº 4127, mod. U-130 y una rebajadora para fórmica, marca Finter número 412 y los siguientes accesorios: un mandril de 16 mms., y una colera de hierro. Base $ Ley 298 354 Seña 30 %. Comisión 10 % en efectivo. Los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 565 C.P.

Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 63.— e. 5|5 Nº 40.117 v. 7|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9. Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos: "FIAT CONCORD S A I.C. c|HADID LEON MOISES s|ejec prenda (Expte. Nº 27.575)", que el martillero Manuel Fernández, el día 17 de mayo de 1971, a las 15 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750 Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil, marca Fiat, modelo 1500 F año 1967, motor Nº 559.695, chasis Nº 0.705.538, patente Nº C-097.352 en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.114.68. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega previo pago total de precio.

Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario

$ 54.— e.4|5 Nº 40.001 v.6|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en los autos caratulados "INDUSTRIAS TEXTILES GABRIEL PROCYNSKI S. A. C. e I. s|quiebra" (Expte. Nº 24861) que los martilleros Ricardo del Cerro Abella y Jorge P. Funes Lastra (en común para esta subasta) rema-

tarán en el local de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 305 (subsuelo) los días 10 11 y 12 de mayo en el horario de 9 a 13 hs., los bienes detallados en el catálogo de acuerdo al inventario obrante en autos, entre los que se destacan los siguientes: tejedoras "Carl Mayer" y "Liba" urdidoras, filettas, hilados, prendas confeccionadas, telas varias máquinas de escribir varias, eléctricas, de calcular I. B. M., sumar, muebles de escritorio caja de hierro, motores, balanzas, material eléctrico, gran cantidad de repuestos para máquinas de tejer nuevos usados, y otros, detallados en el catálogo. y que se exhiben en la calle Dr Pedro Ignacio Rivera Nº 3792 (a 50 mts. Est. Coghlan, F.C. Mitre) los días 3, 4, 5 y 6 de mayo de 9 a 13 hs. — Lotes especiales para mayoristas y comerciantes. - Sin base, al mejor postor. — Al contado — Entrega inmediata previo pago total de la compra (Art 565 Cód. Proc. Ley 17.454) — Los bienes serán recibidos por el comprador en el estado físico o mecánico en que se encuentran, no aceptándose reclamo alguno por haberse exhibido antes de la subasta, debiendo ser retirados a su cargo, cuenta y riesgo del lugar en que se encuentran. — No se aceptará reclamo una vez vendidos aun tratándose de errores u omisiones del respectivo catálogo. — Los compradores deberán identificarse con documento y constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Se deberá integrar el saldo de precio dentro de los cinco días de finalizado el remate, cuya omisión dará lugar a la pérdida del importe abonado sin más trámite y sin necesidad de notificación previa. — Dicho saldo debe ser abonado en las oficinas de los martilleros calle Florida 229, piso 7º. Ofic 724|26. en el horario de 10 a 16 hs. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires abril 27 de 1971 — Carlos Viale, secretario

$ 210 e.30|4 Nº 39.299 v.6|5|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en el juicio "IMPULSORA COOPERATIVA DE CREDITO LTDA. c|KALISZ CARLOS s|Ejec.". Expte 24.371, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 7 de mayo, a las 12 horas, en el domicilio de la calle Av. Santa Fe Nº 5007. Capital, donde se exhibe: Un televisor "Zenith", pantalla grande, gabinete metálico, controles en su base superior; un combinado "Anothes Product", con cambiador automático s|Nº a la vista. Los bienes serán entregados previo pago total del precio de venta y en el estado que se encuentran. Sin base, seña 30 %, comisión 10 %, al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro secretario.

$ 36.— e. 5|5 Nº 40.155 v. 6|5|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en los autos "CENTRAL MOTOR S.A.C.I. c|RUBEN NUNCIO CANTATORE s|ejecución prendaria". Expte. Nº 36.392, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Rodríguez Peña 831, en donde se exhibe, de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 17 de mayo de 1971, a las 17 horas. el siguiente bien: Un automotor, marca Morris, modelo año 1966, con motor Nº S-11-001142-AE, serie M-000904, con patente de la Capital Federal número C-063646 (taxi), unidad usaoda, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 3.926,40 Ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 %. Seña 30 %.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Alfonso Moyano Crespo. secretario.

$ 45.— e. 5|5 Nº 40.192 v. 7|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos: "CULLEN S.A.C.I.F. y M. c| PILAR ARGENTINA CIEZAR y otro s| ejec. prend., Expte. Nº 34.075. año 1970", que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 11 de mayo de 1971, a las 13 horas: Un automotor usado. marca Renault 4 L, modelo año 1965, tipo Rural, de ind. arg., con motor Nº 5026259, serie número 56.336-12541, con patente de la Pcia. de Buenos Aires, Nº 1167-619, del año 1965, destinado para uso particular, que se exhibe en la calle Bermúdez Nº 1124, todos los días de 11 a 13 horas — Seña y comision de costumbre (30 o|o y 10 o|o). El rodado se entregará previo pago total del precio Art. 565 C.P.

Buenos Aires. 27 de abril de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 45.— e.5|5 Nº 40.322 v.7|5|71

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22. comunica por tres días en autos: "VIEL AUTOMOTORES S.A. c|TOMMASINI NAZARIO H. s|ejecución prendaria, Expediente Nº 35.900", que el martillero Carlos A. Madsen, rematara el 14 de mayo de 1971, a las 15 horas, en Gorostiaga 1636, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor, marca Ford Falcon, modelo Standard Taxi, del año 1968, tipo sedan, 4 puertas, motor Nº 83G32804, chasis Nº 14104, serie GA02HA, dominio Nº C-134783. — Base $ 2.806,68 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 45.— e.5|5 Nº 40.259 v.7|5|71

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "RIPARI, LUIS ANGEL c|CARLOS ALBERTO y ANTONIO REDOLATTI s| ejec. prendaria (Expte. Nº 26.588)", que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 20 de mayo de 1971, a las 9 horas, en Francisco Pizarro 2848. Capital, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Studebaker, modelo 1962, motor Nº V-553669, tipo pick-up, patente de la Pcia. de Bs. As., Nº 774026, en el estado que se encuentra. — Base $ 2.500 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 45.— e.5|5 Nº 40.089 v.7|5|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio caratulado: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|ROGERS ALEJANDRO SERAFIN s|ejecución prendaria, Expte. número 32.806", que el martillero Luis María Varela rematará el día 18 de mayo de 1971, a las 14.15 horas, en el local de la calle Echeverría 750, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor, marca Fiat, modelo 1500 B, año 1968, motor Nº 607.504, de 80 CV, serie 68, chasis carrocería Nº 0741077, patente número B-247864, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188: 4.076,82. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 63.— e.5|5 Nº 40.067 v.7|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en los autos: "R. y S. GRANDIO S.A.C.I.I. y F. c|ALFREDO MANUEL DEL RIO s| ejecución prendaria, Expte Nº 36.799", que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Suipacha 1140, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 17 de mayo de 1971, a las 18 horas. el siguiente bien: Un automóvil, marca Valiant IV, modelo V-270, año 1967, tipo sedan, cuatro puertas, motor Nº 78B-3063, marca Chrysler, chasis Nº 78B-3063, marca Valiant IV, con patente de la Capital Federal, Nº C.130665, unidad usada, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 2.047,50 Ley 18.188. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 49,50 e.5|5 Nº 40.185 v.7|5|71

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos: "PRADO, PABLO O. c|CORIA, ALBERTO M. s|ejecución prend.", Expte. Nº 32.051, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 14 de mayo de 1971 a las 16 horas en Hortiguera 736, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Torino Ika, modelo año 1967, motor Nº 7031886, serie Nº 678664-00317, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 337512. — Sin base, al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: diez por ciento.

Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 24 e.5|5 Nº 40.260 v.6|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, autos: "GUTMAN, HERSCH c|AMOROSO, ROSAR NORMA y otro s|ejecutivo, Expte. Nº 28.456", que el martillero Ernesto Allaria Ledesma, rematara el día 10 de mayo de 1971, a las 10 horas, en Paseo Colón 1536, Capital Federal, un lote situado en Barrio Agustoni. Pilar, Pcia. de Bs. As., individualizado como lote 21, de la manzana 5 partida número 23.450, del Partido de Pilar, que mide 10 m. de frente al SO. sobre la calle P. Agustoni s|número, por 35 m. de fondo, que forman 350 m2. en total. — Base $ 193,33 pesos Ley 18.188, o sean 2|3 partes de la tasación fiscal (Art. 560 C Proc. C. y C.). Al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o.

Nota: El dominio figura a nombre del co-demandado Sr. Germán Alfredo Churruarín, con fecha diciembre 15 de 1959, al Fº 2420, del Partido de Pilar, en el Reg. de la Prop. de la Prov. de Bs. As. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Federico Mangold Moro, secertario.

$ 81.— e.4|5 Nº 39.793 v.6|5|71

Nº 15

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "SUMA S. R. L. c| CAGNIN, MARIO H. s|ejecución prendaria", Expte. Nº 37.513, año 1971, que el martillero Domingo Mario Urbinati rematará el día 22 de mayo de 1971, a las 11 hs., en José Luis Cantilo Nº 2250. Cap. Fed., donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 18 hs., en el estado en que se encuentra y que resulta del acta de secuestro, sin funcionar, carente de documentación y adeudando patente e impuesto al automotor años 1970 y 1971. un automotor usado, tipo berlina, marca Fiat, modelo 1500, año 1965, de 85 HP., motor marca Fiat Nº 300.913, cuatro cil., chasis marca Fiat Nº 0.456.851, uso particular, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1.169.178. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado, sujeta a aprobación judicial. — Entrega una vez aprobada la subasta y oblado el precio de compra. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Base: $ 3.512,63.

Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 63 e.5|5 Nº 40.070 v.7|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos: "R. Y S. GRANDIO S. A. C. I. I. y F. c|ELSA VIRGINIA BEDOTTI y otro s|ejecución prendaria", Expte. Nº 37.609, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Suipacha 1140, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 17 de mayo de 1971, a las 18 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Gordini Ika, modelo DA-2V, año 1967, con motor Nº 3021905, marca Ika, chasis Nº 00189 marca Ika, serie Nº 676254, patente número C. 079681 año 1970 de la Capital Federal, unidad usada, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 3.800,70, ley 18.188. — Venta al contado. — Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 49,50 e.5|5 Nº 40.187 v.7|5|71

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos: "MAQUINARIAS BUENOS AIRES S. R. L. s|quiebra", Expte. 131.046, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día 8 de mayo de 1971, a las 10 hs., en Loyola 1134, Capital, los bienes inventariados en autos, consistentes en: estanterías, armario, fichero, escritorio, metálicos; caja de hierro; mostrador; bomba inyectora Diesel; rectificadora a cilindros Rothler; ciguefiales; rulemanes; tapa cilindro; bobinas de alambre; electro impulsor con motor; engrasador portátil; aproximadamente 17.920 pernos p|automotores, etc. etc. — Sin base. Contado, mejor postor. Comisión: 10 o|o. Efectivo. — Entrega inmediata (Art. 565 Cod. Proc.). — Los bienes se rematan en el estado que se encuentran y se exhiben todos los días hábiles de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 72 e.5|5 Nº 40.243 v.7|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en los autos: "ELISAR METALES S. A. C. I. F. c|BISIO, HORACIO JOSE y otro s|ejecutivo", Expte. 129.224, que el martillero don Gregorio B. Gastaldi rematará el día 10 de mayo de 1971, a las 10,15 hs., en Humberto Iº Nº 2046, donde se exhiben de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., los siguientes bienes: Un televisor portátil marca Quimave Nº 8|1618: un tocadiscos marca Wincofón; un sofá tres cuerpos tapizado tela roja. Sin base y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total. Efectivo.

Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 36 e.5|5 Nº 40.254 v.6|5|71

Juzgado en lo Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos: "POL S.R.L. c|RIZZO, DOMINGO O. s|ejecución prendaria, Expediente Nº 34.715", que el martillero Esteban María Albertella, rematará el día 13 de mayo de 1971, a las 9 horas, en la calle Av Rivadavia Nº 9265, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 17 horas, al contado y al mejor postor: Una heladera eléctrica, marca Pol, Nº 2.374, modelo M-250 con equipo refrigerador marca Acmarmetic, Nº 28.113. modelo 1|3 H.P. Una heladera eléctrica, marca Pol, Nº 2.375, modelo M-300, con equipo refrigerador marca Acmarmetic Nº 26.907, modelo 1|2 H.P. Una heladera eléctrica, marca Pol, Nº 2.376, modelo M.V.C-200, con equipo refrigerador, marca Acmarmetic, Nº 27.451, modelo 1|4 H. P. Tres balanzas, marca Volmar, número 39.900, 39.897 y 39.815, modelo 25 kg. c|u. Una cortadora de fiambre, marca Iris, Nº 6.982, modelo 14 H.P., todo en perfecto funcionamiento. — Base $a. 4.510. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. Entrega conforme al Art. 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 72.— e.4|5 Nº 39.919 v.6|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "EXPOSITO RAUL c|COZZA JUAN ANTONIO y otro s|ejecución prendaria, Expediente Nº 33.699", que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la Av. San Martín 7150, Capital Federal, donde se exhibe, el día 19 de mayo de 1971, a las 11 horas, el siguiente bien: Un automóvil, marca Auto-Unión, sedan, de cuatro puertas, modelo 1965 motor Nº 386113108-04, serie 9853, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 1.177.060. Base pesos Ley 18.188: 5.209,99. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado. En efectivo.

Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 54.— e.4|5 Nº 39.924 v.6|5|71

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 11

Juzgado del Trabajo Nº 11, comunica por dos días en el juicio: "SANCHEZ, CARLOS NEMESIO c|SCHWEINHEIM, FELIX FERDINAND WILLY s|despido", que el martillero don Eladio R. Alvarez rematará en Paseo Colón 1536 el 8 de mayo de 1971, hora 11,30 los siguientes objetos: Una heladera mostrador, sin marca ni número visible, de seis puertas, de aproximadamente 4,50 mts. de largo y aproximadamente 1 m. de alto con mesa de "fórmica"; diez sillones para dos personas cada uno con esqueleto de hierro y asientos de "gomapluma", tapizados con cuerina plástica; dieciocho mesitas ratonas con esqueleto de hierro y tapa de cerámica (azulejos); dos sillones para dos personas cada uno, con esqueleto de hierro y almohadones tapizados con cuerina roja; dieciocho "puffs" cuadrados de aproximadamente 0,40 m. por 0,40 m. (dimensiones del asiento), por aproximadamente 0,50 m. de alto; doce banquetas (taburetes) con esqueleto de hierro y asiento tapizado con cuerina negra, de aproximadamente 0,40 m. por 0,40 m. (dimensiones del asiento) por 0,80 metros de alto, que se exhiben allí. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Jorge R. Salas, secretario.

$ 60 e.5|5 Nº 40.091 v.6|5|71

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Trabajo Nº 29, comunica por dos días en los autos: "GAMARRA de RAMIREZ, JUANA E. c|BIAGIOLI, LAURA s|despido", Expte. Nº 27.753, que el martillero don Gregorio B. Gastaldi rematará el día 10 de mayo de 1971, a las 10,30 horas, en la calle Humberto Iº Nº 2046, Capital, donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., los siguientes bienes: Un televisor marca Geloso s|número visible, con su correspondiente mesa; dos sillones tapizados en tela; una mesa ratona superficie de mármol; una lámpara de pie de dos luces; una araña colgante de 4 luces. — Sin base y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total. Efectivo.

Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Felipe L. Pereira Morales, secretario.

$ 36 e.5|5 Nº 40.255 v.6|5|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MERCEDES

El señor Juez Federal del Departamento doctor César Mariano Lagos hace saber por cinco días que el martillero Lucas F. Estarellas rematará sobre el mismo inmueble en Castilla, Partido de Chacabuco, el día 29 de mayo, a las 11 horas: Terreno con edificio que mide 18.65 mts. de frente por 50 mts. de fondo, Sup. 932 mts. 50 dmts.2. N. C. Circ. VIII. Sección B, Manzana 8, Parcela dos a) Partida Inmobiliaria 15.090 — Base de venta pesos Ley 18.188: 1.400. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Venta decretada en el Expte. Nº 20.306 de la Secretaría a mi cargo.

Mercedes, 16 de abril de 1971 — José María Palmieri secretario.

$ 67,50 e.30|4 Nº 39.376 v.6|5|71